TOMO 188 Montevideo, Martes 16 de Setiembre de 1952 Núm. 13740

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1
Decreto. Se refuerzan rubros del Ministerio.

2
Decreto. Se nombra Enviado Especial a la transmisión del mando en la República de Panamá.

3
Decreto. Se nombra Enviado Especial a la transmisión del mando en la República Dominicana.

4
Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión Especial Asesora para el establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales.

Ministerio de Defensa Nacional

5
Decreto. Se declara aeródromo privado un predio ubicado en la duodécima sección judicial de Tacuarembó.

Ministerio de Salud Pública

6
Decreto. Se establece la obligatoriedad, previa al ingreso a cargos del Ministerio, de firmar una declaración jurada de adhesión al régimen democrático republicano establecido en la Constitución.

Ministerio de Industrias y Trabajo

7
Resolución. Se concede patente de invención para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos".

8
Resolución. Se concede una patente de invención referente a "Un aparato para recoger orina de animales cuadrúpedos hembras, etc.".

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se refuerzan rubros del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de agosto de 1952.

Vistos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Refuérzase el rubro "Servicios Diversos", Item 9.02, Partida 2.10 ("Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo), en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) que se tomará del Item 23.01, 6.02-16.

Art. 2º Refuérzase el rubro "Compensaciones y complementos varios", del Item 9.03, Partida 1.08-07 ("Asignación de gastos para Cónsules y Vicecónsules honorarios"), en la suma de once mil ochocientos pesos ($ 11.800.00) que se tomará del Item 9.03, en la siguiente forma: del rubro "Compensaciones y complementos varios", Partida 1.08-04, $ 1.800.00; 1.08.05, $ 1.600.00; 1.08-06, $ 280.00; 1.08-08, $ 3.120.00 y del rubro "Locomoción y viáticos", Partida 2.02, $ 5.000.00.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se nombra Enviado Especial a la transmisión del mando en la República de Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de agosto de 1952.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de Panamá, para que el de la República se haga representar en los actos de la transmisión del mando de la primera magistratura de aquel país, los que se celebrarán el 1º de octubre próximo.

Considerando: La conveniencia que existe en que el Gobierno de la República, —defiriendo a la invitación formulada— se haga representar en un acto de tanta trascendencia para la vida institucional del país hermano,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Gustavo A. Rey Alvarez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Panamá, para que con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, represente al Gobierno de la República en los actos de la transmisión del mando, a celebrarse en la República de Panamá, el 1º de octubre próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se nombra Enviado Especial a la transmisión del mando en la República Dominicana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de agosto de 1952.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República Dominicana, para que el de la República acredite una Misión Especial a los actos que tendrán lugar con motivo de la transmisión del mando presidencial en dicho país; y

Considerando: Que la República debe hallarse representada en un acto de tanta trascendencia para la vida insti-

tucional del expresado país, al que la unen cordiales lazos de amistad,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial a la transmisión del mando en la República Dominicana, al señor Encargado de Negocios a.i. de la República en ese país, don Jorge Justo Boero Brian.
Art. 2º Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión Especial Asesora para el establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de agosto de 1952.

Vista la nota de fecha 28 de julio próximo pasado, por la que el señor Contraalmirante (R) don Carlos Carbajal presenta renuncia del cargo de miembro de la Comisión Especial Asesora para el establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales, en razón de haberse radicado en el interior de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia del cargo de miembro de la Comisión Especial Asesora para el establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales, presentada por el señor Contraalmirante (R) don Carlos Carbajal.
Art. 2º Agradézcanse los importantes servicios prestados por el señor Contraalmirante (R) don Carlos Carbajal en el desempeño de las funciones de miembro de la referida Comisión.
Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se declara aeródromo privado un predio ubicado en la duodécima sección judicial de Tacuarembó

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.662).

Montevideo, 15 de agosto de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Aero Club de Melo, solicita se declare aeródromo privado el predio ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el Nº 5491, propiedad de la Sociedad Rural Las Toscas de Caraguatá.
Atento al informe de elevación favorable emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil.
Considerando: Que se han cumplido las exigencias determinadas en el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 del decreto Nº 3348 del 9 de junio de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase aeródromo privado el predio ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el Nº 5491, propiedad de la Sociedad Rural Las Toscas de Caraguatá, que usufructúa actualmente el Aero Club de Melo.
Art. 3º La presente autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin que su caducidad dé derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Decreto. Se establece la obligatoriedad, previa al ingreso a cargos del Ministerio, de firmar una declaración jurada de adhesión al régimen democrático republicano establecido en la Constitución.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1952.

Teniendo en cuenta que en el inciso D) del artículo 2º del decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, se establece la obligatoriedad para ingresar a las funciones públicas, de firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de Gobierno que la nación ha implantado por sus órganos soberanos.
Considerando que dicho decreto-ley no fué nunca reglamentado por el Poder Ejecutivo, según lo disponía el artículo 42 del mismo.
Considerando que en el proyecto de estatuto para los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que fuera recientemente elevado al Consejo Nacional de Gobierno para su consideración y estudio, se establece la forma en que dichos funcionarios deben prestar la declaración de referencia (inciso H) artículo 3º).
Teniendo en cuenta que en el inciso D) del artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nº 22.906 de fecha 6 de agosto del corriente, se establece que los aspirantes a ser inscriptos en los registros para ingreso al Ministerio de Salud Pública, deberán presentar una "constancia de no tener antecedentes policiales, certificado de buena conducta, moralidad y de su filiación democrática, extendido por tres personas de responsabilidad notoria".
Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

1º Establécese que toda persona que se proponga ingresar a cargos dependientes del Estado, deberá presentar previamente, la declaración que se menciona seguidamente, y que deberá ser refrendada por tres personas de responsabilidad notoria (inciso D), artículo 2º, decreto del Poder Ejecutivo Nº 22.906, del 6 de agosto de 1952).

"Declaro por mi honor que soy adicto al sistema de Gobierno democrático republicano establecido en la Constitución".

2º La presente declaración una vez firmada, deberá ser guardada conjuntamente con la ficha personal del funcionario.
3º Las autoridades correspondientes, serán responsables del cumplimiento del presente decreto.
4º Publíquese, etc.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se concede patente de invención para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1952. — Número 599|952.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 8.255, formulada por los señores Miguel Sales y Antonio Sales, de Buenos Aires (República Argentina), para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos".
Resultando: Que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.
Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud.
Oída la Cámara de Industrias.
Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta Nº 8.255, a los se-

ñores Miguel Sales y Antonio Sales, para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos", por el término de 15 años, con las reservas de derechos y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **RUBIO. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

8

Resolución. Se concede una patente de invención referente a "Un aparato para recoger orina de animales cuadrúpedos hembras, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de setiembre de 1951. — Número 151|9'7.

Vista la solicitud de patente de invención acta Nº 6.598, formulada por el señor Gilbert Ewan Arnold, de Canadá, para "Un aparato para recoger orina de animales cuadrúpedos hembras, particularmente de yeguas preñadas".

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, no procede hacer lugar a la oposición interpuesta con un aparato que si bien se destina al mismo fin, es de características distintas.

Considerando que, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias y el Instituto de Terapéutica y Medicina Experimental de la Facultad de Veterinaria.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del Instituto de Clínica de la Facultad de Veterinaria,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta Nº 6.598, al señor Gilbert Ewan Arnold, de Canadá, para "Un aparato para recoger orina de animales cuadrúpedos hembras, particularmente de yeguas preñadas", por el término de 15 años sin perjuicio de terceros y con las reservas de derechos del caso.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 5 de setiembre de 1952.

1—Se nombra Auxiliar 6.o de la Dirección General de Inmigración, a la Limpiadora doña Celia Querio de Galasso y Limpiador, a Osvaldo Nelson Raíz Ossola.

2—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de 8 de agosto pasado para ocupar el cargo de Jefe de Policía de Treinta y Tres, es Sixto Lagrecca, como se estableció en el mismo.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardia civil, a Vicente Doroteo Fornari Premazzi.

4—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, a los guardia civiles de la Policía de Rocha, Dámaso Rodríguez y Albino G. Gutiérrez, en mérito de haber sido sometidos a disposición de la justicia.

5—Se declara vacante desde el 5 de agosto del corriente año, el cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de San José, desempeñado por don Emilio Senatore Placeres, en mérito a que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

6—Se declara cesante al Escribiente de la Policía de Lavalleja, Ramón Carabajal, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

7—Se nombra Portero de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos, al Limpiador Wáshington Silva Carrasco y Limpiador, a Rafael López Formoso.

8—Se declara cesante al Subcomisario de la Policía de Maldonado, don Adolfo Plada, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

9—Se declara cesante al Cadete del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Hernán Castro Barrutia.

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia ha comunicado que se halla procesado el Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de dicho Departamento, don José Giménez.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el que hace saber el procesamiento del guardia civil de la Policía de Montevideo, Eugenio Gularte González.

12—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para que planille la suma de pesos 30.00 mensuales, conforme a la ley N.o 11.070, de 17 de junio de 1948, aumento que corresponde a la asignación que percibe el señor Gervasio Soma, desde la fecha de su nombramiento como Profesor de Equitación del Instituto de Enseñanza Profesional de dicha Jefatura.

13—Se autoriza a las Jefaturas de Policía de Colonia y Soriano para incluir en las relaciones de gastos, c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", hasta la suma de $ 25.00 mensuales cada una, a contar de agosto próximo pasado, que destinarán a atender los gastos que se originen a los Destacamentos de Bomberos de Carmelo y Dolores, (creados por resoluciones de 8 de mayo y 30 de diciembre de 1950, respectvamente), por concepto de adquisición de combustibles, mantenimiento en general y pequeñas erogaciones.

14 y 15—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para reforzar los rubros "Arrendamientos", "Gastos Generales de Oficina" y "Víveres" del Item 7.15, con las sumas de $ 111.60, $ 400.00 y $ 300.00, respectivamente, a tomarse de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo Item.

16—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.12, con pesos 410.40 a tomarse de los siguientes rubros "Mantención de Animales" (pesos 324.00) y "Equipos y Materiales Varios" ($ 86.40), del mismo Item.

17—Se aprueba lo actuado por la Dirección General de Inmigración al disponer la compra de dos colchas y nueve frazadas para los Inspectores de esa repartición que prestan servicio permanente en el Aeropuerto Nacional de Carrasco; y se libran órdenes de pago a favor de la firma "Aliverti S. A." por $ 19.40 y "Campomar y Soulás S. A." por $ 82.80 c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.21, importe de los suministros de los artículos mencionados.

18—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para reforzar el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, con $ 155.00, a tomarse de "Mobiliario y Enseres Diversos" del mismo Item; y se faculta a la Jefatura de Lavalleja para encomendar al señor Antenor Fernández, la reparación de la instalación de la luz eléctrica de la comisaría de la 8.a sección de aquel Departamento por la suma de $ 155.00, que se autoriza oportunamente c|c. al rubro que se refuerza.

19—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "La Textilia S. A.", 42 ms. de crea, para la confección de fundas y sábanas con destino a la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 121.80, que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, Ejercicio 1951.

20—Se deja sin efecto la resolución de 28 de febrero de 1951, en la parte relacionada con el traslado de la comisaría de la 8.a sección rural del Departamento de Florida, la que deberá quedar instalada en la localidad de Reboledo, y se autoriza al Ministerio del Interior para que por intermedio de la citada Jefatura de Policía se instale en "Cerro Colorado" un servicio policial correspondiente a la categoría de subcomisaría.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 27 de agosto de 1952.

Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de las personas que se indican en cada caso, ejemplares de las obras que se mencionan, de acuerdo con el procedimiento usual pertinente para esta clase de compras, con especificación de que en las correspondientes propuestas, ya han recaído los necesarios informes de la Comisión H. Asesora de Adquisición de Obras y la Contaduría General de la Nación, habiéndose deducido de los valores totales el 20 o|o reglamentario.

—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Artigas, para disponer de la suma de $ 5.472.43, que le fuera otorgada de acuerdo con lo establecido en el artículo

20 de la ley de 10|8|950, para ser utilizada en los festejos al llevarse a cabo con motivo de la conmemoración del primer centenario de la fundación de dicha ciudad y que se invertirán en actos de exaltación al próver Gral. José Artigas.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para expedir una orden de pago a favor de la firma Pedro Muiño, por pesos 5.225.00, en concepto de pago de suministros efectuados a la Dirección Gral. de Institutos Penales, según licitación pública N.o 254.

—Se dispone libre orden de pago por la suma de $ 350.00, a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a abonar los premios adjudicados en el Concurso Anual de Pedagogía, a las personas que a continuación se expresan: al señor Rodolfo Odiotti Robaina, 1.er premio para estudiantes de sexto año, $ 250.00; y a la señorita María Amalia Fuctto, 2.o premio para estudiantes de séptimo año, $ 100.00.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para disponer de la cantidad de $ 22.000.00, con destino a atender los gastos y pagos de los premios correspondientes a la organización y realización del Salón Nacional de Artes Plásticas del año en curso, a cuyo efecto se autoriza también el refuerzo del rubro 8.01 del ítem 6.01, con igual suma a tomarse del 25.06 - 6.02-02 "Servicios Generales", y el libramiento de la correspondiente orden de pago.

—Se acepta la propuesta de la firma "Flores y Cía. Ltda.", para la provisión de 80.000 hojas de papel de copia, destinadas al servicio de esta Secretaría de Estado, por el precio total de $ 960.00, y se autoriza libramiento de la correspondiente orden de pago.

—Se concede a la señorita Esther R. Rodríguez una beca liceal para cursar estudios de Preparatorios para Ingeniería, por el término de dos años y que importará la suma total de $ 720.00.

—Se autoriza a la Comisión Nacional ed Educación Física, para elevar a pesos 240.00 mensuales, la remuneración de la señorita Susana Mangini Pontet, en su carácter de Profesora de Educación Física, contratada para prestar servicios en la ciudad de San José.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole, para la resolución que esa Corporación estime pertinente, los antecedentes administrativos relacionados con números de libros para rubricar, correspondientes al Registro de Comercio.

—Idem, adjuntándole los antecedentes formados con motivo de la gestión del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, sobre necesidad de que se realicen reparaciones en el edificio que ocupa.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza la Corte Electoral, para disponer de la suma de $ 6.447.34 con destino a atender el pago de los alquileres que se adeudan al cierre de los ejercicios 1947 y 1948, incluso el servicio de calefacción del ejercicio 1947.

—A la Asambla General, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para revertir al patrimonio del señor Ramón Arenas, o a quien legalmente le suceda, el terreno situado en la 6.a sección judicial de San José, que con fecha 23 de noviembre de 1913, fué donado a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con destino a la instalación y funcionamiento de una escuela pública del Estado.

—A la Asamblea General, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para transferir al señor Manuel Quintela, o a quien legalmente le suceda, los derechos de propiedad y posesión sobre el terreno donado por dicho señor, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 111, el que se destinaba al emplazamiento de la Escuela N.o 93 de Florencio Sánchez.

—A la Asamblea General, reiterando el enviado con fecha 28 de mayo de 1951, que autorizaba para ampliar en pesos 3.000.000.00 la emisión de títulos de la deuda interna, con destino a las obras de instalación de la Colonia Educativa, del Trabajo, ubicada en las proximidades de Libertad (San José).

—Resoluciones por la que se efectúan las siguientes promociones y nombramientos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez: Portero, Cat. IV, Gdo. 4 al señor Eduardo Arce Moran; Portero, Cat. IV, Gdo. 4 al señor Arturo Almeida; Portero, Cat. IV, Gdo 2, al señor Antonio Capano; Jornaleros a la señora María Luisa Díaz Fournier, señra María Teresa Serpa de Ortiz Saralegui, señor Antonio Yapur y señora María del Carmen Tortorelo de Bianchi.

—Se nombran para ocupar los cargos de Auxiliar 1.o, N.o de orden 225 y Auxiliar 4.o, N.o de orden 227 del ítem 6.04 (Comisión Nacional de Educación Física), a la actual Auxiliar 4.o señorita Sara L. Etchebarne y señor Arístides Núñez, respectivamente.

—Se le concede a la funcionaria del SODRE, señorita Yolanda Azzarini, un año de licencia extraordinaria, con sueldo los tres primeros meses y sin ese beneficio los nueve restantes, con el fin de usufructuar una beca de estudios, que le acordara el Gobierno Francés.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	56	51	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

40.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 38.a y 39.a)

MAYO 22 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR FRANCISCO GOYEN
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto de los proyectos presentados 3
Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Asuntos entrados fuera de hora. —

—Trámite 8
—Idem 13

Licencias.—

A) A los señores Representantes De Dovitiis Martins Marins y Gaudín 6

B) —A los señores representantes Puig, Urrutia Serrato, Frías Pérez, Arismendi, Pastorino y Gilmet 11

Pedido de informes. —

—Dirección General de Aduanas. — Solicitud del señor representante Gabito Barrios para que la Cámara haga suyo un pedido de informes que formuló con anterioridad. — Se vota: Afirmativa. 14

Preferencia. —

—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Destino de $ 5.200.00 para pago de trabajos extraordinarios realizados en las Secciones Archivo y Jubilaciones). — Se aprueba su inclusión en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo. 5

Varias. —

A) Sesiones de las Comisiones. — (Citaciones para la misma hora). — Manifestaciones de los señores representantes De Angeli, Dubra, Batlle Pacheco y Mussio. 7

B) —Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (O.S.E.). — (Creación de un servicio descentralizado). — Consulta del señor representante Ciasullo. — Información de la Mesa. 12

C) Fallecimiento del señor J. Domingo Cruz. — Exposiciones de los señores representantes Beltrán (don Wáshington), Flores, Batlle Pacheco, Dubra, Ferrer Serra, Blanco Acevedo, Terra y Schauricht. — Homenajes de la Cámara 10

ORDEN DEL DIA

Alquileres. — Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios. — (Ver 38 y 39 sesiones).

—Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 1°. — Intervienen varios señores representantes. — Se vota una moción del señor representante Lissidini, para que el artículo pase a Comisión y se haga un repartido de las modificaciones propuestas: Afirmativa 9

—Texto del artículo 2° del proyecto de la Comisión. — Texto de un artículo 2° aditivo, propuesto por el señor representante Vasconcellos.

—Moción del señor representante Rodríguez Camusso, para que el artículo aditivo propuesto se pase a Comisión. — Se vota la moción: Afirmativa. — Consideración del artículo 2° del proyecto de la Comisión, por incisos. — Intervienen varios señores representantes. — Se aprueban los incisos A), B), C) (con modificaciones) y D). — El inciso E) se pasa a Comisión. — (Quedan pendientes de consideración los restantes incisos). — La Cámara pasa a intermedio hasta el próximo martes a la hora 16 15

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Ley de alquileres. — (Carpeta 1035|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 351 y anexos I, II y III.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Rodney Arismendy, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Rafael Frías Pérez, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso: los señores Representantes Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Mauro García Da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Alfredo Lepro, José León Lezama, José L. Morales Arrillaga, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Ismael L. Triay y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 16 y 12 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones al régimen de beneficio especial establecido para los Directores y Profesores fundadores de los Liceos Departamentales, por el artículo 42 de la ley de 27 de setiembre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor representante Gabito Barios al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con las cantidades destinadas a "viáticos y perfeccionamientos" por la Facultad de Medicina, del año 1950 a la fecha.

De los señores representantes Trianón y Terra al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre designación de funcionarios para efectuar el contralor de orujos, desde 1950 a la fecha, monto invertido en los trabajos y número de establecimientos inspeccionados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor representante Legnani por el que se exonera del concurso para cargos de "Médicos de Sala de Auxilios y de Policlínicas" a los "Médicos Asistentes Honorarios" con más de ocho años de actuación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

2

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes)

"Del señor representante Abdala por el que se modifican los artículos 396 del Código de Procedimiento Civil, 233 del Código de Instrucción Criminal y 140 del Código Penal".

Trámite: "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

"De los señores representantes Silva, Valverde de Graña, Rodríguez Camusso, Verdier, Hugalde y Cotelo, por el que se configura causal jubilatoria para la mujer, el cumplimiento de 25 años de servicios".

Trámite: A la Comisión de Previsión Social".

LICENCIAS

"Los señores representantes De Dovitiis, Martins Marins, Gaudín, Frías Pérez, Pastorino, Puig, Urrutia Serrato y Arismendi solicitan licencia por el día de hoy.

El señor representante Gilmet solicita licencia por el día de hoy y por el resto de la semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor representante Triay, respecto de la libertad de acción de que gozan los comerciantes volantes en perjuicio del comercio en general.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor representante Ferreiro Iraola, por la que solicitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo a fin de sancionar un proyecto otorgando aumento en el premio "Clara Jackson de Heber".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor representante Beltrán (don Washington), relacionado con el trabajo presentado al SOYP por el señor Robert O. Smith, sobre las condiciones de la industria pesquera en nuestro país."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de San José remite nuevos antecedentes relacionados con la formación de un Fondo de Vialidad Rural en ese Departamento.

El Tribunal de Cuentas remite comunicación relacionada con el pedido de informes del señor representante Beltrán (don Washington), referente al pronunciamiento de dicho Tribunal sobre el balance de la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias remite una comunicación sobre Ley de Alquileres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A)—"MEDICOS AYUDANTES DE CIRUJANOS

Se les exime de la obligación de presentarse a concurso

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los "médicos asistentes honorarios", más tarde designados "ayudantes de cirujano" y que cuenten más de ocho años de actuación en el último cargo están eximidos de la obligación de presentarse a concurso y se

les designará "médicos de Sala de Auxilios y de Policlínica" en propiedad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el nuevo proyecto de presupuesto del Ministerio de Salud Pública, los "ayudantes de cirujano" serían designados en calidad de tales, previo concurso y para que ejerzan dicho cargo durante cuatro años.

Se trata de una disposición indudablemente inobjetable y fuera de duda útil.

Pero atentaría contra derechos adquiridos por uno o dos funcionarios de intachable conducta que desde años atrás prestan ininterrumpidos servicios de "ayudantes de cirujano" en Salud Pública.

No creo necesario, señor Presidente, otras razones para fundamentar el presente proyecto de ley, según el cual los ayudantes de cirujano que cuenten más de ocho años de actuación serían confirmados en sus cargos denominándoseles ahora "Médicos de Sala de Auxilios y de Policlínica" cuyos cargos serían en propiedad.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia)

B) "CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE INSTRUCCION CRIMINAL Y PENAL

Modificación de los artículos 396, 233 y 140, respectivamente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 396 del Código de Procedimiento Civil y 233 del Código de Instrucción Criminal, quedarán redactados en la siguiente forma:

"No están obligados a comparecer y pueden prestar su declaración por un informe escrito en el que expresen que lo emiten bajo juramento: los Miembros del Consejo Nacional de Gobierno y los Ministros de Estado, los Senadores y Representantes, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Agentes del Ministerio Público y Fiscal, los Miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el Rector de la Universidad, los Jefes del Ejército, Aviación y Marina desde el grado de Coronel, los Jefes de Policía en sus respectivos Departamentos, el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay y los altos dignatarios del clero".

Art. 2.o El artículo 140 del Código Penal quedará redactado de la siguiente manera:

"El que, con fines políticos y con actos directos, atentare contra la vida, la integridad personal, o la libertad de los Consejeros de Estado, será castigado: en el caso de atentado a la vida, con cuatro a diez años de penitenciaría y en los demás casos con dos a seis años. Si del hecho derivase la muerte, la pena será de quince a treinta años de penitenciaría".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley tiene por principal objetivo ajustar las disposiciones indicadas de nuestros Códigos al nuevo texto constitucional, y además, buscar la debida correspondencia y armonía entre ellas, evitando las soluciones jurisprudenciales contradictorias y emergentes de la diferencia de textos. La inclusión del Presidente del Banco Hipotecario sólo obedece al deseo de no alterar la legislación vigente que ya le acuerda tal beneficio (Art. 97, apart. D, de la ley Orgánica del Banco).

No desconoce el firmante que, la disposición establecida en el artículo 140 del Código Penal tiene una razón histórica en nuestra legislación positiva. Ella es resabio de la protección especial que se asignaba a los monarcas en los regímenes monárquicos, y que pasó al régimen republicano. Hoy sólo existe en determinados países, y en modo especial, en los de corte totalitario.

Es digno de tener en cuenta que en la legislación suiza de 1937, tan similar a la nuestra, esta disposición ha sido suprimida.

Pero, pesa en el ánimo del firmante, que debido a la cantidad de intereses que crea y defiende quien ejerce las funciones de Consejero de Estado, debe tener una protección especial, sin que ello modifique para nada su condición —en un régimen democrático— similar a la de los demás ciudadanos.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) "JUBILACION DE LA MUJER

Constituye causal jubilatoria 25 años de servicios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las obreras o empleadas del Estado amparadas por la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y su modificativa de 18 de diciembre de 1948, al cumplir 25 años de servicios configuran causal jubilatoria.

Art. 2.o A los efectos de la jubilación común, o de la especial, de que hablan las leyes referidas en el artículo anterior, se le considerará a la obrera o empleada, por el sólo hecho de computar 25 años de servicios, como configurado el coeficiente noventa o setenta y cinco, según corresponda.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 17 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919 que reformó el artículo 9.o de la ley N.o 9196, de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos o a cualquier edad con treinta años de aportes por servicios posteriores a las respectivas leyes de jubilaciones."

"Las empleadas y obreras por el sólo hecho de computar veinticinco años de servicios reconocidos, cualquiera sea su edad".

Art. 4.o La mujer que trabaja, computará a los efectos del tiempo de servicios, un año más por los siguientes motivos:

A) Por cada hijo legítimo o legitimado que sea menor de 16 años, o que esté incapacitado para el trabajo, cualquiera sea su edad;

B) Por ser viuda y llenar además las causales del inciso anterior.

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 22 de la ley número 6962 establecido en el artículo 9.o de la ley N.o 9196 que reformó el artículo 5.o de la ley de 27 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Art. 22. El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de sueldos del último quinquenio de servicios".

"Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios, el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitando al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

"La mujer empleada u obrera, que no complete veinticinco (25) años de servicios reconocidos, tendrá derecho a una veinticinco ava parte de dicho promedio, por cada año de servicios reconocidos, siempre que su causal jubilatoria no configure alguna de las que otorgan jubilación especial".

"La jubilación de la mujer será igual al último sueldo de actividad, si más favorece, siempre que haya diferido

por cinco años la efectividad de su derecho a la pasividad".

Art. 6º Las pensiones se liquidarán de acuerdo con los años de servicios que para cada sexo exige como jubilación ordinaria la presente ley y con los promedios de sueldos que ella indica para fijar el monto de la pasividad.

Art. 7º Las Cajas respectivas ajustarán a las disposiciones de la presente ley, las jubilaciones y pensiones ya otorgadas.

Art. 8º A los fines de servir las mayores obligaciones financieras que se configuran en la presente ley, se crea un gravamen del 10 o|o del valor de las fichas que compre el apostador en los juegos de ruleta, caballitos y punto y banca, que le será descontado en el momento de la entrega de aquéllas.

Art. 9º El producido del recurso que se crea por el artículo anterior, será repartido en partes iguales, entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Silvio H. Silva. — Emilia Valverde de Graña. — Francisco Rodríguez Camusso. — Carlos M. Verdier. — Julio Hugalde. — Ramón A. Cotelo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores legisladores:

En la legislatura anterior, el primer firmante de este proyecto, conjuntamente con los diputados Fernández Crespo, Raffo Arrosa y Valverde de Graña presentaron un proyecto de jubilación especial a los 25 años de edad para la mujer, sin que tuviera la suerte de la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo y además por la cerrada oposición de la mayoría de la Comisión de Previsión Social, que usó como argumento fundamental la falta de datos estadísticos y además la forma en que habría de gravar a las Cajas la sanción de ese proyecto de ley, olvidando que la financiación proyectada permitiría cubrir las erogaciones que la ley demandara.

De acuerdo con los datos estadísticos que se han obtenido últimamente en un estudio que obra en poder de la Cámara de Diputados se llega a las siguientes conclusiones:

EMPRESAS PRIVADAS

Mujeres censadas con 20 a 25 años de servicios: 384

Edad Promedio	:	42,61 años
Sueldo Promedio	:	$ 163,60
Con cargas de familia	:	62
Con hijos menores	:	83

Arrojan estas cifras un promedio de mujeres con cargas de familia e hijos menores de 37,7 %.

Total de mujeres censadas	5.571
Con más de 25 años de servicios	279

Estas cifras arrojan un 5 % de mujeres con estos servicios, sobre el total general.

Edad Promedio	:	49,58 años
Sueldo Promedio	:	$ 169,77
Con cargas de familia	:	47
Con hijos menores	:	35
Promedio	:	29,3 %

ORGANISMOS DEL ESTADO

20 a 25 años de servicios: 511

Edad Promedio	:	46,14
Sueldo Promedio	:	$ 202,87
Con cargas de familia	:	93
Con hijos menores	:	300
Promedio	:	76,9 %

Total de mujeres censadas	4.946
Con más de 25 años de servicios	530

Promedio de mujeres con estos servicios sobre el total general: 10,7 %.

Edad Promedio	:	51,75
Sueldo Promedio	:	$ 204,00
Con cargas de familia	:	78
Con hijos menores	:	188
Promedio	:	50,1 %

Quiere decir pues que la forma en que afectará esta ley a las Cajas no será gravosa ni mucho menos y que la financiación proyectada permitirá aprobarla con tranquilidad como lo preveíamos los autores del proyecto presentado el 16 de agosto de 1950. Lamentablemente en esa oportunidad no se atendió a nuestros razonamientos expuestos en la Comisión de Previsión Social y se evitó la sanción de una ley justa y humana.

Habiendo sido presentado un proyecto actualizado al Senado por nuestro correligionario senador don Daniel Fernández Crespo, con fecha 16 de abril de 1952, nos place hacerlo nuestro y presentarlo a la vez a esta rama del Poder Legislativo permitiéndonos hacer nuestra su exposición de motivos que dice:

"La presentación del adjunto proyecto de ley, persigue el propósito de conseguir un tratamiento especial jubilatorio a la mujer que trabaja, postulado que el suscrito ha sostenido, desde hace muchos años, por medio de manifestaciones en el Parlamento, que reclamaban del Poder Ejecutivo el recoger las iniciativas a fin de habilitar constitucionalmente para considerarlas, o por medio de proyectos de ley que perseguían la misma finalidad.

El que presento hoy a consideración del Senado, es la reiteración corregida y actualizada, del último que presentara a la Cámara de Representantes el 16 de agosto de 1950, conjuntamente con los diputados Silvio H. Silva, Inocencio Raffo Arrosa y Emilia Valverde de Graña, al cual le he suprimido otras disposiciones que, por suerte, ya fueron recogidas y están incorporadas a disposiciones legales.

Encuentro oportuno para fundamentar este proyecto, transcribir parte de la exposición de motivos que formulara al presentar la iniciativa que hoy reitero.

Ella decía, lo siguiente:

"Esta iniciativa, pretente estar más ajustada que la sostenida con anterioridad y ser más perfecta que la presentada por otros legisladores; a la vez, que con una amplia financiación, asegura que la libertad justiciera que persigue, se vea respaldada por recursos que permitan hacer frente, sin desmedro para los fondos de las Cajas, a las mayores exigencias financieras que indudablemente producen los más generosos y justicieros derechos que se otorgan.

"En lo que tiene que ver con el derecho de jubilación especial para la mujer que trabaja, las iniciativas presentadas hasta ahora al Parlamento por otros legisladores, unos enuncian el derecho, pero no resultará de su aplicación, efectivamente concedido, y otras, lo parcializan, dándolo a las afiliadas de una Caja y de las otras no. El adjunto proyecto de ley, aunque es perfectible, es el más completo sobre el tema, por cuanto ampara a la mujer en el derecho de jubilación a los veinticinco años de trabajo, cualquiera sea su edad, ya esté afiliada a la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, o a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio".

"Permite, además, por sus disposiciones la efectividad del derecho sin perturbar para nada el monto de la jubilación que pudiera percibir, si cumpliera las actuales exigencias de las leyes en vigor, a la vez que da otras prerrogativas especiales en la jubilación, a la empleada u obrera que se acoja a ella".

"Muchas serán las razones a dar para justificar este especial tratamiento a la mujer, en cuanto a su derecho jubilatorio; pero creemos innecesario abundar en ellas. Sólo bastaría decir, que la mujer además de cumplir las jornadas horarias de su trabajo, debe continuar luego con el hogar, donde no tiene horario ni día de descanso, ni jubilación; por tanto, siendo más intensa su labor, es acreedora a una menor exigencia en los años de trabajo para optar a una jubilación completa. A cumplir esta exacta aseveración que abonaríaa además otras múltiples consideraciones, ahorradas por saber, no escapan al claro conocimiento

de los compañeros de Cámara, es que tienden, en lo pertinente, las disposicones de este proyecto de ley.

Agreguemos a ellas, con el derecho a jubilación a los veinticinco años de servicios, una computación especial de años trabajados, a la empleada, u obrera madre por cada hijo legítimo o legitimado menor de dieciséis años, o que esté incapcitado, cualquiera sea su edad. así como uno más a la viuda que además esté en las condiciones anteriores. Con ello queremos premiar el cumplimiento de la alta misión humana de ser madre; como reconocer especialmeste también la meritoria situación de quien habiendo perdido su compañero, enfrenta con la dignidad de su trabajo el mantenimiento de su hogar".

Decía más adelante sobre el tema:

"Los nuevos derechos jubilatorios y pensionarios que propugnamos por el adjunto proyecto de ley, entendemos que no puede circunscribirse en su justicia, para quienes vayan a acogerse a la jubilación o pensión; sino que ellos deben ser reconocidos para quienes ya están gozando de ella, por lo cual proponemos que sus cédulas sean ajustadas a las nuevas disposiciones que proponemos".

"Sabemos muy bien, que las reformas que propiciamos tiene por su liberalidad, que producir mayores exigencias a los fondos de las respectivas Cajas, que si acaso están ajustadas para las reconocidas por las actuales leyes. por tanto proponemos una amplia y eficaz financiación, que estamos seguros, permitirá sin temores afrontar el futuro del cumplimiento justiciero de las disposiciones del proyecto que presentamos. Tiene esa financiación la virtud que las disposiciones que se crean que inciden sobre todo en vicios sociales, no reflejará sobre el costo de la vida y menos por tanto en las personas a quienes se quiere beneficiar con los justos derechos que otorgamos".

"Muchas otras consideraciones podríamos formular a favor de la justicia de la iniciativa que presentamos; pero entendemos que el tema no necesita mayor enunciación a su favor, para conseguir voluntades, y por tanto, sólo esperamos que la iniciativa sea puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo, por si él quiere recogerla, a fin de habilitar constitucionalmente al Parlamento para poderla considerar y aprobar a la brevedad".

Con esta transcripción no creo necesario abundar en otras consideraciones para fundamentar el justiciero proyecto que presento, como reiteración de otros similares que he formulado.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Silvio H. Silva. — Emilia Valverde de Graña. — Francisco Rodríguez Camusso. — Carlos M. Verdier. — Julio Hugalde. — Ramón A. Cotelo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 20:

Con licencia: Arismendi, Carrere Sapriza Core. D'Amado, Ferreiro Iraola, Gabito Barrios, Lezama (don Arturo), Pastorino, Quadros, Tamón y Ubillos.

Sin aviso: Bonilla García, Carbone, Fernández. García Da Rosa, Lepro. López, Malet, Martins Marins, Olivera Ortuz, Palomeque, Piffaretti, Rosa, Trianón y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

DIA 20

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Legnani.

Asuntos Financieros y Bancarios

Con aviso: Ubillos, Malet y Ferreiro Iraola.
Sin aviso: Lorenzo y Losada. López Gutiérrez, Arismendi y Terra.

DIA 21

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Sarmiento.

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Gabito Barrios y Ferreiro Iraola.
Con licencia: López Gutiérrez".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hay un mensaje del Poder Ejecutivo, del mes de abril de 1951, que reitera otro de agosto de 1949, por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales la suma de $ 5.200.00, para remunerar los servicios extraordinarios prestados por los funcionarios de la Sección Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de la ley Nº 11.182 de 18 de diciembre de 1948. Este asunto fué aprobado por la Comisión de Presupuesto Se hace necesario esperar la resolución del Cuerpo a fin de establecer si corresponde o no la reiteración de ese mensaje.

Solicito, teniendo en cuenta estas precisiones, que la Comisión de Presupuesto eleve el mensaje a la Mesa a fin de que sea incorporado en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

6

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia. Léase.

(Se lee:)

"El señor Diputado De Dovitiis solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintitrés en veintiocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintiuno en veintinueve: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Gaudín solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintidós en veintinueve: Afirmativa.

7

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En breves palabras. señor Presidente, quiero plantear una cuestión de orden.

Es de conocimiento de todos los señores Diputados que muchas veces se cita a un mismo Diputado para varias Comisiones a la misma hora, y como uno no puede estar dando cuenta de que está en una Comisión y que no puede concurrir a las otras, figura como faltando a las Comisiones a que no ha asistido. Por otra parte, eso mismo de citar a un diputado para varias Comisiones a la misma hora, ya constituye una irregularidad.

Desearía que, si fuera posible por Secretaría, las citaciones para las Comisiones no se hicieran nunca a la misma hora y día; que, por lo menos, cuando se está en una Comisión y figurara como asistiendo en ella no se apareciese como faltando en las otras.

No sé si Secretaría podría hacer ese trámite; de lo contrario, debería buscarse de no citar a la misma hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podría hacerse sería pedir a los señores Presidentes de Comisiones que trataran de no hacer coincidir las sesiones de sus Comisiones con las de otras; pero, en realidad, cada Comisión se fija su horario de trabajo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que tiene importancia lo que acaba de plantear el señor Diputado De Angeli. Veo, naturalmente, la dificultad de poder hacer concordar las horas de las distintas Comisiones, que están abocadas a la realización de trabajos absolutamente diferentes; muchos de ellos pueden obligar, en ciertas circunstancias, a citaciones para una hora que concuerde con la de otra Comisión distinta. Por otra parte, encontrar un mecanismo que conciliara citaciones a distinta hora creo que no sea ni fácil ni viable a veces ni siquiera de interés para el trabajo del Cuerpo, porque esas circunstancias podrían simplemente significar la falta de un señor Diputado a la reunión de una Comisión, pero, al mismo tiempo, se aseguraría que se realizara dicha reunión. Por eso creo que no va a ser posible evitar esa concordancia de hora.

Pero lo que es muy importante es que algunos señores Diputados que están integrando distintas Comisiones que están citadas para la misma hora, no aparezcan como omisos en el cumplimiento de su deber, cuando ellos están en una Comisión, aunque por imposibilidad física, no pueden concurrir al mismo tiempo a las otras.

Lo que sería de interés, por lo tanto, es que sin necesidad de que el señor Diputado esté salvando su situación en cada una de las Comisiones a que pertenece administrativamente se verifique que un señor Diputado que ha asistido a una determinada hora a la reunión de una Comisión, en las Comisiones para que hubiera sido citado para la misma hora se hiciera la salvedad en el acta — muchas veces no la hacemos nosotros, porque nos olvidamos, o porque no se leen—, la mención especial de que ese diputado está a la misma hora asistiendo a la reunión de otra Comisión. Eso me parece que es viable, puede hacerse y es de justicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: me parece bien lo que acaba de expresarse, pero creo que debe ser ampliado en otro sentido. A veces ocurre que se cita a las Comiisones a la misma hora en que debe trabajar la Cámara y muchos diputados nos vemos impedidos de asistir a la reunión de la Comisión, porque dejaríamos sin número a la Cámara, o podríamos correr el riesgo de que se tratara algún asunto en el que deseamos intervenir y que, de no estar presentes, se resolviera sin la intervención deseada.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sé que esa práctica se ha usado algunas veces; pero me parece que no es reglamentaria. Creo que no pueden funcionar al mismo tiempo las Comisiones y la Cámara, sin autorización previa del Cuerpo. Sin embargo, sé que se ha hecho así muchas veces, y me parece absolutamente injusto que un diputado por cumplir diríamos, con su obligación principal, que es estar en Cámara, aparezca como faltando a la Comisión.

Creo que en todos los casos, señor Presidente, las Comisiones tendrían que pedir al Cuerpo autorización para cumplir con su labor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recientemente se produjo ese caso: durante una sesión de la Cámara se reunió la Comisión que entiende en los asuntos de la carne y, naturalmente, nos vimos obligados los miembros de esa Comisión a asistir a una parte a esa reunión y la otra parte a quedarnos en nuestras bancas, porque hasta peligraba el quórum de la Cámara en esa hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La obligación de los Diputados de estar en Sala y, de acuerdo con el artículo 41 la Cámara puede autorizar a las Comisiones a funcionar durante las horas de sesión de la Cámara.

El asunto pues, queda terminado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Está terminado, pero sobre la base del asentimiento a la proposición concreta que yo hice, en el sentido de que administrativamente, sin necesidad de que los Diputados tengan que salvar su falta, se deje constancia en las actas de la Comisión de los señores Diputados que no concurren a la Comisión porque están asistiendo a otra Comisión que fué citada para la misma hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará tomar por Secretaría la previsión que aconseja el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Creo, señor Presidente, que este problema tiene bastante importancia y yo también hubiera deseado plantearlo, ya que a mí me ha ocurrido lo mismo que al señor Diputado De Angeli, pues formando parte de tres o cuatro Comisiones he sido citado en una tarde para concurrir a cuatro sesiones simultáneas, lo cual es prácticamente imposible.

En realidad, hay muchos Diputados que se encuentran en estas mismas condiciones, razón por la cual muchas veces se malogra el trabajo de las Comisiones, porque unos Diputados asisten a una, y otros a otra, y no se forma número en ninguna.

Creo que en primer término y fundamentalmente hay que estudiar el régimen de sesiones extraordinarias de la Cámara.

Muchas veces hay Comisiones ya citadas previamente para un día determinado, y una sesión extraordinaria convocada posteriormente malogra la citación que ya está en marcha, o que ha autorizado el Presidente de la Comisión.

Creo que necesariamente y en primer término debe establecerse, como muchas veces lo he manifestado que en los días jueves, que son días de reunión de Comisiones, no podrá realizarse nunca sesiones extraordinarias de la Cámara, para dejar precisamente a las Comisiones reunirse en esos días. Admito que en los períodos de receso pueda fijarse una sesión extraordinaria; pero ni aún así, porque las Comisiones permanentes, en general, trabajan durante todo el mes.

En cuanto a las Comisiones Extraordinarias, creo que habría que buscar alguna manera para evitar que sus reuniones coincidieran en el mismo día y en la misma hora con las reuniones de otras Comisiones. No pudiendo establecerse eso, compartiría lo manifestado por el señor Diputado Dubra en el sentido de que se pueda dejar constancia de la inasistencia cuando el legislador se halla presente en otra Comisión. Pero sería de necesidad, repito, para el mejor funcionamiento de las Comisiones, buscar alguna fórmula que evitara esa coincidencia de horas, y que determina que ninguna Comisión trabaje en forma integral, perjudicando con ello la marcha normal de los asuntos, desde que los informes respectivos deben atrasarse más de lo necesario.

8

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — He hecho llegar a la Mesa un proyecto de ley y pido se dé cuenta del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Abdala.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

Dése cuenta

(Se lee:)

"El señor Representante Abdala presenta un proyecto por el cual se modifican los artículos 396 del Código de Procedimiento Penal, 233 del de Instrucción Criminal y 140 del Código Penal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

9

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Alquileres. Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios".

—Continúa la discusión particular.

Prosigue la consideración del artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente, para una observación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Revisando la versión taquigráfica he advertido que todo el debate de la parte final de la última sesión, fué a costa del tiempo de que disponía el señor Diputado Dubra, que había pedido la palabra. No me parece justo que se le descuente ese tiempo al orador,

porque se habló de todo y no se le dejó hacer uso de la palabra.

De manera que hago moción en el sentido de que se empiece a contar el tiempo de que dispone el señor Diputado Dubra desde ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, eso está dispuesto, porque no se hizo práctico por el señor Diputado Dubra el uso de la palabra.

De manera que se empieza a contar el tiempo desde ahora.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Creo que a esta altura del debate, cuando ya se han emitido tantas opiniones interpretando este primer artículo del proyecto de ley, vale la pena lo que yo llamaría una especie de exégesis funcional del artículo es decir, ponerlo prácticamente en vigencia para ver cómo funciona. Luego me voy a permitir hacer dos o tres observaciones, algunas de forma, y otra como un complemento, o agregado, o inciso, que habría que insertar en el artículo, a fin de evitar dificultades que se han creado con todas las otras leyes de emergencia. Y aunque, en mi concepto, está implícitamente sancionada esta disposición en el artículo que vamos a votar, será un caso de aquellos en que lo que abunda no daña.

Tenemos, señor Presidente, que se declaran vigentes los plazos previstos por una serie de leyes, estableciendo la prórroga de los arrendamientos actuales hasta el 15 de mayo de 1954, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen optado por el aumento de hasta un 20 % establecido por esas distintas leyes. Y, en segundo lugar, se declaran vigentes hasta 1956 los arrendamientos que se hubiesen realizado con un aumento superior al 20 %, de acuerdo con la ley de 1º de octubre de 1948.

Vale decir que después de estas fechas de 1954 y 1956, se produciría de pleno derecho la terminación o caducidad de todos los plazos. Desde ese momento, para aquellos arrendatarios que no hayan ejercido el derecho de opción que se les acuerda por este artículo, esas propiedades arrendadas quedan en la condición de fincas desocupadas sometidas al régimen de los jurados.

Primer punto a aclarar: Significa que para aquellos que no hayan hecho uso de la opción, el plazo vencido da lugar al propietario a que pueda desalojarlo. Ahora bien: ¿de qué plazo goza el arrendatario para el desalojo?

Es evidente, de acuerdo con la interpretación más correcta, que estos arrendatarios deben ser considerados en la situación jurídica de arrendatarios que tienen contrato de plazo vencido, porque el hecho de que esos plazos se hayan ido ampliando sucesivamente por el legislador no quiere decir que puedan sustituir a la situación contractual del plazo establecido por las partes. Aplicando, entonces, las disposiciones de la ley de fondo sobre desalojos, esos arrendatarios, mientras mantengan su condición de buenos pagadores, gozarían de un plazo de un año para el lanzamiento.

Segundo problema: ¿en qué situación quedan los juicios de desalojo, algunos de los cuales se encuentran en vía de lanzamiento, y que no se han hecho efectivos en función de las distintas leyes de emergencia? Evidentemente, esos juicios resultan inoperantes: no pueden continuar adelante, no producen ningún efecto jurídico en lo que tiene relación con la permanencia del arrendatario en la finca que ocupaban. Esto está implícito en la ley; desde que se prorrogan los plazos y no se pueden hacer efectivos los desalojos y lanzamientos, evidentemente, aquellos juicios realizados con antelación resultan inoperantes. Sin embargo, señor Presidente —y aquí viene la aplicación de aquello de que lo que abunda no daña— creo que no haya ninguna dificultad, y no se incurriría en ningún defecto formal desde el punto de vista jurídico, en que esta consecuencia lógica y jurídica sea establecida concretamente en la ley.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que el aspecto que plantea el señor Diputado Dubra está contemplado en el artículo 63, contenido en la página 3 del Anexo 1º del Repartido. Voy a permitirme leerlo, porque posiblemente algunos señores Diputados no se hayan dado cuenta del mismo.

Dice así: "Artículo 63. Los lanzamientos pendientes en la fecha de la promulgación de esta ley, no podrán hacerse efectivos hasta 90 días después, pudiendo los inquilinos recurrir a los jurados a los efectos de establecer el precio locativo. Quedan exceptuadas las fincas a que se refiere el artículo 29".

SEÑOR DUBRA. — Es otra cosa lo a que yo me refería. Ese artículo contenido en este nuevo agregado al Repartido principal, no lo había visto, pero de cualquier manera no contempla la situación a que me estaba refiriendo. Esta es, simplemente, diríamos, el producto de la experiencia forense en la que seguramente hay unos cuantos colegas aquí en Cámara que habrán participado en alguna incidencia de esta naturaleza.

Los arrendatarios —y esta cláusula no tiene más efecto que evitarles molestias, precisamente, a los arrendatarios— son los que han resultado muchas veces perjudicados, en función de que, a pesar de la claridad de los textos legales que establecen la prórroga de los contratos, no han faltado espíritus ingeniosos, o traviesos, o malévolos, que han querido sacar algún partido de las situaciones que ya habían sido creadas procesalmente antes, en cuanto se establece o se esgrime la existencia de resoluciones, de sentencias ejecutoriadas, a las que se les quiere dar algún efecto. Es evidente que no pueden tenerlo; y no pueden tenerlo, porque el legislador, automáticamente, a esos contratos les ha prorrogado el término. Pero, repito que no cuesta nada. a continuación de los incisos A) y B), agregar un inciso que dijera esto explícitamente; y lo dijera en estos términos: "Quedan, en consecuencia, clausurados todos los juicios de desalojos en que el arrendatario o subarrendatario, se haya acogido a los beneficios de las leyes citadas y haya pagado los aumentos respectivos. La clausura se decretará previa justificación de los extremos indicados, cualquiera sea el estado de la causa y aunque medie sentencia ejecutoria de desalojo".

Es decir, que se establece con toda claridad cuál es el fin de procedimientos iniciados en función de los desalojos que se pretendían dar.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Deseo preguntar al señor Diputado Dubra, si eso se hace siempre en el entendido de la vigencia de las excepciones.

SEÑOR DUBRA. — ¿Si se decreta la clausura?...

SEÑOR ROCHE. — Pregunto si la proposición del señor Diputado Dubra, se hace comprendiendo las excepciones que se establece en el artículo, o es el espíritu de su moción prescindir de las excepciones e incluir a todos en un pie de igualdad.

SEÑOR DUBRA. — Al contrario; el caso de las excepciones es el que faculta la iniciación de acción de desalojo. Este es para el caso corriente de los desalojos hechos en previsión de que pudiera no haber leyes de emergencia que impidieran el lanzamiento de los actuales arrendatarios. Es el caso corriente de los quince o veinte mil desalojos que se hayan iniciado simplemente por vencimiento de plazos. Cuando por el contrario se haga uso de las excepciones que establece la ley, entonces son las que fundarán legítimamente una acción de desalojo.

Esto es para dar término a los juicios iniciados, pero que por esta ley deben terminar e ir al archivo, porque muchas veces en el propio proceso se sigue con mala o con buena fe, pero se sigue, cuando no debe continuarse, para establecer a lo mejor, la conveniencia o la necesidad fundada, de que alguna incidencia que se ha producido dentro del propio juicio de desalojo llegue a su término, por establecerse o sostenerse que no tiene una vinculación directa con el desalojo.

Estas son todas experiencias, dirían en el orden forense, que justifican una disposición terminante y clara sobre el particular, que evitará la prosecusión, no digo de la mayoría, pero, sí, de algunos centenares de juicios que se continúan arrastrando intencionadamente, persiguiendo otros fines que los de ajustarse a la ley.

Creo que es una aclaración que no perjudica el texto, que ensambla perfectamente con él y que va a prestar en muchos casos, con toda seguridad, beneficios estimables.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no sé si el señor Diputado Dubra quiere evitar que se prosiga o que queden pendientes los juicios de desalojo y los respectivos lanzamientos, cosa que cuando venza el plazo de la ley, se pueda producir de inmediato el lanzamiento. ¿Es eso lo que quiere evitar el señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — De cualquier manera, vencido el plazo del año que establece el artículo 1.o y no habiéndose acogido los inquilinos a los beneficios del mecanismo de la ley, es decir, presentarse a los Jurados, el propietario tiene el derecho, inmediatamente al otro día de vencido el año, a iniciar el juicio de desalojo.

De todas maneras, siempre tiene el año por delante, que le permite cumplir todos los extremos que la ley dispone.

SEÑOR DUBRA. — Eso desde luego pero produciéndose la situación a que hace referencia el señor Diputado naturalmente el arrendador tiene el derecho de iniciar el nuevo

juicio de desalojo. No tiene el derecho de proseguir un juicio ya iniciado, y mucho menos el de proseguirlo durante la vigencia de la ley. Se dirá: naturalmente, si se pretende extraer alguna consecuencia jurídica del caso —del juicio de desalojo planteado,— la otra parte se defenderá y se excepcionará. Desde luego, pero continuando el juicio, mientras que aquí estableceríamos una decisión que no admitiría dudas en cuanto a su interpretación y a lo qué deberá hacer el juez respecto a los juicios de desalojo actualmente en trámite, y que tendrán que dejar de continuar la secuela del procedimiento, apenas sea promulgada la ley que discutimos.

Me parece una aclaración conveniente, que no crea perjuicios y que aclara situaciones procesales que sé que se presentan porque se me han presentado.

Ahora, en cuanto a la opción establecida en el penúltimo inciso del artículo, creo que es una solución; puede haber otras, pero es una solución. Quizá hubiera sido mejor dar lo más rápidamente posible estabilidad a las relaciones jurídicas entre arrendador y arrendatario. Es claro que todo lo que sea constreñir el plazo de la opción, puede llegar, en algunas situaciones a crear perjuicios reales al arrendatario. No escapa a nadie la ventaja notoria que se desprendería de una disposición que, lo más rápidamente posible, sin lesión apreciable de los intereses en pugna, entre arrendador y arrendatario, estabilizaría esa situación en términos en que los dos supieran a qué atenerse respecto a la duración y vigencia del contrato, en cierta manera legal, que se les impone por el proyecto de ley. Vale decir que el arrendador también supiera que a su finca, sometida, por ejemplo, al régimen de los jurados, le comprendería el plazo de vigencia del contrato establecido en los incisos A) y B), más el que se derivaría, por ejemplo, de la situación jurídica que se desprende al acogerse al régimen de los jurados, es decir, cuatro años más.

Pero en términos generales, no encuentro ninguna razón de principio que haga que tenga que ser modificada la situación establecida por el proyecto en discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Conversando con los miembros de la Comisión que nos hemos podido reunir, coincidimos en que el espíritu de la Comisión ha sido el que el señor Diputado Dubra expresa con su agregado propuesto, y no vemos ningún inconveniente en que, a mayor abundamiento y precisión, se acepte, dentro del artículo 1.o el párrafo propuesto por él, tal como lo ha leído.

De modo que solicitaríamos que ese párrafo se pasara a la Mesa y que en el momento oportuno se tomara en cuenta para la votación.

Lo mismo podría agregar respecto a la redacción del párrafo final que en la sesión anterior propuso el señor diputado Vasconcellos, cuyo texto voy a leer: "Las fincas cuyos inquilinos no se amparen a la opción dentro de los plazos fijados por el inciso anterior, quedarán al término de los mismos bajo el régimen de los jurados, de acuerdo con las normas de esta ley. A tales efectos, se reputarán fincas desocupadas".

Es solamente una redacción más clara que la propuesta por la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Las dos modificaciones están aceptadas por la Comisión?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí señor Presidente

SEÑOR ABDALA .— Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Insisto, señor Presidente, en alguna enmienda que había propuesto al artículo 1.o, y que la Comisión debe tener en cuenta; de lo contrario, en el momento oportuno, cuando se haga la votación, haré moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Pero hay alguna fórmula concreta?

SEÑOR ABDALA. — La fórmula concreta consiste en que la opción tendría que realizarse dentro del año de promulgación de la ley y no un año antes de los plazos establecidos en el artículo 1°.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sobre esa fórmula no hay unanimidad en la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: a este artículo 1.o, del que puede decirse que contiene todo el proyecto, se le pueden hacer un sinnúmero de objeciones, y objeciones muy graves. Por lo pronto, en vez de tender a resolver la situación irregular en que vivimos, trata de prolongarla.

Con arreglo a este proyecto, la prolongación de la situación será para algunos hasta el año 1955...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—...y para otros será hasta 1957. Quiere decir que estando en el año 1952 tendremos tres años.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Es lo que ha expresado —tengo entendido— el señor Diputado Dubra con asentimiento de la Comisión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar al señor Diputado Batlle Pacheco que precisamente el señor Diputado Dubra también entendía que el inquilino tiene plazo hasta un año antes de vencida la fecha que establece la ley, para optar por los Jurados. Quiere decir que si un año antes no optó, ya escapa al mecanismo de la ley de ser incluído en el régimen de los jurados. Al otro día de vencido ese año el propietario puede iniciar el juicio de desalojo, Y es un año: justo el año que le falta para residir en la finca, y cuando finaliza ese año ya tiene el lanzamiento pendiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Suponiendo que tuviera razón el señor Diputado en este aspecto, sería reducir en un año los dos casos.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Creo que hay un error que también cometió el señor Diputado Dubra —me parece— en suponer que de este artículo 1.o surgiría el concepto jurídico de que vencidos los plazos que se acuerdan en los incisos A) y B) es decir, en mayo de 1954 y en mayo de 1956, los propietarios tendrían que soportar todavía un año más al inquilino ocupando la finca.

En primer lugar, yo creo que el señor Diputado Dubra tiene razón: que el problema aquí no queda aclarado; y ni siquiera, a mi juicio, con las palabras que él ha expresado y que fueron aceptadas por otros señores Diputados.

Para que esto no quede solamente en la historia de la ley me parece que sería juicioso, oportuno y necesario que se establezca en un inciso de este artículo, que vencidos esos plazos —por equiparación del concepto de vencimiento de contrato a que aludía el señor Diputado Dubra, ya que al fin y al cabo se trata de una especie de contrato legal— los desalojos podrían hacerse como si los contratos hubieran vencido. Pero para este caso hay dos situaciones en la ley de 1927 que aquí no se ha recordado. Cuando el propietario inicia el desalojo dentro de los treinta días de vencido el contrato, el plazo es solamente de seis meses; pero, en cambio, si lo inicia después de los treinta días de vencido el contrato, recién entonces el plazo es de un año.

De modo que no conviene que quede en la versión taquigráfica este concepto generalizado de que siempre, en todos los casos, el plazo es de un año; puede ser de seis meses y puede ser de un año, pero a condición de que eso se establezca en la ley, porque si no me parece que va a dar lugar a confusiones, a discusiones y a interpretaciones de lo más caprichosas

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tendría inconveniente en concedérsela, si no ocurriera que el lapso en el que podemos hablar es breve lo que me impediría manifestar lo que deseo para discutir un problema que por el momento no planteo.

El hecho es que por lo pronto se entiende que esta ley paraliza totalmente todos los juicios anteriores. Volvemos a caer en la gravedad de las leyes de emergencia. Todos los que iniciaron juicios lo hicieron al amparo de la ley, y al iniciarlos contrataron servicios que se verán obligados a pagar. A esas personas la Cámara les deja la obligación pero les priva del derecho.

¿Qué confianza puede inspirar una ley, para el futuro, que comete semejantes injusticias? Creo que no puede dudarse de que esto constituye una injusticia. Es una medida de carácter general, en que no se llegará a discriminar si los pleiteantes tienen razón o no, aún prescindiendo de la razón jurídica, por la razón humanitaria.

Encontramos frecuentemente, instalado en una casa muy barata, a un hombre que tiene una situación desahogada.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Por otra parte, encontramos ciudadanos que han in-

vocado la carestía de la vida, lo elevado del alquiler, para que se les aumentara sus salarios, y a pesar de haberlos aumentado en cuatro o cinco veces están ocupando una casa por un precio que correspondía al momento angustioso en que se quejaban, pero que han dejado atras.

Parece una ley inspirada en un odio al propietario. El que ha construído una casa parece que ha cometido un delito.

(No apoyados)

—Una obligación que sería del Estado se transforma en una obligación del propietario que construye una casa. Entendemos que si un señor tiene una casa que vale pesos 20.000.00 debe seguirla alquilando como si valiera $ 3.000.00 ó $ 5.000.00. A todos los otros efectos la casa sigue valiendo $ 20.000.00. Cuando tiene que repararla lo tiene que hacer con arreglo al valor actual y también con arreglo a la carestía de la vida que también él sufre como todo el mundo; pero cuando tiene que recurrir a su medio de vida, se encuentra con que el Estado lo sustituye a él en una obligación que en el mejor de los casos sería del Estado, porque es la colectividad entera la que debe pagar esta clase de medidas y no un grupo de la colectividad.

¿Es con procedimientos de este tipo cómo se va a estimular la construcción? ¿Quién va a construir, si se entiende que la solución del problema de la vivienda, provocado por toda la sociedad, tiene que recaer sobre el propietario?

Este articulado llevaría a discutir el otro aspecto: el tremendo aspecto de los jurados.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El problema de los jurados es pavoroso. Paralizaría totalmente la construcción y traería entonces un problema mucho mayor.

Naturalmente que lo que yo tengo que decir de los jurados, no lo puedo decir en el breve tiempo que tenemos para cada artículo; pero no quiere decir esto que no hable de ellos ahora porque en este momento están comprendidos los jurados, que es lo que regula todo este articulado.

El propietario que construye una casa tiene, primero, que contratar los planos de lo que va hacer; después hacer la casa; después que la tiene hecha y ha empleado todo su dinero en ella, tendrá que averiguar cuánto va a ganar por su casa. Un jurado puede decirle que va a ganar el 1 o|o y ese fallo es inapelable.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden)

—Eso es lo que permite la ley; es claro que la coima permitirá mucho más.

(Interrupción del señor Diputado Flores. — Campana de orden)

—Yo pregunto quién empleará, por ejemplo, uno, dos o tres millones de pesos, que es lo que exigen las grandes construcciones que permiten hospedar a mucha gente, para que se le diga de repente que va a ganar el 5 ó el 6 o|o, o se le haga saber, por medio de un jurado, que si no se somete a tales o cuales exigencias de carácter especial, sus alquileres bajarán. Entonces el que construye se verá obligado a lo que ocurra con esos procedimientos irregulares a las limitaciones que ese jurado entienda convenientes, más la otra limitación de lo que tendrá que entregar en muchos casos a ese jurado omnipotente, frente al cual no hay apelación durante cuatro años.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Conceptúo que el señor Diputado Batlle Pacheco tiene razón.

La crítica precisamente que se hace al proyecto es de que puede significar el desaliento para cualquier inversión en materia de construcciones, si se deja como está el régimen de los jurados.

Cuando se traten los artículos correspondientes haré moción en el sentido de que, así como se establece un tope máximo en el proyecto se fije un tope mínimo, porque el que va a hacer una inversión en una construcción tiene que saber que por lo menos va a tener una renta mínima, sin quedar librada su suerte al juicio de los jurados.

Sería atentatorio que los jurados pudieran decidir que el valor locativo de la propiedad que se construya sea inferior al 6 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco.

Le quedan siete minutos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Trataré de aprovecharlos, así que ruego no ser interrumpido.

No creo que estos límites en los topes sean tranquilizadores, porque el Jurado va a estar siempre presionado por los intereses de los inquilinos y si se fija el 7 o|o, el alquiler va a ser del 7 o|o.

Además, los fallos de los Jurados son inapelables. Puede decir que se fija en el 7 o|o y no ser el 7 o|o, y hay que resignarse a lo que digan.

(Interrupciones).

—Esta autoridad del Jurado es tremenda. No creo que en el país nunca se haya entregado facultad tan extraordinaria a cuerpo que ofrezca menos garantías.

(No apoyados.)

—Creo que la Cámara, antes de aceptar esto, debe pensar mucho lo que va a hacer, porque la paralización de la construcción sería una verdadera catástrofe, y en vez de protegerse, como se quiere, a la gente de recursos modestos, lo que se logrará será que ni siquiera puedan pagar los modestos alquileres, en muchísimos casos injustos, que ahora se están pagando.

Por eso me parece que todo este articulado que gira en torno a los Jurados, está lleno de peligros.

La construcción se hará totalmente nula y no hay que tener ninguna duda de que el Estado no podrá resolver por sí solo la construcción, y muchos menos si, al paralizar la construcción privada, paralizamos los propios recursos del Estado. Serán cientos de comercios de los más distintos ramos que quedarán en la ruina; serán obreros que se verán privados de los altos salarios que muchos de ellos tienen actualmente y que a otros les permiten vivir, sin que sean exagerados, por lo menos una vida que no es la de la miseria.

Me parece que debemos de tratar de salir cuanto antes de estas leyes de emergencia, con ciertas correcciones, porque, naturalmente, no soy partidario de que el Estado se mantenga ajeno a la lucha de intereses entre los hombres, pero tampoco soy partidario de que el Estado lo sustituya en todas las actividades.

Por otra parte, a estos jurados les veo otro aspecto realmente inquietante: crearemos una burocracia fantástica. Se establecen aquí 24 Jurados en Montevideo y 46 en campaña, lo que hace 70 organismos. Se establece, siempre con esa tendencia absoluta a favor del arrendatario y esa inquina al arrendador, por ejemplo, que para pleitar no se cobrará nada al que inicia el pleito, que será seguramente siempre el arrendatario. Esto significa una actividad extraordinaria en esos jurados.

¿Creemos que esos Jurados podrán actuar con un solo funcionario, ni con dos ni con tres? Llegará un momento en que tendremos otros presupuestos gigantescos pesando sobre la construcción. Cuando estos funcionarios estén en actividad, tendrán las características que vemos, y es natural que exista, en todas las exigencias de todos los funcionarios: querrán tener sueldos elevados: se reunirán para promover éstos, y el Estado seguirá creciendo desmesuradamente en oficinas que, desgraciadamente, en la cultura actual del hombre están muy lejos de tener la utilidad para la cual han sido destinadas. Ya el Estado actual tiene muchísimos más funcionarios de los que necesita. Por este procedimiento creará un nuevo ejército; ese nuevo ejército lo pagará la construcción: será otro motivo de desaliento para los que construyen.

Creo que, por el contrario, debemos tomar, abierta y francamente, un camino que devuelva a cada uno sus libertades. Comprendo que ese camino no se puede tomar bruscamente: creo que hay mucha gente para la cual sería una verdadera angustia el verse abocada a un aumento de sus alquileres; pero me parecería mucho más interesante que se estableciera, ante los Tribunales, una relación entre lo que tiene el que alquila una casa y lo que paga.

(Apoyados).

—Parece realmente irritante que de repente un hombre rico esté ocupando la casa de un hombre pobre. Días pasados se daba el caso de un propietario que se me quejaba de que su inquilino tenía un Packard, y que le paga una miseria, un alquiler de no sé qué época, y ese propietario se muere de hambre y ni siquiera puede ocupar su casa.

Creo que esta ley ha proliferado en cosas notoriamente injustas y que no debemos seguir por este camino pernicioso. Creo también que esta preocupación de limitación de las ganancias es equivocada por la forma en que se limitan. Pero ya que mi tiempo ha terminado, dejaré esa cuestión para el momento en que pueda volver a hablar sobre este tema de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a ser muy breve en este primer artículo.

Como se ha dicho en Cámara, él encierra casi todo el concepto de la ley. Por él veo que específicamente quienes pueden pedir la opción, son únicamente los arrendatarios y subarrendatarios; los dueños de las fincas, los arrendadores, no cuentan para nada. Ahí hay injusticias. Porque si hay altos alquileres alquileres abusivos en algunas fincas, en otras sucede lo contrario, y con una injusticia irri-

tante: quienes arriendan esas fincas, a su vez la subarriendan, y viven a expensas de un capital que no es de ellos. Es muy importante contemplar ese aspecto y yo no lo encuentro en este articulado en una forma clara, ni aclarado en forma específica.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Existen casos de inquilinos que han alquilado una finca — vamos a hablar en términos concretos — en cincuenta pesos, y subarriendan varias piezas, en cuarenta, cincuenta o sesenta pesos cada una.

Quisiera que los miembros informantes aclararan si ésta contemplada esa injusticia respecto al dueño de la finca, porque, como digo, algunos viven a sus expensas, con los alquileres que cobran. Quisiera saber, en el caso en que los subarrendadores perciben un alquiler del doble o el triple de lo que están pagando al propietario, si éste, por lo menos, tiene derecho a presentarse ante los Jurados para que estudien su caso.

En tal sentido, no encuentro nada en la ley. Creo que una cosa lógica — y esto visto de arriba — sería que, de acuerdo con lo que se paga por Contribución Inmobiliaria, o según el aforo, se fijaran los alquileres correspondientes. Y la ley me parece que no está estructurada en esta forma.

Hago esta observación porque, teniendo en cuenta como está planteado el problema, me parece que sería la solución menos mala que podríamos adoptar. Creo que cada uno de nosotros debe hacer notar las injusticias que encuentra dentro de la ley, con vistas a subsanarlas de la mejor manera posible, tratando de mejorar el proyecto que está a estudio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PRAVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Pravia sostiene —si no lo entendí mal— que solamente una de las partes podría recurrir ante el Jurado. Yo entiendo que no es así, porque el artículo 15 establece perfectamente que tanto el propietario como el inquilino no pueden recurrir ante el Jurado, y el propietario tiene el derecho de solicitar el aumento que esta misma ley impone.

De manera que esa posición en el sentido de que el propietario está completamente desvinculado de la actividad del Jurado no es correcta, por lo que acabo de señalar.

SEÑOR PRAVIA. — En el artículo 1.o no dice absolutamente nada

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es el artículo 15 el que contempla la situación y dice: "Los propietarios o los inquilinos buenos pagadores de las fincas arrendadas o sus representantes legales — haya o no contratos escritos, desalojos o lanzamientos pendientes — podrán recurrir ante el Jurado de la Sección Judicial en la que esté ubicado el inmueble, a los efectos de la fijación del arrendamiento".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Lamento interrumpir al señor Diputado Pravia, pero creo, y me permito llamar la atención de la Mesa, que en la forma en que está encauzado el debate este proyecto va a estar muchos meses a la consideración del Cuerpo. Porque hace un instante habló el señor Diputado Batlle Pacheco y no se refirió, o se refirió muy poco al artículo 1º, que es el que estamos considerando; el señor Diputado Pravia se está refiriendo al contexto general del proyecto, y si cada señor Diputado se va a referir a artículos que no se están tratando en este momento. y luego vienen las aclaraciones de los señores miembros informantes, y cuando lleguemos a ellos seguimos con el mismo régimen, nos vamos a encontrar que estamos, primero, fuera del Reglamento y, en segundo lugar, extendiendo el debate en forma desmesurada.

De modo que me permito llamar la atención —y no quiero molestar al señor Diputado Pravia con esto— en el sentido de que estamos tratando el artículo 1º; cuando lleguemos a la consideración de los artículos a que los señores Diputados se refieren, será, entonces, la oportunidad, a mi juicio, de hacer las observaciones que se estimen pertinentes.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Conversando con algunos señores Diputados, llegamos a la conclusión de que se nos puede plantear un problema bastante complicado o confuso, a propósito de las distintas observaciones que varios señores diputados vienen haciendo al artículo 1º, y que sería, sin duda, peligroso que, a medida que se vayan planteando enmiendas a cada artículo, nos pongamos a considerarlas con ánimo de votación inmediata.

Recuerdo a la Cámara que este es un cuerpo de leyes estructurado y estudiado por una Comisión después de ocho meses de labor. Se plantearía una situación confusa y peligrosa, que podría traer, incluso, contradicciones y vaguedades en el cuerpo de la ley, si siguiéramos ese procedimiento.

De manera que como cuestión de orden y a propósito de lo que estaba diciendo el señor Diputado Silva, si los señores miembros informantes lo aceptan, propondría que se discutieran todos los artículos, sin votarlos, cerrándose la discusión únicamente para aquellos artículos que merezcan una serie de observaciones, a efectos de que la Comisión, tomándolas en cuenta, vaya modificando el articulado, y lo traiga luego a la Cámara con la redacción definitiva, para su votación.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que el procedimiento que aconseja el señor Diputado Ciasullo estaría justificado frente a aquellas situaciones concretas que se presenten en el curso del debate, cuando sea necesario introducir numerosas modificaciones de difícil apreciación inmediata en los textos proyectados por la Comisión; pero me parece que no tendría sentido votar desde ya ese procedimiento, con carácter general. En cada oportunidad en que esa situación se presente, creo que el buen sentido de la Cámara va a propiciar la iniciativa del señor diputado Ciasullo, haciendo que el artículo vaya a Comisión y vuelva luego a consideración del Cuerpo; pero no creo conveniente que se vote con carácter general, en previsión de situaciones futuras.

SEÑOR CIASULLO. — Acepto la observación del señor Diputado Dubra.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Opino exactamente como el señor Diputado Dubra Creo que no es conveniente tomar una medida de carácter general; pero en este caso particular del artículo 1º, comparto la posición del señor Diputado Ciasullo. Ya se han hecho a este artículo tres observaciones fundamentales, de las cuales dos, las formuladas por los señores Diputados Vasconcellos y Dubra, han sido aceptadas por la Comisión.

(Interrupciones).

—Para mí, el artículo 1º es el artículo medular de esta ley, y si a él se van a introducir ya dos modificaciones aceptadas por la Comisión, creo que es justo que vuelva a Comisión a efectos de que ésta lo estudie con la detención necesaria, a fin de no padecer errores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, no puede votarse esta disposición con carácter general. El momento oportuno será cuando se cierre la discusión sobre un artículo o se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo señalar que en artículos de índole compleja y fundamentales como es este artículo 1º, es propósito de los miembros informantes escuchar las distintas observaciones y sugerencias que se formulen para luego contestarlas en conjunto, estableciendo las que la Comisión va a aceptar y los aspectos ante los cuales mantendrá su punto de vista.

De manera que creo que la Cámara, en cada caso, ajustará su procedimiento. Habrá artículos a los cuales se formularán observaciones que la Comisión no va a recoger y habrá otros en los que sucederá lo contrario.

En lo que respecta al artículo 1º, hay observaciones que tienden a aclarar su redacción, como la formulada propuesta por el señor diputado Vasconcellos, que la Comisión aceptó; y hay observaciones, como la formulada por el señor diputado Dubra, que aclaran mejor un concepto que ya estaba en el espíritu y en la intención de la Comisión, y que ésta habría procurado incluir dentro del contexto de la ley. En cambio, hay observaciones de fondo, dirigidas a su orientación general, como las que ha formulado el señor diputado Batlle Pacheco, a las cuales los miembros informantes hemos de referirnos en oportunidad, dentro de la discusión particular del artículo 1º

Quiero insistir en que si ante cada observación y ante cada aclaración y ante cada nueva cuestión que se plantee referida a cada uno de los artículos, los miembros informantes entramos a contestar y a aclarar va a resultar interminable el debate en torno a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión sobre el artículo 1º y en uso de la palabra el señor Diputado Pravia.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PRAVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo que la observación que ha hecho el señor Diputado Pravia al artículo 1º es pertinente y que el señor Diputado Vidal Zaglio no la ha contestado. En el régimen de emergencia establecido por el artículo 1º, los únicos que tienen derecho a la opción son los inquilinos. El artículo 15 da opción también a los propietarios, pero se refiere al régimen permanente de los jurados.

De manera, pues, que los propietarios en el régimen de emergencia quedan completamente desamparados en cuanto a la opción, como había expresado el señor Diputado Pravia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRAVIA. — La observación que acaba de hacer el señor Diputado Terra me exime de decir algunas cosas más.

Yo preguntaba a la Comisión si en las disposiciones de este artículo que establece un período de emergencia por dos años, hasta que se prorrogue, está contemplada esa situación injusta. Yo no me refería al régimen permanente, sino justamente a estas medidas transitorias que prorrogan el régimen de emergencia hasta los años 54 y 56. Respecto a eso es que deseo que me conteste el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el mecanismo general de la ley, tienen igual derecho de presentarse a los Jurados los inquilinos y los propietarios. Pero en el régimen de transición de aquellos inquilinos que estaban amparados por plazos establecidos por leyes anteriores, es evidente que esta prórroga de plazo del artículo 1.o deja la opción dentro de esos plazos al inquilino y no al propietario, porque de lo que se trata precisamente es de fijar plazos que amparen a los inquilinos que han estado amparados por leyes anteriores, para crear el período de transición necesario entre el sistema que ha regido hasta ahora y el que la nueva ley establece.

De manera que es evidente que aquí no puede haber opción para los propietarios: la opción es para los inquilinos. Pero una vez que se haya salido de este régimen y se entre al régimen permanente de esta ley, tienen el mismo derecho el inquilino y el propietario.

SEÑOR PRAVIA. — No me satisfacen las aclaraciones del señor miembro informante, porque yo no me refería al caso de la persona que vive en una finca con su familia sino el caso de un inquilino especial — hay muchos — que viven en una sola pieza y subarrienda todas las demás.

Ese es, para mí, un problema fundamental, diferente del caso del inquilino al que quiere proteger la ley. Yo me refiero al caso del inquilino que alquila una casa de seis o siete piezas, que paga cincuenta pesos de alquiler, y luego subarrienda y saca doscientos pesos o más por mes. A eso no me han contestado los señores miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa cuestión no está dentro del artículo 1.o

Esa situación está contemplada en la ley general, está contemplada en el Código.

SEÑOR PRAVIA. — Pero el artículo 1.o establece un régimen transitorio.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el artículo 30 está contemplado como régimen general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Voy a hacer dos o tres precisiones en relación con el artículo 1º

Comprendo que algo de lo que puedo decir, merecería la observación del señor Diputado Silva pero me parece que debe entenderse que el artículo 1.o contiene los puntos fundamentales de la ley y además algunos Diputados que tenemos siempre por norma no hacer perder tiempo a la Cámara, en la discusión general, no quisimos hacer uso de la palabra, porque una moción de clausura del debate del señor Diputado Abdala, creó en la Cámara la psicología de votar aquella noche el cierre de la discusión general.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente para decir al señor Diputado Lamas que la observación, en ese caso, no sería mía sino que debía ser de la Mesa.

SEÑOR LAMAS. — En primer lugar, señor Presidente, quiero llamar la atención sobre un punto que ya se ha mencionado en Cámara. Es uno de los puntos que me preocupa la acumulación de desalojos. Creo que la consecuencia de esta ley, a pesar de lo que han dicho los señores miembros informantes, será una acumulación de desalojos porque es evidente que la inmensa mayoría de las fincas alquiladas actualmente por inquilinos que se han acogido a las distintas leyes de emergencia de la Cámara, están a un alquiler muy por debajo del real valor de la finca. Lógico es que si la construcción ha aumentado, se ha triplicado o cuadruplicado en su valor, automáticamente se duplica o triplica el valor de las fincas que tienen muchos años de construídas.

La psicología del inquilino lo lleva a aprovechar el mayor tiempo posible del alquiler bajo; eso es innegable. De manera que no creo que los miles de inquilinos que están en situación de pagar un alquiler que está muy por debajo del interés real que debería dar el valor actual de la finca, se acojan a la opción un año antes, como lo prevé el artículo 1.o. Aprovecharán ese año con el alquiler bajo; vencido el año, caerán en el régimen de los Jurados y si no aceptan el régimen de jurados, tendrán ya sea seis meses por la ley de 1927, o un año, para aprovechar el alquiler bajo, y recién entonces correr el albur de buscar una nueva vivienda o habitación.

Creo, por consiguiente, que la consecuencia inevitable de esta ley será que en mayo de 1955 y en mayo de 1957, habrá miles de desalojos para el mismo día.

(Interrupciones)

—El inquilino aprovechará esos años para pagar el menor alquiler posible.

Creo que el señor Diputado Ferrer Serra había hecho esa observación en la discusión del artículo 1.o y las aclaraciones que hicieron los señores miembros informantes no me convencieron, porque quien paga $ 50.00 de alquiler y sabe que el Jurado, por poco que la aumente, va a llevar su alquiler a $ 120.00...

SEÑOR CARDOSO. — No puede llevarlo.

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado; puede.

¿Cuál es la realidad?. La realidad es que la mayoría de los inquilinos que pagan $ 50.00, si la Dirección de Catastro hace una tasación del valor actual de la finca en el doble o triple, como tiene que ser...

SEÑOR CARDOSO. — No es eso, señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Le concedo una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No:... después señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que habrá acumulación de desalojos y que sería fácil evitarla.

Se me ocurre que uno de los procedimientos para ello sería referirse a la fecha de los contratos originales.

Considero que vencido el plazo que fija la ley, como todo inquilino ha firmado un contrato original y lo han hecho en distintas fechas, la ley podría establecer, por ejemplo, que no pueden ser desalojados de sus fincas más que en la fecha —mes y día— que fija el contrato original siempre que no sea, por ejemplo, seis meses antes del vencimiento de esta ley; o quizá podría existir otros procedimientos.

Ese es uno de los problemas que creo que la Comisión debería corregir: que no todos los contratos venzan el mismo día.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite ahora la interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En primer término, voy a permitirme formular una pregunta al señor Diputado, que sería ésta: ¿Qué procedimiento se podría aplicar para escalonar los desalojos, empezando a hacer algunos desde ahora? Esa es la primer pregunta.

SEÑOR LAMAS. — Ya he dado el procedimiento.

SEÑOR CARDOSO. — Y la segunda es una aclaración que hoy esbocé al señor Diputado Lamas en una interrupción no concedida, y es que a las fincas ocupadas no se les aplica el procedimiento a que él se refería del aforo de la Dirección de Catastro, sino el del artículo 25, según el cual los Jurados pueden aumentar un 20 o|o o un 30 o|o el alquiler, según los casos. De manera que nunca se producirían esos saltos enormes que preveía el señor Diputado Lamas y que impulsarían al inquilino a no acogerse al régimen de Jurados.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Goyén, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR LAMAS. — En lo que se refiere a la primera observación del señor Diputado Cardoso, he citado un procedimiento que me parece viable: referirse a las fechas de

los contratos originales. Como los contratos originales de quienes se han acogido a leyes de prórroga están en distintas fechas, sería un procedimiento práctico de escalonar los desalojos.

En lo que se refiere a la segunda observación. me permito recordar al señor Diputado Cardoso que un 20 o|o de muchos de los alquileres actuales significa siempre una situación de privilegio del inquilino, que va a hacer que no opte un año antes por la ley.

De cualquier modo, este problema de la acumulación de desalojos creo que se va a producir, como lo expresaba también el señor Diputado Ferrer Serra, y me parece que obligará a nuevas leyes de emergencia.

(No apoyados)

—Creo que existirían medios de evitar esta acumulación de desalojos; he citado uno, pero podrían haber otros.

Vamos a votar, señor Presidente, este proyecto. Lo conceptuamos, desde luego, un proyecto de ley de emergencia que prorroga situaciones actuales. Pero creo que no hay más remedio que votarlo.

Se ha hablado aquí de volver al camino de la libertad. Pero, ¿cuál es la libertad? Nosotros vemos la libertad actualmente en materia de alquileres, en las fincas nuevas o en las que se desocupan, y en ese elemento de libertad hay una profunda injusticia.

El camino de la libertad sólo es posible en esta materia cuando hay igualdad entre la gente que contrata. Actualmente se ve que no existe esa igualdad. Como no puede aplicarse el mecanismo de la ley de la oferta y la demanda en condiciones de igualdad para las partes, asistimos a profundas injusticias.

Lamento no haber visto en este proyecto de ley nada que se refiera a un hecho que creo que es de los que contribuye a encarecer los alquileres. Me refiero al intermediario bancario.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay un artículo.

SEÑOR LAMAS. — Sí; hay un artículo. Pero, ¿cuál es la solución que propone el proyecto de ley en cuanto a los intermediarios bancarios? ¿Cuál es la situación de ese intermediario frente al régimen de libertad actual?

Conozco un caso en mi barrio, de una finca que estaba alquilada en unos $ 35; quedó desocupada y su propietario fué al Banco intermediario a decir que la quería alquilar por $ 80. Hace tres meses que la finca está desocupada, porque el Banco pide $ 140, a pesar de que el propietario, como dije, se conformaba con $ 80.

Conozco otro caso, de un propietario de una finca desocupada, por la que quería obtener $ 180.. Esta finca llevaba dos meses desalquilada, porque el Banco pedía $ 250. Cuando al mes fué el propietario a decir que quería un alquiler menor, pero que se le alquilara su finca, se le argumentó que, si perdía tres meses de alquiler al precio que pedía, perdería quinientos pesos y pico, mientras que en un año de contrato, con el precio que fijaba el Banco, obtendría más del doble.

Creo que el valor de las casas ha aumentado tanto, no sólo por el aumento en el valor de la construcción, sino porque hay un intermediario que no es inocente, puesto que tira al alza. Tira al alza y creo que no menos de un 20 o un 25 o|o del mayor valor de las casas se debe a la intervención de este intermediario. Son ocho o diez firmas poderosas, ocho o diez instituciones bancarias, que tienen en sus manos miles y miles de casas, que hasta modifican la condición de la oferta y de la demanda, teniendo retenidas cientos de casas a precios muy altos haciendo más penosa la condición de los que van a buscar vivienda.

(Interrupción del señor Representante Mussio).

—Por lo tanto, señor Presidente, éste es un elemento que nos muestra que el camino de la libertad no puede tomarse de inmediato. En este caso, el camino de la libertad es el camino de la injusticia.

Este es un proyecto de ley que creo que tiene congelamiento, y que va a dar lugar a la acumulación de desalojos y que tiene todos los inconvenientes de las leyes de emergencia, pero que no hay más remedio que votar, con las modificaciones que la perfeccionen, porque todos estamos de acuerdo en que no se puede salir de golpe de este régimen. La única manera de salir del régimen de emergencia es mediante leyes de fondo, mediante planes de fondo que den suficiente número de casas.

Para combatir el alza desmedida de los alquileres no hay más solución que hacer casas, y mientras no se vaya a esas leyes de fondo, debemos tener plena conciencia, los que vamos a votar este proyecto de ley, con las modificaciones que lo perfeccionen, de que no estamos haciendo otra cosa que votar algo que nos es impuesto en este momento por la necesidad. Pero que mientras no aprobemos esas leyes de fondo, mientras no abarquemos el punto como lo ha hecho el señor Diputado García Pintos en su discurso, por ejemplo, con ésa u otras soluciones, mientras el Estado no concurra a hacer un gran número de casas, tendremos que votar nuevas leyes de emergencia, porque siempre habrá una circunstancia de disparidad entre la oferta y la demanda.

Habrá siempre una situación de injusticia que obligará, para evitarla, precisamente, a prorrogar esta legislación de emergencia. No hay, por lo tanto, más remedio, diría yo, que votar este proyecto.

¿Cuándo se puede salir de la legislación de emergencia? Costará muchos años: cuando haya suficiente número de casas; cuando podamos dejar que la ley económica de la oferta y la demanda entre en juego, sin una situación de injusticia para ninguno de los que contratan.

Eran las observaciones que quería hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho que hay que tomar el camino de la libertad; pero tomar ese camino, no es establecer la libertad de inmediato. Lo que he dicho es que esa ley, en vez de acercarse a ese camino se aparta, y creo que al apartarse va a provocar una situación muy difícil.

Estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado que hizo alusión a lo que dije, de que no podríamos establecer la libertad absoluta de inmediato; pero creo que podríamos fijar una serie de medidas que se acercaran a esa libertad. En cambio, ahora, las medidas que tomamos son totalmente contrarias, en tal forma contrarias, que me parece que amenazan ciertamente la vida económica del país.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: entro a hablar sobre este artículo 1º de la ley, un poco, como decía el señor Diputado Lamas, en función del aspecto general de la misma, porque de él parte lo fundamental de aquella.

Evidentemente, señor Presidente, quienes integramos esta Comisión de la Vivienda y estudiamos la ley de alquileres, siempre hemos tenido la sensación de que esta ley, mirada desde un punto de vista particular, sobre casos y hechos concretos, puede ser fácilmente criticada

La ley procura resolver un problema general y difícil, muy difícil, y cualquier solución que se proponga, es imposible que pueda conformar a todos.

No creo, contra la opinión de los señores Diputados Ferrer Serra y Lamas, que esta ley dé origen a prórrogas sucesivas en el año 1954. Una vez que se ponga en marcha el mecanismo de la ley, podrá evitarse el problema de las prórrogas sucesivas que ha sido, ése sí, uno de los tremendos males que ha tenido para inquilinos y propietarios esta legislación.

Hay que tener presente señor Presidente — esa es la sensación que he recogido de algunos señores Diputados que han emitido opinión sobre este problema — que este artículo 1º se refiere, fundamental y exclusivamente al propósito de salir de este período de transición, que como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Terra Arocena, viene prorrogándose durante años y años.

Lo lógico era suponer que tenía que existir en esta ley alguna medida para ir arreglando el mecanismo, con el objeto de que una vez que entre en marcha, no se detenga más.

No creo de niguna manera —si no es por una acción demasiado displicente de quienes ocupan las casas arrendadas— de que esta ley tenga que ser objeto de alguna prórroga en 1954. Quienes ocupan desde hace muchos años las propiedades, no tendrán de ninguna manera mayor conveniencia que ajustarse al mecanismo de esta ley; y la Cámara, que organiza por esta ley todo un mecanismo de futuro, no puede estar preocupándose desde ya en concederles un nuevo plazo a aquellos que no se preocupan de defender su intereses o que no han tenido una visión de futuro.

La verdad de las cosas es que esta ley da a esos mismos inquilinos y a esos mismos propietarios las garantías suficientes; a unos, para no encontrarse de la noche a la mañana en la calle, y a otros, para ir mejorando en forma progresiva sus rentas.

Yo comprendo que su aplicación puede traer aparejadas muchas injusticias; no solamente lo comprendo, sino que estoy seguro de que ello ha de suceder, pero lo cierto es que aunque hemos escuchado muchas apreciaciones interesantes en Cámara, esta Comisión que ha sesionado durante meses y meses tratando de obtener una solución satisfactoria, no ha recibido ninguna sugestión mejor que lo que este proyecto contiene en todo su articulado.

En este primer período se le da exclusivamente al inquilino la facultad para optar por el régimen de Jurado, y no podría ser de otra manera. Se le da la última oportunidad de quedarse o no en la casa que ocupa.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Quería preguntar al señor Diputado qué pasa con el inquilino que vive a expensas de la casa que habita, porque él ocupa un altillo y alquila diez piezas de esa misma casa a cuarenta pesos cada uno, y que no se acoge a la opción y espera que llegue el término del plazo. ¿Qué pasa con este arrendatario que se acogió al aumento del 20 o del 25 o|o y cuya situación se protege por este artículo primero? ¿El dueño de la propiedad no puede hacer nada?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En primer lugar, tengo que decir al señor diputado que esta ley, que están esperando cien mil patronos y doscientos mil inquilinos, no puede hacerse en relación directa con los intereses de un inquilino o de una casa de once piezas que pueda o no ser desalojada.

(Interrupción del señor Representante Pravia)

—Tiene que hacerse mirando el concepto general del ambiente de la República y no la situación particular de un determinado inquilino que puede ser perjudicado, cosa que admití cuando hice uso de la palabra anteriormente.

Continúo expresando, señor Presidente, que este artículo 1.o se refiere a una situación de transición, para ir llegando a soluciones definitivas y de fondo. Con él se busca cambiar el régimen con el objeto de impedir las prórrogas sucesivas y de ninguna manera, en 1954 la Cámara deba votar nuevas prórrogas para beneficiar a aquellos que, disponiendo del mecanismo perfecto de una ley, se hayan despreocupado en tal forma que por su propia culpa puedan encontrarse en situación de ser enviados a la calle.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Como el proyecto es muy complicado y sí, además, lo vamos confundiendo, lo hacemos más complicado aún, me interesa que no se insista más en el curso del debate sobre la situación del privilegio que pueda tener un inquilino que a su vez tiene subinquilinos que le pagan en arriendo y todavía le proporcionan una renta. Ese caso está contemplado por las disposiciones generales y no por el proyecto. Si en un contrato de alquiler el propietario autoriza el subarriendo, no hay cuestión; el inquilino que subarrienda hace uso de su derecho contractual. Y si el propietario no lo autoriza y el inquilino subarrienda, anula el contrato y por disposiciones generales de derecho provoca la rescisión del mismo por incumplimiento de contrato.

De manera que esta ley no tiene por qué contemplar esta situación y no debe insistirse en ello —que creo que queda aclarado— porque sería complicar más el debate que se está realizando.

(Muy bien!)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo. Y pediría no ser interrumpido, porque, de otra manera, no me va a alcanzar el tiempo para realizar la exposición que sobre este tema deseo hacer.

Liquidado el régimen de transición a que se refiere el artículo 1°, de inmediato se entra al régimen de Jurados y enseguida todos los inquilinos y propietarios se encuentran amparados por el articulado de esta ley. Una vez entrado en ese régimen, de ninguna manera les conviene, ni al propietario ni al inquilino, salir del mismo.

Hoy se dijo que podría producirse el abandono de la propiedad por el inquilino, una vez que el Jurado hubiese fijado la cantidad a pagar, por estimar que no le conviene abonar el monto fijado Abandona esa casa y de acuerdo a lo que establece la ley, aquella queda como finca desocupada.

Supongo que los jurados no van a fijar dos precios distintos, no van a tener un criterio dual, para los inquilinos que están ocupando las casas y para los que vengan a ocuparlas posteriormente. así que de cualquier manera la casa tendrá un valor locativo determinado para el inquilino que la está ocupando, o para el que posteriormente venga a ocuparla.

El señor Diputado Abdala había hecho cuestión de uno de los incisos del artículo 1.°, que es el de la opción que tiene que producirse antes de un año. El señor Diputado hacía cuestión fundamental de que tenía que ser para los dos casos: el del inciso A) y el del inciso B), en idéntica situación, es decir, un año, una vez promulgada la ley.

Recuerdo que la Comisión entendió que son situaciones completamente distintas, derivadas de la posición de aquellos inquilinos que se sacrificaron pagando un alquiler mayor en mérito a lo dispuesto por la ley de 1° de octubre de 1948. Es decir, que aquellos que optaron por un aumento del 20 o|o son los que tendrán un vencimiento de su plazo en el año 1954; y aquellos que decidieron pagar más del 20 o|o, y se acogieron al beneficio de hasta un 30 o|o, llegarán, con esta situación de emergencia que crea el artículo 1°, a poder ocupar la finca hasta el año 1956.

Este plazo de menos de un año significa que el término que ha considerado la Comisión —término que la Cámara puede extender o disminuir. según el criterio general que impere en este momento— es el que da por terminado el período que se ha llamado "período de transición". Aquellos que se acogieron al 20 o|o, a partir de mayo de 1953 dejarán de tener derecho de opción para acogerse a los beneficios del jurado; y aquellos que desde hace cuatro o cinco años siguen pagando un alquiler mayor, así como se les extendió el plazo, también se les da una oportunidad mayor para optar por el régimen del jurado.

Esto fué lo que entendió la Comisión.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Creo que debo hacer una aclaración. Además, me parece, por alguna parte de su exposición, que el señor Diputado Vidal Zaglio no interpretó mi pensamiento. En cuanto a sus últimas palabras no entré a analizarlas.

En lo que se refiere a que yo hubiera hecho cuestión fundamental, tampoco, porque yo hice una moción; si la Comisión la aceptaba o no, era otra cosa.

No dudo, señor diputado Vidal Zaglio, de que si la Comisión que estudió el problema llegó a esa conclusión es porque ha habido un criterio unánime o de mayoría. Eso no lo puse en duda. Pero lo que no podrá explicar el señor diputado Vidal Zaglio es si en este momento hay algún plazo vigente de las leyes anteriores. ¿Lo hay, o no lo hay?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo hay.

SEÑOR ABDALA. — Si lo hay vigentes, ¿es congelar o no es congelar?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No cabe duda.

SEÑOR ABDALA. — En el entendido de que no hay ningún plazo vigente, de que están todos congelados, me parece absurdo venir a hacer un distingo para estas dos situaciones, porque de acuerdo a este temperamento debíamos haber hecho distingos también para situaciones al año 1948, en que no estaba vigente la prórroga de ese año.

De manera que el criterio justo y equitativo es que se haga la opción dentro del año de promulgación de la ley.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entiendo, como el señor Diputado Abdala que la observación no es de mayor entidad; es cuestión de criterios. La Comisión entendió que era la mejor manera de conformar la organización de la ley: no significa una variación fundamental.

Lo que yo le decía al señor Diputado Abdala es que ese fué el buen criterio de la Comisión, no con el propósito de perjudicar a nadie.

Por otra parte, se ha hecho mención a la enorme dificultad —y se barajaron cifras— que significaría el hecho de que podrían existir 84.000 desalojos pendientes con el lanzamiento posterior. Se me informó —yo no recuerdo perfectamente —que la ley de 1948 otorgó un plazo de noventa días para una cantidad casi similar de situaciones como las del presente. Si en aquellos noventa días —se me dijo por otro señor Diputado que fué prorrogado ese plazo— 84.000 inquilinos en situación de desalojo pudieron acogerse a los beneficios de la ley, en esta oportunidad, con un plazo de un año unos, y con un plazo de tres años otros, con una cifra similar, que de ninguna manera podrá ser superior a la mencionada, también esos mismos inquilinos, si se preocupan si concurren como corresponde al local donde funcionen los jurados, es decir, en los Juzgados de Paz de cada Sección Judicial, evidentemente también en esta oportunidad podrá ser regularizada esta situación y podrá ponerse en marcha el mecanismo de la ley.

En cuanto a la situación de que se habla de apartamentos idénticos de una misma propiedad que han sido alquilados en situaciones completamente distintas —el señor Diputado Ferrer Serra mencionaba el precio de una propiedad comprada hace muchos años: lo que no dijo fué que se compró por precios que regían en esa época y no por los de ahora; unos se encontraban arrendados a $ 20.00, otros a $ 25.00. otros a $ 50.00, $ 75.00 y pesos 110.00.— hay dos situaciones: la del propietario que se ve perjudicado porque los antiguos inquilinos no abandonan ni su propiedad ni la posibilidad de seguir pagando estos bajos alquileres. en algunos aspectos. o la situación del propietario que quiere cobrar sus alquileres con exceso. Sería el caso de ver si los jurados de alquileres propiciarían ese precio máximo de $ 110 00 que se paga por uno de los apartamentos comprados al precio de antes, y no al valor de ahora.

Quiere decir que nos encontramos en una situación idéntica. Puede haber inquilinos que amparándose en los beneficios de la ley, están disfrutando de un arrendamiento demasiado barato, y puede haber propietarios que, excediéndose en lo que estrictamente deberían ganar, están cobrando precios excesivos por apartamentos que no merecen ser pagados como tales.

Pero, señor Presidente, yo he observado también que se ha criticado acerbamente la constitución de los jurados, ya anticipándose al artículo que corresponde. Me parece que después de las expresiones que se han vertido en Cámara, con respecto al criterio, al concepto sobre todo, que se tiene de nuestra justicia, conociendo perfectamente que esos jurados han de ser presididos por los Jueces de Paz de cada Sección Judicial, que ya por su sola presencia significan una responsabilidad absoluta en cuanto a la justicia que se va de impartir en cada uno de los casos que se presenten todo ello indica a las claras que esos jurados no pueden ser criticados en la forma desconsiderada que se ha hecho en Cámara.

Agréguese a ello, señor Presidente, la responsabilidad de los tasadores de los Bancos del Estado. Por ejemplo, los tasadores del Banco Hipotecario, que han tenido a su cargo el establecer los precios de casi el 80 o|o de las propiedades de todo el país. los tasadores del Banco República; los tasadores del Banco de Seguros. Decir que no se tiene confianza en estas personas que procederán a integrar los jurados, es decir que no se tiene confianza en el régimen de tasación general que tienen los distintos Bancos del Estado, cosa que no se puede admitir.

Por otra parte, señor Presidente —y veo que ya se me termina el plazo— el tercer integrante de este jurado vendría a ser nada menos que un representante electo por los dos tercios de la Junta Departamental; es decir, que con la concurrencia de distintos partidos tiene que llegarse a la designación de la tercera persona que integrará ese jurado. No creo que las fuerzas políticas de este país se confabulen contra los propietarios o inquilinos para hacer un mal jurado, sino que, por el contrario tratarán de hacer las cosas lo mejor posible.

El señor Diputado Batlle Pacheco, al pasar hacía mención al caso de un "pobre" ciudadano que iba a invertir uno, dos o tres millones de pesos en una construcción, y que no iba a ganar lo que le correspondía.

Tengo la esperanza, señor Presidente, que si ese ciudadano invierte tres millones de pesos en una construcción, por el tope del 12 o|o que le facilita esta ley, de ninguna manera tendrá que ir a pedir limosna a ninguna parte de la República. No se puede poner por ejemplo esas construcciones millonarias cuando el porcentaje que conoce la Comisión es que los alquileres tiene un promedio de ganancia del 7 o|o. La ley faculta a los jurados para alcanzar este tope del 12 o|o excluyendo gastos, impuestos municipales, porteros; inclusive se le agrega un 1 o|o para mejoras de la propiedad, etcétera.

Lamento no disponer de más tiempo. Quería referirme a algunas publicaciones que creo atinadas, aparecidas en la prensa y suscritas por la Unión de Propietarios de Inmuebles, por la Liga de la Construcción por el Centro de Propietarios de Obras y por el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción. Creo que en algunos aspectos pueden tener razón, y que la Cámara tiene que tener presente esas publicaciones. Cuando se llegue a la discusión de los artículos que tengan atinencia con estas publicaciones, me ocuparé como corresponde de las mismas.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Debo manifestar frente al estudio de este proyecto. que las observaciones que a algunas de sus disposiciones voy a hacer significan una revisión de conceptos anteriores, porque este proyecto de ley. fundamentalmente. está sacado de uno sancionado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida en el año 1947. en cuyo texto colaboré intensamente. Sin embargo, en un estudio más profundo y ahincado del tema, conceptos y opiniones anteriores los he ido rectificando un poco.

En primer término. es indiscutible que ésta no es una ley de emergencia: es una ley permanente que tiende e intenta dar una solución integral a través del tiempo al problema de los alquileres. En segundo lugar es una ley de congelación de precios; limitada en el tiempo, pero [illegible] ley de congelación de precios

[illegible] quienes se ampararon [illegible] ley de octubre de 1948 [illegible] ampliatorias de 1951 en el juego de la decisión [illegible] con el 20 o|o de [illegible] el arrendamiento [illegible] do por ley vencía el 5 de enero de 1952. Lo cierto [illegible] extendemos ese régimen estabilizando el precio hasta el 15 de mayo de 1954, o un año antes si el inquilino quiere hacer uso del derecho de opción sometiendo el problema a los Jurados. Para quienes, en acuerdo bilateral, aumentaron más del 20 o|o, el plazo vencía el 5 de enero de 1955. Aquí lo llevamos al 15 de mayo de 1956. a un año antes si se llenan las condiciones anteriores.

Es decir, que hay una congelación de precios, limitada en el tiempo, pero congelación al fin, como hay también una congelación de precios para los arrendamientos firmados con posterioridad a 1948, la mayoría de los cuales, sobre todo si se firmaran en el momento, ya debían estar vencidos.

Días pasados el señor Diputado Abdala observaba a la Comisión la redacción dada al inciso que establece que la opción puede producirse antes de un año del término de los plazos; quería un tratamiento preferencial o distinto, mejor dicho, según las dos situaciones, aumento unilateral o convencional. En nombre de la Comisión se le contestó diciendo que no; que eso tendría como consecuencia el abarrotamiento de los pedidos ante los Jurados.

Creo que el abarrotamiento de los pedidos ante los Jurados, se va a producir indefectiblemente. ¿Por qué? No habrá peligro de nuevas leyes de prórroga, a través de este texto legal, porque lo cierto es que no nos vamos a enfrentar al problema de nuevos desalojos en masa, en razón de que ningún inquilino se irá de la casa que está habitando, ya que la verdad es que a través de este texto legal, si no juegan algunas de las excepciones previstas, los inquilinos podrán permanecer cinco, diez, veinte o cincuenta años viviendo en las fincas que arriendan, con las consecuencias imaginables en el plano de la retracción de la construcción.

Dentro de un año, el desnivel de la oferta y la demanda va a ser más acentuado. Nadie, en consecuencia querrá correr el riesgo de abandonar la finca que alquile; se someterá indefectiblemente al procedimiento del Jurado, y, en consecuencia, la amenaza de nueva ley de prórroga no existe.

Pero el sometimiento al procedimiento de los Jurados, en este nuestro país donde todo el mundo actúa con cierta "viveza", se va a producir indefectiblemente al vencimiento del plazo establecido por la ley; lo que quiere decir que en los últimos días las decenas de miles de inquilinos protegidos por este inciso van a concurrir a los Jurados de arrendamientos con el consiguiente abarrotamiento para las tareas de éstos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El inquilino sabe que el tratamiento que va a tener en ese caso no es el mismo que le correspondería si hubiera optado dentro del plazo, porque en el primer caso los Jurados están limitados en los aumentos, y en el segundo van a tasar sin limitación el valor de la propiedad, ya que el último inciso de este artículo dice que las fincas de aquellos inquilinos que no hubieren optado dentro del plazo al término de los plazos de los incisos A) y B), quedarán en condición de fincas desocupadas. Quiere decir, que pueden ser aumentadas sin limitación.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Lo entiendo perfectamente, pero lo que señalo es que el 15 de mayo de 1953 y el 15 de mayo de 1955 se va a producir el desfile de masas enormes de inquilinos frente a los Jurados de alquileres, y se producirá el abarrotamiento y la aglomeración denunciadas

Las observaciones a hacer a este proyecto de ley no descansan tanto en este artículo, sino y fundamentalmente en el artículo 20, que creo que debe merecer un estudio especialísimo de la Cámara porque yo tengo serias dudas acerca de su constitucionalidad.

Me limito a hacer estas puntualizaciones de orden general, señalando la necesidad de efectuar en las disposiciones unas pequeñas correcciones de detalle, a efectos de una mayor precisión; eliminarse la palabra "respectivamente", que es innecesaria; . .

SEÑOR TERRA AROCENA. — De acuerdo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington) — . . .determinar las leyes que prevén el aumento del 20 %, porque se habla de las "mencionadas leyes" y parece que fueran las cinco anteriores enumeradas y separar en el parágrafo A) la frase "y para los que hubieran contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1948". ¿Por qué? Porque establecemos un primer capítulo de leyes; extendemos los plazos, y después incorporamos un caso que no está previsto en esas leyes. En consecuencia, debe decirse: "Y este plazo regirá también para los que hubieren contratado con posterioridad al 1º de octubre de 1948".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Estas últimas observaciones del señor Diputado Beltrán la Comisión las considerará; creo que no habrá inconveniente en aceptar la modificación de redacción que propone para en inciso A), y, desde luego, la supresión de la palabra "respectivamente" en el primer párrafo del artículo, que queda sin sentido una vez que se hayan enumerado las leyes con sus correspondientes fechas, como está en el repartido último. Ha sido un error que traíamos después de una corrección parcial.

Prosigo ocupándome del argumento relativo al mecanismo cómo van a funcionar estas opciones, porque no todos los señores legisladores han comprendido bien —me parece— no sé si por un defecto de lectura o de claridad en la redacción del texto, cómo van a funcionar estas opciones, repito. Se prorrogan los plazos en los incisos A) y B) a los inquilinos que están amparados por distintas leyes, según hayan aumentado el 20 o|o o el 30 o|o; el 25 o|o en el caso de las últimas leyes. Pero a estos inquilinos se les da el derecho de optar, antes de un año del vencimiento de sus respectivos plazos, por el régimen de los jurados. Se presentarían ellos, en este caso, al Jurado, y éste tasaría el valor del alquiler, con los límites del aumento que fija el artículo 25.

Ahora bien: si estos mismos inquilinos no optan con esa anticipación por el régimen de los Jurados, ¿a qué se exponen? Se exponen a lo que dice el último párrafo de este artículo, a saber: que cuando llegue el vencimiento de los plazos correspondientes, se encontrarán sus fincas en condiciones de fincas desocupadas, es decir, que los jurados podrán tasar el valor del alquiler sin la limitación en los aumentos.

Esto tiene por ventaja que los inquilinos vean la conveniencia de someterse con anticipación al régimen de los jurados y entrar con esa anticipación en el régimen normal,, saliendo cuanto antes del régimen de emergencia.

La objeción del señor Diputado Lamas aclarada en conversaciones posteriores a su exposición, sería la siguiente: los inquilinos no van a optar por el régimen de los jurados con un año de anticipación ¿por qué no van a optar? Porque van a hacer este cálculo: tenemos un año más hasta el vencimiento del plazo, en el que vamos a vivir tranquilos con el alquiler bajo, y después del vencimiento vendrá el jurado que nos aumentará el alquiler; pero tenemos también el recurso de no aceptar el aumento del alquiler que nos fije el jurado.

Obsérvese, señor Presidente, la situación poco justiciera en que se van a colocar estos inquilinos: no aceptar la tasación del Jurado y rebelarse contra el mecanismo de la ley. Pero supongamos que lo hicieran: entonces, se dirían, el propietario no tendrá más remedio que desalojarnos, pero tendremos el plazo de un año para ser desalojados. A ellos no les importará, porque habrán disfrutado dos años de alquiler bajo que es lo que de inmediato les interesa.

No niego que este caso se pueda producir.

(Interrupciones).

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Esa situación se podría resolver estableciendo en el artículo 1º que cuando esa clase de inquilinos, que no ha optado por el régimen de los Jurados quiera aprovecharse del año y, además, del año o los seis meses de desalojo, tenga que pagar lo que el Jurado disponga.

De manera que no habrá ningún aprovechamiento si se estableciera eso en la ley. Es cierto que tendrán un plazo después del 15 de mayo de 1954 y después del 15 de mayo de 1956.

El propietario tendrá derecho a iniciar el desalojo, pero podría establecerse en la ley que el inquilino tendría que someterse al precio que fijara el Jurado, no pudiéndose llegar a la rebelión del inquilino, como decía el señor Diputado Terra Arocena.

Si en la ley ese concepto no está claro sería fácil aclararlo y disponer expresamente que, expedido el Jurado inmediatamente de vencidos estos dos plazos, de 15 de mayo de 1954 y 15 de mayo de 1956, a pesar del juicio de desalojo tendrían que pagar inmediatamente, es decir al otro día del vencimiento, el precio que el Jurado estableciera.

De manera que esa situación podría salvarse en la ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LAMAS. — Sería desconocer la psicología de mucha gente creer que esa situación que hemos planteado no se va a producir: la posibilidad de vivir dos años más en la misma casa sin pagar ningún aumento. De los sesenta u ochenta mil inquilinos que están en esta situación, serán cinco o seis mil, una minoría, los que prefieran estar dos años sin pagar ningún aumento de alquiler. Yo creo que serán más.

Habrá primeramente el abarrotamiento de que habla el señor Diputado Beltrán: cincuenta o sesenta mil personas que el día antes del vencimiento del plazo se presentarán para obtener el aumento con tope que prevé el artículo anterior

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero vendrá de nuevo la nueva acumulación de vencimientos para aquellos que quieran estar dos años sin pagar ningún aumento, ni del 20 ni del 30 o|o. Son, como decía hace un momento un señor Diputado, "los vivillos" que quieren aprovechar hasta lo último la ventaja de no pagar aumento Pero quiero ver al Parlamento en aquella fecha golpeado por cincuenta mil familias de vivos y en el mismo día habrá que encontrar casa para esa gente, y entonces estoy seguro de que el Parlamento votará la ley de prórroga. ¿Cómo se hace? No creo que el mecanismo que propone el señor diputado Parallada sea el mejor. Lo otro, a lo que me inclino, es escalonar los vencimientos. ¿Cómo se escalonan? Con la fecha del contrato original, porque han sido hechos todos en fechas distintas.

Por eso le sugería al señor miembro informante —en forma privada— que no me parecía difícil que la Comisión redactara un artículo donde se escalonaran los lanzamientos, y no tendríamos nunca la presión de cientos o miles de desalojados el mismo día, ya que habría una razón de imposibilidad de encontrar dos o tres mil casas el mismo día.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Todo lo que contribuyera a hacer de esta ley una ley definitiva y a evitar cualquier posibilidad de nuevas leyes de emergencia bajo la posesión de cualquier clase de circunstancias, creo que la Comisión no tendrá inconveniente en estudiarlo. Pero entiendo, señor Presidente que ese caso planteado por el señor Diputado, va a ser de excepción, porque en realidad no van a contar con las simpatías de la sociedad ni de los representantes del pueblo, quienes maniobran de esta manera contra el espíritu más justo de la ley. Es una situación verdaderamente muy poca simpática, en la que se colocarían estos inquilinos, sucesivamente amparados por la ley, que se resistieran a un fallo de un tribunal que asegura la justicia en materia de alquileres. Después de haber renunciado voluntariamente al amparo de los topes que la misma ley les ofrece, con la sola condición de que opten en una fecha determinada.

Pero quiero referirme también al plazo de un año que citaba el señor Diputado Abdala, igualando a aquellos que se hubieran acogido de acuerdo con las leyes anteriores, lo mismo al 20, al 30 o al 50 o|o de aumentos. Las leyes originales hicieron una diferencia de plazos entre e..os casos diferentes, porque consideraron era de justicia que el que se amparaba a un aumento mayor tuviera un plazo mayor. Es verdad que todos esos plazos legales están vencidos, es verdad que vamos a crear nuevos plazos, pero estamos contemplando, indudablemente, situaciones desiguales; situaciones de inquilinos que a lo largo de varios años han pagado mucho más del 20 o|o, el 30, el 40 o el 50 o|o.

Creo que lo menos que se puede hacer al extenderse los plazos, es guardar esa diferencia de dos años que viene sucesivamente siendo guardada por las leyes anteriores; diferencia que cuanto mayor es el período de años en que se considere, viene a ser proporcionalmente menor como diferencia.

El señor Diputado Abdala prefería igualar de entrada a todos, obligándolos a optar en el primer año desde la promulgación de la ley. Nosotros creemos que la observación del señor Diputado Lamas se vuelve mucho más peligrosa en el caso de que los inquilinos puedan tener tres años de ventaja, en el caso de no optar por el régimen de los jurados, que cuando sólo van a tener un año de ventaja, con los correspondientes inconvenientes que se siguen al no haber optado en tiempo.

De modo que no consideramos que la proposición del señor Diputado Abdala convenga ser aceptada en esa forma.

En cuanto a las observaciones de fondo del señor Diputado Batlle Pacheco quiero declarar en primer término —no creo que haya sido su intención el afirmarlo— que en el seno de la Comisión no ha habido absolutamente ningún espíritu de prevención ni de odio contra los propietarios.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — No creo que el texto de la ley contenga realmente algo que pueda revelar semejante espíritu; por el contrario hemos tenido todos gran preocupación al hacer esta ley de alquileres de preparar el terreno a las leyes que pensamos que inevitablemente serán

complementarias de esta ley de alquileres: me refiero a la ley de fomento de la construcción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyados!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mal podríamos haber hecho una ley de alquileres con odio por los propietarios y con dificultades y amenazas para los capitalistas que van a dar su dinero para la construcción, cundo entendemos que serían inútiles todas las leyes de alquileres si en el país se llegara realmente a paralizar la construcción. Por el contrario, tenemos la absoluta seguridad de haber hecho una buena ley; y esto se verá cuando ella se estudie sin los prejuicios de los que opinan en la calle en este momento...

(Apoyados).

—... sin haber leído la ley, antes de haber penetrado sinceramente en el espíritu que la ha guiado. Se está obrando y se está formando opinión, por prejuicios, contra esta ley.

Yo afirmo que si no se hace de esta manera y si se estudía la ley detenidamente se verá que el propósito de los legisladores que han estado en la Comisión ha sido el de abrir un cauce de límites conocidos, de rutas y de orientaciones claras, para dar a todas las partes que intervienen en el problema de los alquileres —propietarios, capitalistas que construyen, e inquilinos— términos fijos, ciertos y tranquilizadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si me permite, terminaré mi pensamiento.

Es verdad que la Comisión había tenido en cuenta —y lo voy a decir más ampliamente cuando lleguemos al artículo correspondiente— no fijar solamente topes máximos sino también topes mínimos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo que durante mucho tiempo la mayoría de la Comisión se inclinó por esta fórmula que yo defendí calurosamente:...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...defendí personalmente con todo calor la necesidad de fijar en la ley el tope mínimo y el tope máximo de los intereses del capital para establecer el valor locativo. En un momento dado la Comisión formó una mayoría que yo considero accidental y suprimió los topes mínimos.

Pero hecha esta aclaración que en definitiva no puede interpretar en este momento la opinión de la Comisión puesto que la Comisión en mayoría ha decidido suprimir los topes mínimos, voy a decir también alguna cosa sobre esta sospecha de que se rodea a los jurados.

Yo creo que si el país está corrompido todas las leyes que hagamos son inútiles...

(Apoyados).

—...porque un país no vive sólo sobre el apoyo de sus leyes, sino que un país vive de la moral de sus ciudadanos. Lo moral es el eje, es el quicio en que tienen su apoyo todas las instituciones cualesquiera que sean. De modo que es inútil pretender que nosotros con la ley consigamos crear una moral si ella no existe.

Yo sostengo que no hay por qué sospechar que los jurados van a ser más venales que nuestros jueces de la justicia ordinaria. Todos sabemos que estos no lo son. Si nuestros jueces también tienen en sus manos decidir problemas cuantiosos de intereses que tienen que ver con las partes en litigio, ¿por qué si vamos a sospechar de los Jurados de alquileres no sospechamos también de los Jueces y suprimimos la justicia ordinaria? ¿Por qué vamos a poner en manos de ciudadanos un poder tan peligroso que puede ser comprado con dinero y que puede ser el vehículo para la realización de la injusticia?

SEÑOR DUBRA. — Es otra función pública...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡Hay tantas funciones públicas en que nosotros confiamos a los funcionarios intereses cuantiosos de las partes y de los ciudadanos particulares!

No podemos detener una ley por esta consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si una vez descubrimos que hay corrupción en los jurados de alquileres, como integrantes del Parlamento tendremos que vigilar el cumplimiento recto del espíritu de la ley.

(Apoyados).

—En primer lugar puede ser llamada la atención por el Poder Ejecutivo; en segundo lugar, cualquier legislador puede traer a Cámara un pedido de investigación y proponer las sanciones correspondientes para el infractor. Pero es imposible que nosotros pensemos en ninguna ley si estamos frenados por la sospecha de que los funcionarios que van a cumplirla van a ser venales. Desgraciadamente, esas cosas están al margen del espíritu con que las leyes se construyen.

En cuanto a la burocracia yo no creo tampoco que por esta ley creemos una nueva...

(Apoyados).

—....porque hemos establecido que todos los funcionarios que se necesitan para la Cámara Nacional de Alquileres, los proporcionarán los Ministros con los funcionarios existentes en el Ministerio.

(Apoyados).

—...y además porque la remuneración de los jurados no es de sueldo fijo, sino una compensación en dinero proporcional al trabajo que hagan. Si en un mes trabajan mucho las contribuciones serán mayores, el reparto será mayor entre los miembros del Jurado, con topes máximos de cantidades que no pueden representar tampoco una canongía para nadie.

Además son los mismos interesados los que van a pagar con una proporción mínima de los alquileres, el costo de estos juicios.

Yo no creo que esto represente una burocracia.

(Apoyados).

—Creo que representa un sistema que está lejos de los vicios de la burocracia.

Por estas razones, aunque estos son temas que ya tratamos en la discusión general, yo vuelvo a insistir ante los señores diputados para que no quede la impresión de que estamos realmente con esta ley, dando lugar a que se cree yo no sé qué monstruosidad jurídica que va ser la opresión, la injusticia, el chantaje y la coima organizadas.

(Muy bien! Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hubiera deseado que me hubiera sido concedida la palabra como interrupción ya que yo consentí interrupciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Perdóneme; quise terminar mi pensamiento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo sé; no lo digo como un reproche tampoco, sino un poco como explicación.

Se ha dicho acá que las leyes no crean la moralidad de un país. Pero pueden crear la inmoralidad . Si nosotros damos facultades extraordinarias a cualquier ciudadano, encontraremos que muchos por inclinación natural, las van a aprovechar para abusar; otros por falta de cultura; otros, porque en determinado momento una necesidad los impulsa y, una vez que han caído en falta, siguen la pendiente de la falta cometida.

Como no se dicten leyes que pongan al ciudadano en condiciones de no incurrir en falta, lo natural es que las faltas aparezcan. Lo vemos en la administración pública; en algunas oficinas el "vivaracho" el que hace todo lo posible por trabajar poco, que se ingenia de todas maneras para obtener ventajas ése acaba por ser el vivo; y el pobre funcionario, que de repente no asciende y trabaja tesoneramente, es el infeliz, el hombre que se encarga de la tarea del otro y que por ser una mediocridad no sale de donde está.

Si nosotros creamos estos jurados se puede afirmar, sin ninguna duda, que serán un foco de coima...

(Apoyados).

—...porque darle a un individuo ese poder sobre la riqueza de los demás, es ponerlo en una tentación de la que no todos se sustraerán. Y esto es lo que se hace: se dan facultades que yo no he visto que se hayan dado en ningún caso. Se dice que a nuestros jueces también; pero un juez hace toda una carrera, tiene una responsabilidad muy distinta. Para llegar a las funciones importantes se puede afirmar que se produce una verdadera selección. ¿Pero va a existir esta selección para los jurados? ¿Existe para los Jueces de Paz?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he conocido Jueces de Paz que realmente no hubiera querido estar en sus manos, creo que otros los habrán conocido también, porque a medida que la función es menos importante eso hace que la selección se vaya haciendo en forma menos rígida: Cuando un Juez cometa una falta grave y se le pruebe que la ha cometido, eso constituirá una catástrofe para él; pero cuando a una persona más o menos obscura de un jurado se le pruebe una falta de éstas, sobre todo si es uno de los tantos que llegan a tal o cual función sin mayor prestigio,...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No puede ser eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...es que va a ser así y será así porque se trata de una función rehuída, mal paga, con obligaciones, y sin ventajas.

Y esa clase de funciones supone que irán algunos mártires de tipo casi religioso; pero la mayor parte de la gente busca su comodidad, una manera de vivir mejor. Y eso es lo lógico.

¿Quién se va a encargar de esto? Se pueden encargar algunos tipos como aquel —sucedió hace muchos años— que entró en una Comisión de Fiestas que nosotros teníamos, diciendo —no lo voy a nombrar— que había llegado ingenuamente "porque sabía que había allí barro a mano" Los que vean que hay barro a mano, querrán ir a los jurados, con seguridad. Porque, ¿qué es lo que se ofrece a una persona que va a desempeñar tal función? ¿Qué honor extraordinario, qué medio de mejorar su vida? Se le ofrece una carga.

Hemos visto en los jurados que existían en la justicia, hace algún tiempo, o en otras obligaciones similares del Estado, la desesperación por no actuar en esos cargos. Gente completamente honesta que cuando se veía designada para un cargo de éstos, buscaba toda clase de influencias para que la sustituyeran.

¿Creemos que aquí vamos a llevar gente que ofrezca garantías?

(Interrupciones)

—No la vamos a llevar; vamos a llevar gente que va a constituir un peligro para la riqueza pública.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: no estoy de acuerdo con la opinión expresada por el señor Diputado Batlle Pacheco con relación al funcionamiento de los Jurados que se estructuran por este proyecto. Creo que la Comisión Especial ha estado acertada al establecer una composición para los Jurados que ofrece máximas garantías.

El primer integrante es el Juez de Paz de la respectiva sección judicial que lo presidirá. Los asuntos de mayor importancia serán los que se van a tratar con relación al departamento de Montevideo y puedo asegurar que la Justicia de Paz está en muy buenas manos.

(Apoyados).

—Poco a poco, como es notorio, se han ido reemplazando los antiguos Jueces de Paz por abogados y escribanos que ofrecen, por su título y además por haber sido seleccionados por las altas autoridades judiciales, una garantía de que van a proceder bien.

Hay que pensar asimismo que esos magistrados, que inician su carrera en el primer escalón, deben de cuidarse mucho, porque la Suprema Corte de Justicia, tiene los ojos puestos en ellos y, como es notorio, sabemos que muchos Jueces de Paz han tenido que abandonar sus funciones, cuando se han apartado del recto camino.

El otro integrante es el perito tasador designado por el Poder Ejecutivo, elegido de la lista de candidatos que le proporcionarán el Banco de la República, el Banco Hipotecario y el Banco de Seguros. No es verosímil creer, de ninguna manera, que esos Bancos del Estado, administrados por Directorios con personas de responsabilidad para una misión tan delicada como es ésta —y esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Batlle Pacheco, en que es una misión muy delicada— vayan a designar una persona irresponsable, sino que tratarán en todas formas de elegir los mejores candidatos.

(Apoyados).

—El tercer miembro será un arquitecto, ingeniero o agrimensor, designado por la Junta Departamental por dos tercios de votos. Se exige una mayoría especial. ¿Es posible concebir que los dos tercios de votos de la Junta Departamental busquen un candidato que no ofrezca las máximas garantías de responsabilidad?

Además, se podría agregar a esto que como en la administración pública, en general, cuando algún funcionario se aparte del recto camino, están los superiores jerárquicos, está el Parlamento, están las leyes penales que se pueden aplicar y que felizmente para nosotros, no se aplican con frecuencia para honor de nuestro país. Se producen casos, como en todas partes de irregularidades; pero en la administración, esos actos dolosos son escasos. Yo personalmente, tengo experiencia larga en la administración, porque he estado vinculado durante muchos años a ella y sé de empleados públicos con sueldos pequeños, pasando toda clase de privaciones, que han muerto en la miseria, dejando a sus familias completamente desamparadas, pero que no se han desviado del cumplimiento de su deber. En los largos años en que desempeñé la Dirección de Impuestos Directos, observé con satisfacción, que a pesar de las repetidas visitas de la Inspección General de Hacienda y de los controles que se hacían muy comunmente, no se pudo encontrar desfalcos ni fallas fundamentales que alarmaran a los jerarcas.

De manera que no es concebible que sobre el punto que estamos considerando se pueda tener otro pensamiento. Reconozco que la misión es delicada; pero tengo confianza en los compatriotas nuestros y debo decir además, que no creo que en el país se puedan producir latrocinios en esa materia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente la angelical declaración del señor Diputado Blanco Acevedo me coloca en la situación de que pongo algo así como las virtudes del país en duda.

Naturalmente, si yo aquí dijera: "Nuestro país no debe tener cárceles; no debe tener policías; no debe tener jueces", y eso fuera cierto, yo haría un elogio máximo del país. ¡Qué país extraordinario, en que nadie debe ir a la cárcel, en que nadie debe ser contenido por la fuerza pública, en que nadie debe ser observado por un juez!

Pero, ¿esto se ajustta a la realidad? No. La mejor prueba de que no se ajusta a la realidad es que cuando se establece el régimen de Jurados, los miembros de la Comisión establecen que ese régimen es irrenunciable. ¿Por qué establecen la condición de irrenunciable? Si es tanta la virtud del país, ¿por qué no acuden las personas capacitadas a prestarle ese servicio al país? ¿Por qué los hombres honrados no se lo disputan? ¿Por qué ponen que es irrenunciable? Porque esa virtud a que se hace referencia no tiene esa extensión que se le quiere atribuir.

No he hecho la acusación a todos los Jueces de Paz. Admito que pueda darse el caso de que haya un acierto tan extraordinario que en su conjunto, en su inmensa mayoría, quizá todos en este momento, porque no los conozco, ni uno solo de ellos deje de ser una persona perfecta y que tenga un futuro asegurado por su prestigio para ocupar los más altos puestos en la magistratura. Pero admitamos que eso no va a ocurrir siempre.

En cuanto a lo otro: ¿qué va a ocurrir cuando se quiera designar a un arquitecto para una función que le va a quitar su tiempo, que le va a crear compromisos tremendos, cuando lo quiera designar la Institución que ha de designarlo? Pues va a ocurrir lo que muchas veces ví cuando era concejal y teníamos ese tipo de designaciones: las influencias para no ser designados; la gente moviéndose para que no se le echara encima esa carga perjudicial. Porque el individuo que tiene su tiempo libre o que encara la cosa de otra manera, se explica que acepte un cargo de ésos; pero el que ve que ese cargo le va a disminuir sus ganancias, le va a crear dificultades, va a oponer resistencia a esa designación.

De modo que este discurso tan bondadoso, tan lleno de esperanzas, del señor Diputado Blanco Acevedo, realmente me ha sorprendido. Hace pocos días, un funcionario designado para ir a corregir las contribuciones en Las Piedras me manifestó, — y después tuve del Director un elogio para él — que había encontrado contribuciones asombrosamente bajas. Pero no sólo me manifestó eso: me dijo que diversos comerciantes lo habían querido comprar. Y si esas contribuciones estaban bajas hace muchos años es porque esas compras se habían producido antes. Quien fué comprado no lo sabemos; pero evidentemente, si había un comerciante cerca de otro, y uno pagaba la mitad del otro, es porque alguien no cumplió con su deber. ¿No lo cumplió por razones venales, no lo cumplió por razones de amistad, no lo cumplió por negligencia? Todo eso puede admitirse; pero todas esas causales son fallas de esa moralidad tan extraordinaria con que nos han querido impresionar.

Las leyes deben ser un respaldo de la moralidad, y donde la ley no respalde la moralidad, los hombres estarán muy expuestos a corromperse, a veces aún los mejores, porque no siempre se ve claro el camino que hay que seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a proponer una pequeña modificación en un inciso del artículo 1º, que creo que va a mejorar en algo su redacción, haciéndolo más claro. Se refiere al inciso que dice en el proyecto "La opción deberá producirse antes de un año del término de los plazos de los incisos A) y B)". De acuerdo al sentido que este inciso tiene, propondría a los demás miembros de la Comisión y a la Cámara expresarlo de esta manera: "La opción deberá producirse hasta un año antes del término de los plazos de los incisos A) y B)".

Me parece que así se precisa mejor el sentido del establecimiento del plazo. Lo dejo expresado para que los señores compañeros de Comisión estudien la posibilidad de hacer la alteración.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena)

—En segundo lugar quiero expresar con respecto a la afirmación que se había hecho antes sobre la gravedad de la incidencia de los desalojos en masa al cumplirse el año, creo que, aun en el peor de los casos, admitiendo que este hecho pudiera producirse, vale decir, que no fueran escalonándose en los plazos que se dan y que gravitaran hasta

el año antes que se establece por este inciso, para todos aquellos que se hubieran presentado usando el derecho que otorga este inciso quedaría todo un año para resolver los problemas que se crearan. De manera que no crearían una inminencia tal que situaran a los Jurados ante el problema sin solución.

Para terminar, quiero decir, con respecto a las últimas consideraciones que se han hecho en torno al problema de la confianza de los Jurados, que yo soy un hombre que camino con los pies en la tierra, sin dejar de levantar también la vista en cuanto me sea posible. Entiendo que el cuadro que nos ha planteado el señor Diputado Batlle Pacheco es de una gravedad tan tremenda que si nosotros lo aceptáramos como tal, estaríamos admitiendo dentro del clima general del país, una descomposición tan grande...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR ROCHE. — .. que estaría atentando contra la base misma de nuestra democracia, y tendríamos que entrar a analizar de inmediato el problema en el Parlamento y ver si no estamos ante una inminencia tan tremenda que pueda situar al país, a las instituciones de este país, ante una disyuntiva que pueda hacernos retrogradar quién sabe cuanto en el progreso alcanzado en las libertades públicas.

No creo tampoco en la afirmación del señor Diputado Blanco Acevedo, que confía al cien por ciento en la moralidad de los funcionarios públicos. Debemos situarnos dentro de la realidad, caminar con los pies en la tierra, pero sin perder tampoco de vista ese núcleo, que nosotros creemos que sigue siendo la gran mayoría del país. la reserva moral del país, inclusive dentro de los funcionarios públicos. Nosotros sabemos a qué cifras alcanza el funcionariado público del país, y si admitiéramos esta descomposición como cierta, realmente habríamos de preguntarnos qué estamos haciendo nosotros aquí en esta Cámara, legislando sobre distintas materias sin preocuparnos primero por resolver algo que es fundamental.

Confío en que los Jurados van a actuar con decencia; que podrán equivocarse, porque no se equivoca aquel que no hace nada; pero confío en estos Jurados, que van a estar integrados por hombres egresados de nuestras facultades, por hombres que en algunos casos se da la garantía de la elección por dos tercios de las Juntas Departamentales, en lo que corresponde a los del interior, y creo que no haya razón de peso para presentar este cuadro sombrío.

Además, en lo que concierne estrictamente a los Jurados del interior, hago un poco uso de esa afirmación tan conocida de que en la campaña —como suele llamarse aquí en Montevideo— somos pocos y nos conocemos.

En el interior sabemos la vida y milagros de todo el mundo y quien es bueno y quien no lo es. Y entonces hay una vigilancia permanente de la misma ciudadanía de los pueblos, que está montando guardia no sólo en este problema de los alquileres, sino en la militancia democrática de cada momento, y sabe señalar con el dedo a aquellos que se han apartado del camino recto.

No puedo hablar del problema de Montevideo, porque no lo conozco; pero creo que aunque puedan acentuarse los tonos en algún aspecto sobre este problema, ello no da derecho a hacer una generalización que está hablando, para un país y para fuera del país, de una descomposición que, a mi juicio, no existe.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la pálabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me asombra que por el hecho de que yo diga que se organiza un régimen que puede ser peligrosísimo, se me presente como denunciando una corrupción generalizada; no he dicho nada que se le parezca.

Se que en campaña hay quien marca ganados ajenos y quien roba cueros, y sé que en Montevideo también hay funcionarios que no cumplen con su deber, y hay otros que incurren en graves faltas. Pero, natuarlamente, no voy a caer en la torpeza de creer que son la mayoría, ni voy a creer que la mayoría de la gente de este país sea deshonesta, y tampoco voy a creer que todos los culpables tengan una conciencia clara de su culpa. En muchos casos la culpa es el resultado de una mala condición del individuo, pero otras veces es el resultado de una perturbación producida por la incultura.

No hay ninguna duda —creo que nadie puede dudarlo— que la ley debe ofrecer garantías para los extravíos que provengan de la mala condición de los individuos o de la mala preparación para juzgar qué es lo correcto y qué cosa es incorrecta. Y hay muchísimos que están en ese caso: encontramos el tipo de ciudadano que nos ha citado el señor Diputado Blanco Acevedo que muere en la miseria, habiendo hecho una vida de sacrificio como funcionario. Pero también sé que muchísimos ocuparon los puestos que les correspondían a aquéllos; que la influencia, las habilidades, las ficciones, hicieron que muchos estuvieran donde ni debieran haber estado y que otros murieran en la miseria, en que tampoco debieron haber estado.

Creo que el sistema que vamos a crear es un sistema de cargos a los que la gente no va a querer ir, y al no querer ir la gente la selección que se producirá será una selección a la inversa. Eso es lo que he dicho, y no otra cosa.

No creo que haya que ponerse en un estado anímico de generosidad absoluta y hacer las de Don Quijote, soltándole las cadenas a los presidiarios por entender que todos son almas angelicales, tampoco creo que sea el otro extremo. Pero digo que lo que se va a crear, unos Jurados no establecerán jurisprudencia, que pueden resolver en una sección, sin que se pueda apelar, cosas distintas de lo que se haya resuelto en la sección vecina, poniendo la fortuna de un individuo a expensas del capricho de otros, me parece que es profundamente inconveniente, y estoy seguro que el señor Diputado Blanco Acevedo, como todos los que estamos aquí, si nos dijeran: "su fortuna va a quedar a disposición total de alguno de los señores Diputados", a pesar de que todos nos tenemos una gran consideración, diríamos que no; todos son gente decente. de todos tenemos muy buena opinión, pero nosotros tenemos que tener garantías para los defectos que no hemos advertido o para los extravíos que más tarde puedan producirse.

Creo, pues, que estos Jurados constituyen eso que he dicho, y además estimo que van a constituir una monstruosa organización burocrática que pesará sobre las construcciones y sobre los inquilinos, creando mayores dificultades que las actuales.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Como para hacer la moción de orden me bastan dos minutos, quiero decir antes que soy partidario del régimen del Jurado, y creo que ello no ofrece los riesgos que aquí se han insinuado. Los precedentes que hay en esta materia parecería que nos eliminaran toda preocupación al respecto.

Recuerdo que en una ley referente precisamente a arrendamientos rurales, en que había que modificar el precio de los arrendamientos, como consecuencia creo que de una sequía, las partes, tanto los arrendadores como los arrendatarios, visitaron a los legisladores, —supongo que a muchos. y a mí entre ellos— pidiendo que hiciéramos el régimen de Jurados con una amplia latitud.

La ley se puso en ejecución, y no llegó hasta mí al menos, ninguna observación con respecto a los numerosísimos Jurados que se instalaron en todo el interior de la República.

Pero digo más: en una ley de las más trascendentales que se han votado en estos últimos años la ley de los Consejos de Salarios, donde se manejan intereses encontrados y de una elevada latitud económica, recuerdo en particular el caso de uno de los laudos generales de hace poco tiempo, el del comercio de Montevideo, que lo afectaba creo que en una cantidad de alrededor de quince millones de pesos. Sin embargo, a pesar de que el Poder Ejecutivo muchas veces se ve en la necesidad de consultar, porque le es difícil encontrar gente que se dedique o tenga mucho tiempo para dedicar a esta clase de tareas, a fin de integrar los Consejos de Salarios, nunca ha llegado a ningún miembro del Gobierno, ni la ha recogido ningún órgano de la prensa, alguna observación en esta materia, con respecto a los laudos que se han dictado. Se atacan los laudos por la injusticia o no de su contenido. pero no con respecto a la jerarquía moral de quienes otorgan ese fallo como ya dije, de enormes consecuencias

Estos precedentes, señor Presidente, parecerían generar en nosotros el optimismo con relación a esta clase de jurados y arbitrajes. Para mí, debe establecerse que el Jurado de Alquileres también tenga funciones de amigable componedor, que tan buenos resultados han dado en muchos casos.

Pienso, además, que es la única manera de salir de estas leyes de emergencia. Será el paso de transición de que nos hablaban los miebros informantes. En el año 1943 o 1944 yo presenté un proyecto completo sobre arrendamientos y desalojos. Creo que él sería inadecuado si lo tomáramos en su totalidad en este momento, pero en su exposición de motivos decía que las leyes de emergencia en esta materia, por su continuidad y frecuencia, se habían transformado en el verdadero derecho común, dejando de lado el derecho común que rige en esta materia.

Creo que hemos abusado tanto de las leyes de emergencia, sin afrontar definitivamente el problema de fondo que no podrá salirse a un régimen estable, de perfil jurídico completo, si no pasamos por ese régimen de transición a través de una jurisprudencia que tenga también como yo he establecido, y que se debe dar a los Jurados de Alquileres.

Por otra parte y esta era la moción de orden que quería formular, el artículo 19 se ha debatido bastante; los

señores Diputados que han intervenido han suministrado un material bastante profuso como para que merezca un nuevo análisis de la Comisión Informante. De manera que pediría que el artículo 1.o volviera a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: las observaciones y las opiniones vertidas con respecto al artículo 1.o del proyecto que estamos considerando, evidentemente pueden ser divididas en dos grandes categorías: la de aquéllas que establecen perfeccionamientos o nuevos aportes a la orientación general del proyecto, y la de aquéllas que atacan decididamente el fundamento mismo de toda su redacción y de todo su articulado.

Yo, señor Presidente, solicitaría al señor Diputado Lissidini una modificación en su moción. Los miembros informantes estamos de acuerdo en aceptar algunas de las modificaciones que han sido propuestas, la formulada por el señor Diputado Dubra y las modificaciones de redacción que han propuesto el señor Diputado Roche, en lo relativo el plazo para la opción, y el señor Diputado Wáshington Beltrán en la última parte del inciso A).

Asimismo, en principio, los miembros informantes también estamos de acuerdo en la modificación que con respecto al escalonamiento de los plazos ha hecho llegar el señor Diputado Lamas.

Entiendo, y conmigo los demás miembros informantes, que sería necesario proceder a un nuevo repartido del texto que en definitiva ha de someterse a votación de la Cámara, en este artículo 1.o.

En consecuencia, propondría que se cerrara la discusión en torno al mismo y quedara en suspenso la votación hasta la próxima sesión, a los efectos de que pudiera procederse a ella, en presencia del texto definitivo, que, repito, estaría estructurado sobre las bases que he mencionado.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No tendría inconveniente, señor Presidente, pero creo que entonces debería hacerse un repartido de todas las modificaciones y mociones que se han presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado retiraría su moción?

SEÑOR LISSIDINI. — No insistiría en ella, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, para que se cierre la discusión sobre el artículo 1.o.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Yo deseo formular una pregunta.

La Comisión ha anunciado que va a introducir modificaciones en el artículo 1.o, y yo desearía que la Mesa me informara si despés de haberse cerrado el debate en torno a este artículo, tendremos oportunidad de volver a discutir respecto de esas modificaciones.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; habría que aplazar la consideración del artículo a la espera de que la Comisión presente la nueva redacción.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Insisto en la moción que había presentado, porque se me pide que insista en ella. Parece lo más conveniente que el artículo 1.o pase a Comisión y que se haga un repartido de las modificaciones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

10

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Yo deseo formular una pregunta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: quiero rendir homenaje desde este recinto a la personalidad de un dignísimo ciudadano fallecido; don J. Domingo Cruz.

Nuestro Partido está de duelo. En el correr apretado de pocos años, reiteradamente, ha sentido el lacerante desgarramiento de pérdidas irreparables. Hoy nuevamente, tiene que apretarse el corazón al ver partir la figura limpia y recia, idealista y abnegada, proba y austera de uno de sus más bizarros luchadores.

Sin primeros planos deslumbrantes, la vida de don J. Domingo Cruz fué una ejemplarizante lección de fe y de dinamismo, de alta vocación por el bien público y de aleccionante sensibilidad cívica.

Nacionalista desde su origen, recibe su espaldarazo como militante en las brigadas revolucionarias de 1904. Desde aquellos días hasta hoy, sin más que una tregua que impone su residencia en el extranjero, permanentemente se mantuvo en el áspero bregar por sus ideales.

Miembro de la Junta Electoral, de la Junta Departamental y del Concejo Departamental de Montevideo, integró los Directorios de Correos y del Instituto de Jubilaciones y Pensiones. Ejerció todos esos cargos con invariable corrección, con afirmado sentido de responsabilidad, con ahincada decisión patriótica y con permanente acento constructivo.

Sin embargo, su vida conoció mucho más los sinsabores de la derrota que los halagos del éxito. Pero, si éstos no lo envanecieron, aquéllos no lograron conturbarlo.

Jamás la sombra de un desfallecimiento, el desliz de un instante de desesperanza hizo mella en su ánimo. Afanoso y decidido, con redobladas energías y nuevos ímpetus, día a día, a lo largo de cuarenta y ocho años, volvía tesoneramente a la acción política, luchando, —valga la paráfasis de la vieja divisa— luchando por sus ideales, por su partido y por su patria.

Y a una edad, señor Presidente, en que tenía sobrados títulos para retirarse al sosiego de su hogar, siguió inalterable en su trinchera de lucha. En ella permaneció hasta el último momento; hasta su muerte.

Murió en la total pobreza.

La política no es el arte del logro ni del medro personal. Hacer política, buena política, es abrazar con lealtad una bandera, es proclamar con sinceridad un credo y prodigarse, sin tasar sacrificios ni admitir cálculos utilitarios, por esa bandera y por ese credo. Ese fué el concepto de la política de don J. Domingo Cruz, y lo dió el estilo de su vida.

Señor Presidente: sobre todo en estos momentos, cuando a veces hallamos tanto escepticismo y tanta confusión, cuando notamos quiebra de valores espirituales y desbordamiento de intereses materiales, cuando vemos cómo van formando legión los espíritus marchitos por el egoísmo, por la poltronería cívica o por la ambición, es justo que señalemos esa vida ciudadana ejemplar, rindiéndole el homenaje más alto que puede rendirse en un país democrático, es decir, el homenaje tributado por el órgano representativo de la soberanía nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: tuve el privilegio de conocer a don Domingo Cruz y el honor de ser su amigo, y puedo decir en los instantes en que justamente se le rinde tributo frente a su lamentable desaparición, que el país experimenta una sensible pérdida con su muerte.

Don Domingo Cruz era una síntesis de modestia, de sinceridad, de valor y de lealtad. Modesto, señor Presidente, rehuía los planos de figuración, entregado siempre a una labor perseverante y sacrificada; sin tratar de obtener — lo que es humano— la compensación del reconocimiento de los demás, que rechazaba continuamente. Sincero tuvo la virtud, generalmente tan escasa, de no inducir en error a nadie sobre sus ideas y sus convicciones. Junto a don Domingo Cruz, o frente a don Domingo Cruz, todos sabíamos siempre dónde estaban su acción y su pensamiento, y no ocultaba sus opiniones que, en la verdad o en el error, mantenía con generosidad pero con inalterable firmeza. Valeroso también, mantuvo esas mismas convicciones sin debilidades y a veces con desprecio de su propia seguridad personal. No compartir sus actitudes en algunas decisiones a que le llevó ese valor personal, no implica, sin embargo, desconocer con qué firmeza y coraje las sostuvo. Leal, finalmente, señor Presidente, con una adhesión inflexible a sus ideales, que siempre lo encontraron en el sitio de lucha, dispuesto a defenderlos: tomó su sitio en su tradición partidaria, la que vivió con una gran emoción de político y de oriental; pero no tomó sitio en esa tradición por la tradición misma, sino porque entendía que ella era el mejor medio a mano para servir a su país. Ese fué el ideal de don Domingo Cruz en toda su vida: ideal de servir.

Ocupa cargos, y los desempeña con gran eficacia. He sido testigo de su encomiable labor en uno de los más difíciles y complejos institutos del país, el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y sé todo lo que significó para este hombre, que llegaba después del lapso que

supuso el retraimiento de su grupo político en la Administración Pública, su decisión, su afán de servir sin pensar en lo que había ocurrido, sin rencores, con la noble intención de ayudar a reorganizar lo que él creía que estaba desorganizado.

Se ha dicho bien, señor Presidente, que era un hombre fuerte en las derrotas y que fué sereno en los triunfos. Acaso esa fortaleza en las derrotas es la mejor síntesis de tan bella personalidad.

Por fin, podemos agregar lo que también se señalaba hace un instante: que don Domingo Cruz, político de larga actuación, muere pobre, como felizmente para la democracia del país muere la generalidad de nuestros políticos, porque para prestigio de nuestras instituciones, la profesión de político en el Uruguay es una profesiónn de sacrificio, a la que, generalmente, o muchas veces al menos, se entra con fortuna y se la abandona sin ella.

Esta austeridad de su vida es un título más a nuestra consideración.

En lo que me es personal, hablo con la emoción de saber que, al final de tan noble y dilatada existencia, en la que hubo tantos puntos de contacto con actitudes nuestras en el orden democráico y tantos puntos de discrepancia en el orden filosófico, él compartió el ideal más fuerte que anima la gestión de los hombres que nos sentamos en este sector. Y con esa emoción reconfortadora que es al mismo tiempo una esperanza que ilumina este denso minuto de sombras y de congojas, me parece que habrá de ser grato para el Partido Nacional Independiente el saber que si ellos han perdido un recio y altivo luchador, al que tanto debe esta colectividad democrática, no es menor la congoja en las tiendas adversarias, cuando ven caer a su lado a un amigo de tal jerarquía y de tal válor ciudadano.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: debí haber concurrido al sepelio del señor Domingo Cruz, cumpliendo así un deber do amigo y de conciudadano que conocía sus méritos.

Mi amistad se hizo a través de la definida oposición política. Debo manifestar que vi allegarse a nuestra mesa de trabajo municipal al señor Cruz, con las prevenciones que siempre provoca entre los políticos que no se han conocido de cerca, el ambiente de pasión que los rodea, y debo decir que en la gestión que le vi realizar en esa misma lucha en que él fué una parte y nosotros otra, fué conquistándome cada vez más por sus virtudes de verdadero demócrata.

Pude observar en él una modestia altiva, una honradez que en ningún momento pudo ofrecer la menor duda: un alma amante de la justicia y en todo momento un caballero.

Debo expresar, como máximo elogio para él que fué leal con sus ideas y con los hombres de su Partido, y fué leal con sus adversarios, y que eso le valió nuestra consideración.

En un período de aquellos en que representó al Partido Nacional en el Concejo de Montevideo, actuábamos como representantes de nuestra fracción el señor don Juan Fabini y yo, y en los dos, puedo decirlo, produjo el señor J. Domingo Cruz la impresión de que estábamos frente a un ciudadano de excepción. Ojalá tuviera muchos el país con intención tan correcta!

Sostuvo sus ideas con valor y yo debo decir que quizá, en el momento en que pareciera que un antagonismo mayor nos separaba, no tuve la menor duda de los valimentos del adversario que tenía al frente y acaso para mí en estos instantes el motivo de mayor disgusto fué que la vida política, la lucha fragorosa en que estábamos, nos enfrentara, no debiendo enfrentarnos.

He sentido con verdadero pesar el fallecimiento de don Domingo Cruz, hombre que todavía podía ser útil. A todas partes a dond efué, llevó no sólo el ejemplo de su honradez, que, como dije anteriormente, era convincente sino también un espíritu de laboriosidad y una inteligencia que le permitieron encarar muchos problemas municipales con verdadera utilidad.

Formulo en estos momentos en que me refiero a este ciudadano de tan altos méritos, el deseo de que su recuerdo perdure en todos cuantos le conocimos bien, en la seguridad de que ese recuerdo será propicio a obras generosas, y también formulo el deseo de que el país tenga muchos ciudadanos como lo fué don Domingo Cruz.

Agrego que estas manifestaciones las pronuncio en nombre del sector que integro y, naturalmente, en el mío propio.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector adhiere a las manifestaciones de pesar que ha producido la muerte de este distinguido ciudadano.

En primer término, expresamos nuestra solidaridad al Nacionalismo Independiente, que ha perdido con el deceso del señor Domingo Cruz, a un militante esforzado y destacadísimo.

No tuvimos oportunidad de tratarlo personalmente. Hemos valorado su personalidad desde el punto de vista de una actuación pública destacada, elogiosa en todos conceptos, y que tuvo, en su oportunidad, una amplia repercusión pública. Lo conocimos, además, en momentos difíciles para la democracia del país, se ha hecho alusión a ello. El señor Domingo Cruz salió prácticamente de las posiciones de gobierno, a donde por su prestancia partidaria y su jerarquía cívica había sido llevado por la ciudadanía, para ir a la pobreza a luchar por la reconstrucción de la democracia. Los hombres que son capaces de actuar así, que tienen esa entidad y ese valor moral, son siempre ejemplos para la democracia de un país. Que ese ejemplo perdure y que hombres de este temple sigan abonando siempre nuestra vida pública

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: bien hace la Cámara en efectuar un alto en su labor para rendir homenaje a un hombre que ha demostrado a traves de su vida que estuvo siempre al servicio de la cosa pública por la cosa pública misma.

Yo rindo mi homenaje más sincero al político de una actividad excepcional. Quienes conocieron a Domingo Cruz saben que cada vez que desempeñó un cargo público le dedicó el máximo de su tiempo en forma total y absoluta para servir a la cosa pública y a todos sus conciudadanos, sin distinción de banderías de ninguna especie.

Yo le rindo también homenaje al soldado ciudadano, al hombre joven que en la época en que en nuestro país se dirimían las contiendas políticas con las armas en la mano, supo tomar su lugar para defender sus ideas, que él creía las mejores, las más justas y las más lógicas, exponiendo su propia vida para hacerlas triunfar.

Rindo el homenaje más sincero, y el de mi sector político, al trabajador infatigable, al hombre que como nos decía en sus magníficas palabras este joven tribuno que es Wáshington Beltrán, es la imagen viva, como se podría decir, de lo que sucede en la orilla del mar, cuando vemos que viene una ola y hace unos arabescos magníficos; que luego se retira y viene la otra que deshace todo lo que se hizo, y entonces creemos que no podrá haber algo mejor porque todo se ha ido, y sin mbargo la naturaleza sabe construir nuevos y mejores arabescos. Así era de infatigable y de trabajador constante Domingo Cruz, en sus éxitos y en sus derrotas, siempre pensando en el más allá, en realizar algo mejor por su país.

Como oriental, señor Presidente, le rindo mi sincero homenaje: como blanco, me descubro ante su sombra que pasa a la inmortalidad.

(Muy bien)

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector adhiero también, al sentimiento de pesar expresado en esta Cámara con motivo del fallecimiento del señor Domingo Cruz.

Tuve ocasión de tratarlo personalmente en alguna fecha alejada ya. Pero conservo de él el recuerdo de una personalidad completa en el sentido de ser un hombre de una honestidad reconocida y de un carácter firme que, como se ha dicho por distintos oradores en esta Cámara, lo llevaron en sus años juveniles a las luchas civiles de nuestro país, en las que se jugaba la vida, demostrando condiciones que, después, en el curso de su trayectoria política, puso de manifiesto cuando pasamos de aquellas épocas de las revoluciones, a las luchas muchas veces enconadas de los partidos políticos.

Lo tuvimos como adversario en diversas oportunidades; pero siempre fué un adversario leal, enérgico y decidido en sus convicciones, y por eso nos descubrimos reverentes en estos momentos dolorosos de su desaparición.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Aun cuando actuando en campos políticos diferentes, somos respetuosos y tolerantes con las ideas ajenas y reconocemos los valores que se destacan en el escenario nacional.

En nombre de nuestro sector adherimos a todos los ho-

menajes que se le tributen a don Domingo Cruz, expresando nuestra solidaridad con el partido a que perteneció tan relevante ciudadano.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: el hermoso discurso que acaba de pronunciar en nombre de nuestro sector el señor Diputado Batlle Pacheco, me exime de hacer, a mi vez, un discurso.

Si bien fuí adversario político de don Domingo Cruz, fuí también su amigo personal, y puedo decir que con su muerte la República pierde una vida que le era útil.

Domingo Cruz fué un recio luchador; un acerado combatiente por sus convicciones; fué un hombre valiente y fué un hombre honrado, sincero y leal.

Me viene a la memoria en estos momentos el inmortal consejo que Shakespeare pone en boca del padre que despide a su hijo: "Esto por encima de todo", —le dice— "sé leal contigo mismo, que siendo leal contigo mismo serás leal para con todos".

Don Domingo Cruz supo rimar sus actos con sus palabras, aunque ello entrañase un riesgo, aunque ello significara la necesidad de enfrentar la miseria. Tuvo el valor, el doble valor de enfrentar el peligro y de enfrentar la pobreza para ser leal a sus ideales, que es la mejor forma de ser leal a lo mejor de sí mismo.

Por eso, señor Presidente, me inclino con respeto, con profundo respeto ante el adversario caído, que aun en el error —en lo que nosotros conceptuamos el error, pero que para él era la verdad— combatió con armas limpias y las usó con valentía y con nobleza.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a dos mociones llegadas a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Formulo moción para que la Cámara se ponga de pie y pase nota de condolencia a sus deudos, así como la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este acto.

Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra moción.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Retiro mi moción, adhiriendo a la leída anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y seis votos por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

11

Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Puig, Urrutia Serrato, Frías Pérez, Arismendi y Pastorino, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy y a las que se realicen esta semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

12

SEÑOR CIASSULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASSULLO. — Señor Presidente: en vista de que varios señores Diputados han presentado distintas mociones tendientes a que se integren las órdenes del día de las próximas sesiones del mes de junio, quisiera saber en qué situación queda el proyecto relativo a ley orgánica de aguas corrientes, porque yo tenía entendido que figuraría en primer término de la primera sesión ordinaria de ese mes.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias se incluyen después de los asuntos que están en discusión. En consecuencia, en primer término estará el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

SEÑOR CIASSULLO. — Muchas gracias. Era lo que quería aclarar.

13

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: solicito que se dé cuenta de un proyecto presentado fuera de hora, por varios señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un proyecto presentado fuera de hora.

(Se vota)

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores representantes Silva, Valverde de Graña, Rodríguez Camusso, Cotelo, Hugalde y Verdier presentan un proyecto por el que configura causal jubilatoria para la mujer el cumplimiento de 25 de años de servicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

14

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: con fecha 1.° de abril próximo pasado presenté un pedido de informes por intermedio de la Mesa a la Dirección de Aduanas sobre los siguientes puntos: 1.° Si se ha producido algún déficit en la Oficina de Despachos Oficiales, y en caso afirmativo a cuánto asciende. 2.° Si los Fiscales y Jefes del Salón de Pasajeros son rotativos, y cuánto tiempo hace que desempeñan sus puestos los actuales funcionarios. 3.° Qué oficinas públicas son las que pagan derechos y cuáles son liberadas. 4.° Si la Facultad de Ciencias Económicas y la Caja de Jubilaciones fueron liberadas de los despachos de materiales retirados de la Aduana. 5.° Cuántos permisos provisorios tiene la Oficina de Despachos oficiales regularizados, y cuántos no.

Como ya ha transcurrido más de un mes desde que hice este pedido de informes y no ha sido contestado, y como la prensa se ha ocupado del mismo asunto, solicito que la Cámara haga suyo el pedido, a los efectos de que se le dé el trámite correspondiente, en cuanto a la reiteración del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido formulado por el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto que se relaciona con la ley de Alquileres.

Léase el artículo 2.° del proyecto.

SEÑOR LAMAS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.°.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

(El texto del artículo cuya lectura se ha suprimido, es el siguiente:)

"Excepciones

Artículo 2.° Exceptúanse de lo dispuesto por los artículos 1.° y 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados.
B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes N.° 7.395, de 13 de julio de 1921, N.o 9.385, de 10 de mayo de

1934, N.o 9.560, de 17 de abril de 1936, N.o 9.618, de 27 de noviembre de 1936, N.o 11.563, de 13 de octubre de 1950, las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen especial establecido para dichos Institutos, y las adquiridas por intermedio del Departamento Financiero de la Habitación;

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941 y N.º 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto, o depositado de acuerdo con lo establecido por el artículo 46;

D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato sea rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal.

E) Los inmuebles que sean la única casa - habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda.

Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino. En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario.

F) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán doblar por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, salvo en Montevideo, en la zona comprendida entre Bulevar Artigas y el Río de la Plata, en la cual la capacidad deberá por lo menos triplicarse, siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y característica de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga incluyendo entre ellos la ampliación de los servicios sanitarios;

G) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual por lo menos al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

En caso de concurrir la doble finalidad de comercio - industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción se regirán por las exigencias del inciso F);

H) Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un artículo 2º aditivo, presentado por el señor Diputado Vasconcellos.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º Los arrendatarios y subarrendatarios que ocuparen locales para casa-habitación, industria, comercio y|u otro destino al 1º de octubre de 1948, y no se hubieren amparado al beneficio otorgado por el artículo 1º de la ley Nº 11.129, de 1º de octubre y sus prórrogas modificativas, podrán hacerlo dentro del plazo de noventa (90) días y en la forma prevista en el mencionado artículo.

Los efectos se extenderán hasta la fecha fijada por el artículo 1º, apartado A), y, de oficio, se decretará la clausura de los juicios de desalojo que estuvieren pendientes".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: los miembros informantes presentes, en virtud de que en el día de mañana ha de reunirse la Comisión Especial que estudia el problema de la vivienda, solicitamos que pase a su consideración este artículo aditivo que ha sido propuesto.

En rigor, el temperamento que se propone fué examinado en el seno de la Comisión. Algunos de sus miembros han sostenido que no correspondería, dentro de un concepto de estricta justicia, asignar un tratamiento similar a aquellos arrendatarios que habiendo tenido todas las oportunidades que brindaron las leyes anteriores, no se ampararon a ninguna.

De cualquier manera, señor Presidente, solicito que se deje en suspenso la consideración de este artículo hasta que la Comisión traiga estructurado en definitiva el artículo 1.o y también, consecuentemente, su posición con respecto al artículo aditivo que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, en el sentido de que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos se pase a Comisión.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y cinco: Afirmativa.

Está en discusión, entonces, el artículo 2º del proyecto de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Este artículo, señor Presidente, es uno de los de más significación e importancia dentro de este proyecto de ley, porque en él, y desde mi punto de vista, están comprendidas, en realidad, las únicas causales que servirán en el futuro para dar el desalojo. Vuelvo a mi posición inicial: temo que haya un cierto retraimiento en la construcción, con la consecuencia de que esto va a acentuar el desnivel entre la oferta y la demanda, y los inquilinos tratarán en lo posible de mantener las fincas que arriendan en este momento, mantenimiento de la finca asegurado para el largo de los lustros por el artículo 20 a que hacía referencia hoy.

El artículo 20 crea un procedimiento que habilita al inquilino cada cuatro años, y poniendo en juego el mecanismo del Jurado, a reactualizar el precio y permanecer en la finca, lo que quiere decir que si no se da alguna de estas excepciones, normalmente quien entra a una finca como inquilino no saldrá de ella sino en el curso de los años y por su sola voluntad.

En este artículo 2º, una pequeña observación a hacer que la Comisión debe tener en cuenta.

El espíritu del proyecto, como lo señalaba, establece una diferencia en la situación de los inquilinos y arrendadores. El lado más débil está en este momento de parte de los arrendatarios, y el espíritu del proyecto es, en lo posible —si alguna inclinación tiene— protegerlos. Sin embargo, acá este artículo 2º, en algún momento se perjudica injustamente a muchos arrendatarios.

La ley de 20 de junio de 1950, frente al régimen de aumentos del 20 o|o o más, establecía dos clases de excepciones: la primera, en los casos de expropiación, de fincas adquiridas bajo los beneficios de determinadas leyes, o de incumplimiento de contrato. Esas excepciones podían hacerse jugar en los casos en que se hubiera producido el aumento del 20 o|o unilateral o en los que hubiera exixstido entendimiento entre las dos partes para un aumento mayor. En cambio, las excxepciones de única finca habitación, reconstrucción total o parcial, fincas propiedades de instituciones sociales, culturales o políticas, esas excepciones no podían actuar cuando había un entendimiento entre las dos partes —arrendador y arrendatario— para aumentar en más de un 20 o|o el alquiler de la propiedad.

¿Por qué? Era lógico. En el primer caso, el de la expropiación actuaban razones de orden público. También motivos particulares justificaban que se incluyeran las otras dos excepciones. Pero cuando las dos partes se ponían de acuerdo —inquilino y propietario— para modificar el sistema de precios existente, surgía un nuevo contrato con entendimiento de los dos, y en consecuencia no podía, después, el propietario invocar una determinada causal para dejar sin efecto ese contrato extendido por cinco años.

Es decir, que de acuerdo con la ley de 1950 los inquilinos que hubieran convenido en un aumento mayor al 20 o|o, estaban defendidos contra los propietarios hasta el 1º de enero de 1954, aproximadamente, con toda justicia y con toda razón. En cambio, a través de este texto, como no se establece la discriminación que contiene la ley de 1950, a pesar de haber existido un convenio entre las dos partes, el propietario al día sxiguiente de la sanción de esta ley, el 1º de julio de 1952, por ejemplo, puede dar el desalojo a un inquilino, no obstante haber llegado con él al entendimiento para una mejora en el precio de más del 20 o|o.

Creo que este aspecto no lo ha visto la Comisión; que debe tenerlo en cuenta y proponer una fórmula correcta que contemple esa situación.

SEÑOR PARALLADA. — ¿A qué ley de 1950 se refiere el señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que es del 20 de junio, que en su artículo 2º dice lo siguiente: "Exceptúanse de lo dispuesto por los incisos tercero y cuar-

to del artículo 1º" —es decir, los casos de aumento unilateral y de aumento consensual— "los casos de inmuebles expropiados", los de las leyes especiales y de incumplimiento del contrato. En cambio, el artículo siguiente dice: "Exceptúanse de lo dispuesto por el inciso cuarto" —es decir del aumento contractual, sólo del inciso cuarto— todas las excepciones que se recogen a continuación, en este proyecto a partir del parágrafo E).

Primera observación, pues, a hacer al texto de este artículo 2º.

Segunda observación. Dando a estas excepciones la importancia fundamental que yo les doy —van a ser los únicos casos en que se va a poder mover el desalojo— creo que es necesario ajustarlas un poco más, particularmente la excepción del inciso E) (inmuebles única finca-habitación).

Se ha recogido acá una experiencia o, mejor dicho, una inquietud que todos, y particularmente los abogados, la han sentido en las consultas reiteradamente hechas. No es justo que quien tiene dos pequeñas propiedades, por la circunstancia de no ser única finca-habitación, no pueda en determinado momento ejercer su derecho de propiedad e ir a vivir a su casa.

(Apoyados).

—En el proyecto a discusión se ha contemplado estableciendo la posibilidad de que se ejerza ese derecho cuando las rentas no lleguen a $ 300.00. Creo lo siguiente: que el límite es un poco bajo; que quien perciba una renta de $ 300.00, que es aproximadamente el sueldo mínimo de los funcionarios del Palacio Legislativo, no se puede decir que está en una situación de tal desahogo económico que esté inhabilitado, legítimamente, para hacer valer esta excepción.

Segunda situación a contemplar; problemas que todos los días vivimos en nuestra realidad profesional, señalo que en este momento como letrado no tengo ningún juicio de desalojo; pero saben bien los compañeros abogados de Cámara, como día a día, por la vía de los correligionarios amigos, y las reiteradas y gratuitas consultas sobre determinados problemas, y en particular sobre la ley de Alquileres, se nos revelan todos los días una serie de situaciones injustas.

El hombre que se pone a trabajar con ahinco, consigue unos pesos y los invierte en dos o tres casas que dan una renta de $ 60.00, $ 80.00, o $ 100.00. No es un millonario, ni siquiera un individuo que se pueda decir que es un ciudadano pudiente. Ese hombre tiene hijos a los que, legítimamente, como padre, quiere en determinado momento concederles una protección especial, y tenerlos junto a sí. Quiere que una de las casas que ha construído con su esfuerzo sea habitada por sus hijos, y no puede hacerlo, porque la ley sólo le permite invocar esta excepción para vivir él personalmente.

Pero si él quiere ejercer ese derecho de propiedad no para lucrar sino para beneficiar a alguien que es su propio hijo, la ley se lo prohibe.

Creo que es una situación injusta y que habría que trabajar un poco más en el texto de la ley para tratar de contemplar, sin abrir las puertas para fraudes y maniobras, esta situación que no es excepcional sino que se ve en infinidad de casos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a pedir que este artículo 2º se trate por incisos. Iba a hacer esta moción antes de que hablara el señor Diputado Beltrán, pero si no hay inconveniente pediría que se tratara por incisos este artículo, puesto que yo, en algunos de ellos, tendría que proponer modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

De modo que están en discusión el proemio y el inciso A) del artículo 2º.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: la excepción que establece el inciso A) tiene como fundamento la preferencia del interés público sobre el interés privado. Cuando el Estado necesita usar o gozar de un bien inmueble, es evidente que los plazos para el desalojo deben abreviarse. Pero además del caso de expropiación puede existir el caso de una finca necesaria y apropiada para instalar una escuela, un dispensario, una clínica, una comisaría o cualquier otra oficina o repartición pública, y entonces en lugar de expropiar, podría resultar conveniente el arrendamiento de esa propiedad.

El enfrentamiento del interés público y el interés privado es siempre el mismo. La única diferencia radica en que en el primer caso, en el caso de expropiación, el Estado actúa como titular de un derecho de propiedad y en el segundo como promitente arrendatario, pero amparado por la voluntad del propietario.

Creo que debe preverse el caso de que al Estado, en lugar de expropiar, pueda resultarle conveniente arrendar, en cuyo caso el término del desalojo debe ser también abreviado.

Por eso voy a proponer que el inciso A) sea ampliado en forma de comprender aquellos casos en que los organismos públicos necesitan arrendar fincas urbanas que dijera así: "Los inmuebles expropiados y aquellos que los organismos públicos se comprometieran a arrendar". Oportunamente lo pasaré a la Mesa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: el señor Diputado Beltrán cuando hacía las observaciones al artículo 2º, establecía que en su concepto las únicas excepciones al régimen indicado por la ley se contenían en este artículo 2º.

Yo quisiera preguntar cuál es la situación...

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Wáshington).

—... por ejemplo, de un inquilino que venga arrastrando su vivencia dentro de una propiedad sin haberse acogido nunca a los aumentos establecidos por las distintas leyes. Deseo saber si a ese ciudadano se le puede o no dar el desalojo. Esa situación tiene que contemplarse en la ley, evidentemente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La situación a que alude el señor Diputado Ferreiro Iraola, en primer término me parece que no esta estrictamente encuadrada dentro de la discusión particular. Pero quiero señalar que ya referí recién cuando se puso a consideración el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos que preveía esta situación, que los miembros informantes de la Comisión, solicitábamos que se aplazara su consideración hasta después de la sesión que la Comisión realizara en el día de mañana.

Por lo demás expresé también, y lo reitero ante la solicitud que formula el señor Diputado Ferreiro Iraola, que en el seno de la Comisión ya se planteó ese problema y que ésta entendió que la situación de los arrendatarios, que a pesar de haber tenido todas las oportunidades no se ampararon a ninguna, sólo podía quedar prevista por lo establecido en el artículo 63, contenido en el anexo 1.o del repartido pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del inciso 1º del artículo 2º.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: indudablemente, ésta es una ley general y nacional; pero dadas las características de nuestra República, con una ciudad como Montevideo, para mí, en esta ley de alquileres, hay una estrecha relación con lo que es nacional y con lo que es municipal, sobre todo referente al Municipio de Montevideo.

Para nadie es desconocido que el Municipio de Montevideo, embarcado en una obra de indudable progreso, expropia y echa abajo permanentemente casas en toda la ciudad.

Este primer inciso, al exceptuar de las disposiciones del artículo 1º, los inmuebles expropiados, le da una facultad amplísima al Municipio para disminuir en forma apreciable las viviendas de la capital.

(Murmullos).

—Creo, señor Presidente, que este inciso debía hacer alguna referencia o crearle algunas obligaciones al Municipio, si es que no lo impide la autonomía municipal.

Entiendo que el Municipio por cada casa que destruye, por lo menos debiera proporcionar otra al mismo inquilino que ha echado a la calle.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — El caso que plantea el señor Diputado de Angeli no tiene relación directa con lo que estamos discutiendo. Se refiere indudablemente a un problema relacionado con la ley de expropiaciones. Habría que modificar las leyes generales de expropiaciones en el sentido que él desea, estableciendo por ejemplo las obligaciones del Municipio de construir inmediatamente la casa que destruye, etcétera.

Pero acá lo que se está tratando es de establecer una excepción para el desalojo a las fincas ya expropiadas. Creo que los dos problemas no tienen relación directa. Una cosa es

la ley de expropiaciones que podría modificarse —y el señor Diputado de Angeli tiene oportunidad de presentar un proyecto en ese sentido y me parecería adecuado a las circunstancias que él plantea—, pero en eset caso se trata de dar facilidad al Estado, a los municipios, o a los organismos públicos cuando ya han expropiado un edificio o un terreno, para que sea desalojado más brevemente que en los casos generales.

Muchas gracias.

SEÑOR DE ANGELI. — De cualquier manera, señor Presidente, creo que, en la forma en que queda redactado el inciso no hace más que agravar el problema de la vivienda en la ciudad de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a ocupar de esta proposición, que me parece equivocada.

Creo que ya el Municipio de Montevideo tiene demasiadas dificultades —como el de cualquier ciudad— para expropiar; además, no se hace naturalmente la expropiación por capricho, sino para obras que han sufrido el tamiz de distintas resoluciones de diferentes Cuerpos, ¡como para que todavía introduzcamos en esta ley cosas que añadieran nuevas dificultades!

Cuando le expropia a un particular su casa, le paga una indemnización con lo cual ya se prevé, naturalmente, el trastorno que le causa; y cuando se trata de fincas donde se crean estos problemas a que se hace referencia —yo puedo decirlo porque he intervenido en este aspecto de los desalojos— se hacen lo más lentamente posible y procurando dar salida a los ocupantes dentro de los plazos que a veces se prolongan meses y meses; y, además, no son tantos.

Se puede afirmar que son muchas más las grandes construcciones que el Municipio ha provocado con sus expropiaciones, que la destrucción causada. Generalmente grandes caserones inhabitados, con enormes fondos sin construcciones. En la avenida Agraciada, por ejemplo, se puede afirmar que los edificios que se han hecho multiplican en mucho las viviendas destruídas. Cualquiera de esos grandes bloques de 14 o 15 pisos —probablemente alguno de ellos sólo— sustituye todas las viviendas destruídas en el sector inmediato.

Por eso me parece que no correspondería esta enmienda, que crearía mayores dificultades a una ciudad que, por su trazado, desgraciadamente, obliga al Municipio a expropiar. No hemos tenido la suerte de que los que vivieron hace un siglo hayan podido realizar las previsiones necesarias para una ciudad de un millón de habitantes, que no tardará mucho en duplicarlos si el movimiento sigue en el mismo ritmo, y con todos los problemas del transporte en una ciudad de calles relativamente angostas, más angostas que las de ciudades que son mucho más antiguas que Montevideo, sobre todo en Europa.

Por eso creo que esta medida no se debería adoptar ni en esta ley, ni en ninguna reforma de la ley sobre expropiaciones.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Mis palabras tenían la intención de que el Municipio contemplara la situación de esas personas que él desaloja, dándoles preferencia para ocupar las nuevas casas que construye.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como es notorio, el Municipio, además de las obras que provoca al realizar expropiaciones, construye gran cantidad de casas, casi todas de un carácter modesto.

A mí me parece que debería establecerse una preferencia también no solamente para estos casos, sino para todos aquellos jubilados que percibieran cantidades modestas. Pero me parece que éste es un problema del orden de la Autonomía Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación o agregado presentado por el señor Diputado Terra?

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — Por lo menos los miembros informantes entendemos que no debe aceptarse esa modificación, porque sería sumamente peligroso que el Estado señalara una casa con el propósito de alquilarla y que eso tuviera casi el mismo efecto que tiene la expropiación.

De manera que la Comisión no acepta la modificación.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo me permito insistir sobre el agregado que he propuesto a este inciso A).

No sé si la Comisión ha atendido las razones que expresé cuando propuse ese agregado.

Pediría que antes de hacer un pronunciamiento definitivo sobre el particular, este agregado pasara a Comisión para su mejor estudio, ya que ha pasado también el artículo 1º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: naturalmente, con respecto a la única proposición concreta que se ha efectuado en torno al inciso A) del artículo 2º —que, conviene insistir, es lo que está en discusión— no hemos podido consultar a toda la Comisión ni creo que ello sea posible ante cada una de las modificaciones que se propongan ;pero, por lo menos, entre los miembros informantes existe opinión favorable al mantenimiento del inciso A) tal como viene redactado.

En consecuencia, no creo que haya inconvenientes para que la Cámara lo vote.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hasta ahora se ha hablado de los miembros informantes, pero los restantes miembros de la Comisión no han sido consultados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo acabo de decir.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Reclamo el derecho de que se les consulte también.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Acabo de señalar que no estamos en condiciones de hablar en nombre de la Comisión, porque es natural que ante cada una de las modificaciones no podemos consultar a los quince miembros de la Comisión, que están situados en distintos sectores de la Cámara.

De manera que no he hablado en nombre de la Comisión; he dicho que los miembros informantes estimamos que debe mantenerse el inciso A) tal cual viene redactado, por los fundamentos expuestos por el señor diputado Parallada.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Se pidió el pase a Comisión de este apartado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pidió del agregado presentado por el señor Diputado Terra.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿En qué situación queda el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasó a Comisión.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿No es el artículo 2º?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un artículo 2º aditivo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pido ahora que pase este inciso a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa todo el inciso a Comisión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿No se podría votar el inciso A) y que pase a Comisión el agregado propuesto por el señor Diputado Terra, que siempre hay tiempo de tenerlo presente?

(Murmullos)

SEÑOR TERRA. — Yo acepto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si la mayoría de la Cámara entiende que el inciso A) tal como viene de la Comisión, está bien redactado el problema está terminado. No vamos a volver a votar una reconsideración después. No estamos improvisando sobre el problema.

De manera que, o se vota como está, tal como viene de la Comisión, o se vota con el agregado propuesto por el señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?.. Acepto que se vote el artículo tal como está, pero que se pase el agregado que yo propuse a Comisión.

(Interrupciones).

—El proyecto no se va a votar en el día de hoy, de modo que siempre estaremos en condiciones de pedir la reconsideración del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A), tal como viene redactado por la Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Corresponde, reglamentariamente que primero se vote el pase a Comisión del inciso, propuesto por el señor Diputado Terra.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No pidió eso.

SEÑOR TERRA. — Yo pido ahora que pase a Comisión todo el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el inciso A) del artículo 2°.

(Se vota)

—Once en treinta y nueve: **Negativa.**

Se va a votar, ahora, el inciso tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo, señor Presidente, que la práctica seguida por la mayoría de la Cámara es desusada. Cuando un señor Diputado insiste para que una enmienda o un agregado pase a Comisión para su mejor estudio, desde el momento que la Comisión no se ha reunido y no ha deliberado sobre el mismo, debería haber aceptado esa proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el inciso B) del artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión el inciso C) del artículo 2°.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — Me parece, señor Presidente, que habría que hacer dos modificaciones a este inciso. En primer lugar, sería necesario enumerar una ley más: la 11.490 de 18 de setiembre de 1950, artículo 20. El artículo 20 de esta ley se refiere a problemas de garantía de alquiler a cargo de la Contaduría General de la Nación para los funcionarios públicos. Es para los casos de aquellos funcionarios eventuales que solamente tengan un año de labor. La ley anterior, de 1946, favorecía con garantías también a los funcionarios no presupuestados, pero que tuvieran, por lo menos, tres años de trabajo. Esta ley 11.490, a que me refiero, contempla la situación de un año.

De modo que para que la ley sea justa, para que se comprenda a todos los funcionarios públicos favorecidos por distintas leyes en cuanto a garantía de alquileres, habría que enumerar también esa ley.

Propongo, por lo tanto, esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es a nombre de la Comisión, señor Diputado?

SEÑOR PARALLADA. — Sí, señor Presidente, a nombre de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Dubra, que ha tenido que retirarse, me dejó una fórmula con respecto a un agregado, que no haría más que completar el propósito que ha tenido la Comisión.

Como lo habrá advertido la Cámara, y ya lo expresó el señor miembro informante, Diputado Parallada, este inciso se refiere a la sustitución de la garantía de la Contaduría General de la Nación, por una garantía en efectivo. El agregado del señor Diputado Dubra viene a contemplar el caso de que hubiera un propietario que se negara a recibir dicha garantía por alguna razón especial, entre ellas el propósito de ir por esa vía al desalojo del inquilino. Propone que al final del artículo se agregue esto, que, por otra parte, es práctica corriente: "En caso de negativa del propietario a aceptar el depósito ofrecido en condiciones legales, el arrendatario podrá depositar judicialmente la suma respectiva, entregando a la Contaduría General de la Nación el recibo que lo acredite."

Este agregado es a efectos de amparar el derecho del arrendatario.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — En realidad, yo había dicho que iba a proponer dos modificaciones a este inciso. La primera, es la referente al señalamiento del artículo 20 de la ley 11.490 y la segunda, ésta sí a título exclusivamente personal, es que habría que suprimir las últimas palabras de ese inciso, en lo referente al depósito cuando dice: "o depositado de acuerdo con lo establecido en el artículo 46". El artículo 46 establece normas referentes al máximo de depósito que la ley va a permitir: 6 meses de sueldo. Pero la Contaduría General tiene, por virtud de estas leyes, la facultad de garantir todos los alquileres de los funcionarios públicos, y si nosotros establecemos también la facultad de sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación por depósitos, eliminamos en realidad funciones que son propias de ese organismo.

Creo, por lo tanto, que habría que suprimir ese párrafo y dejar tal como estaba primitivamente estructurado ese artículo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta referencia al artículo 46 se ha hecho por el supuesto de funcionarios que dejen de tener derecho a la garantía de tales y que, por lo tanto, tengan que sustituir la garantía y, entonces, para evitar que los propietarios por la vía de la no aceptación de la garantía procedan al desalojo, se les impone la obligatoriedad de aceptar, de acuerdo con el artículo 46, los seis meses de depósito. Si no lo hiciéramos así, podría suceder que a un funcionario que deja de tener el derecho a la garantía de alquileres, porque no es más funcionario, y quisiera sustituir la garantía, el propietario que estuviera interesado en desalojarlo a toda costa, le dijera: "su garantía no me satisface". Si decimos: "o depositado de acuerdo con lo establecido en el artículo 46", que es el depósito de seis meses, obligamos al propietario a aceptar esa garantía, que de acuerdo con este proyecto de ley es la garantía legal.

De modo que yo creo que debe permanecer ese último párrafo.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene ya palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — Siendo así, como lo especifica el señor Diputado Terra Arocena, comprendo que debe mantenerse el inciso.

Yo me refería al caso de que el funcionario siguiera siéndolo, no al caso de renuncia o exoneración que preven las leyes de garantía de la Contaduría General de la Nación. En el primer caso, la Contaduría sería el organismo específicamente obligado a seguir con la garantía.

Con las explicaciones del señor Diputado Terra Arocena, que quedarán en la versión taquigráfica, se debe entender que este último párrafo está destinado a evitar precisamente lo que él exponía: que aquel funcionario que deja de serlo, no tenga más derecho a la garantía de la Contaduría General de la Nación y que sustituya esa garantía por el depósito.

De modo que a eso no tengo ninguna clase de observación que hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

¿Qué ocurre con un funcionario en esas condiciones, que haya depositado seis meses de garantía y que no paga a partir de los seis meses? ¿Cuánto tiempo actúa el desalojo con arreglo a esa ley?

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para aclarar que todas estas disposiciones son referidas a arrendatarios buenos pagadores. Como es elemental, la última parte de lo que establece el inciso C) del artículo 2°, es referida a un caso típico de sustitución de garantía que prevé en forma estricta el artículo 15 de la ley, que se menciona.

Por lo demás, la totalidad de las disposiciones van dirigidas a los arrendatarios buenos pagadores.

(Interrupciones — Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso, en nombre de su compañero de sector?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto.
(Se lee):

"Artículo 2º. Inciso C) (Agregado).

En caso de negativa del propietario a aceptar el depósito ofrecido en condiciones legales, el arrendatario podrá depositar judicialmente la suma respectiva, entregando a la Contaduría General de la Nación el recibo que lo acredite".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Los miembros informantes lo aceptan.
(Interrupciones. — Murmullos)
—En la última sesión de la Comisión, en vista de que estaba constituída por quince miembros y era difícil de reunir y de consultar individualmente a todos para las modificaciones, acordamos —no sé si reglamentariamente— que cuando los cuatro miembros informantes estuviéramos de acuerdo, podríamos aceptar en nombre de la Comisión las modificaciones.
Claro está que si hay algún miembro de la Comisión que está en desacuerdo, debe hacerlo notar y nosotros nos guardaremos muy bien de aceptar en nombre de la Comisión, si hay discrepancias.
(Apoyados)
SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LAMAS. — Con motivo del agregado propuesto, de que se acaba de dar lectura, quiero preguntar: en el caso de un funcionario que dejara de ser tal, y hace el depósito que se prevé en este inciso, por qué tiene que ser la Contaduría la que da el recibo.
(Murmullos)
SEÑOR CARDOSO. — El recibo lo da el Juez.
SEÑOR LAMAS. — El inciso dice la Contaduría.
SEÑOR CARDOSO. — Lo deposita para acreditar que se ha sustituído la garantía. El recibo es del Juzgado donde hizo el depósito.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PRAVIA. — Con respecto al agregado que se acaba de leer, yo pregunto por qué debe depositarse en la Contaduría General de la Nación.
Si, por ejemplo, el empleado público deja de serlo, ¿por qué no se deposita en el Juzgado de Paz correspondiente?
(Interrupciones. — Murmullos)
SEÑOR LAMAS. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee nuevamente).
SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Creo que en esto escapamos un poco de las normas generales. En vez de decir en la Contaduría General, debiera decir en la Dirección de Crédito Público, que es la oficina que recibe en nombre del Juzgado de Paz los depósitos que efectúan los inquilinos cuando los dueños o arrendadores no aceptan estos.
De modo que no veo la razón de la modificación de una norma genérica que establece que los depósitos deben realizarse en la Dirección de Crédito Público, para sustituirla ahora por la Contaduría General.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Previamente solicito que se lea nuevamente el agregado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee nuevamente).
(Murmullos).
SEÑOR FERRER SERRA. — La observación que hacía el señor Diputado Ciasullo me parece que no cabe, porque al decir que se depositará judicialmente, se entiende que se va a hacer por el procedimiento de la oblación y consignación. Entonces el depósito no se hará efectivo en el Juzgado, sino que se hará siempre en la oficina de Crédito Público.
Ahora, si se quisiera precisar más, aunque no lo creo necesario, con los trámites de la oblación y consignación...
(Interrupciones. — Murmullos. — Diálogos).
—La entrega del recibo a la Contaduría General parece ser lo que provoca un poco de extrañeza.
(Murmullos).
—Creo que el recibo debe quedar en poder de quien hará el depósito...
(Interrupción del señor Representante Castellanos).
—...y el propietario, por el trámite de la oblación y consignación ya ha sido notificado, como es de rigor en estos casos.
(Murmullos. — Interrupciones).
—Lo que no se alcanza a comprender es el por qué de la entrega del recibo a la Contaduría.
(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).
SEÑOR LAMAS. — Para la sustitución del depósito se justifica lo que expresa el agregado al inciso. Es para justificar ante la Contaduría que se hizo la sustitución de la garantía.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y qué resguardo le queda al inquilino el día que tenga que reintegrarse el importe?
(Murmullos. — Interrupciones).
—Solamente determinar que la Dirección de Crédito Público diera un duplicado del recibo, cosa que no se hace corrientemente...
(Interrupción del señor Representante Castellanos).
—...o que se comunique por el Juzgado a la Contaduría.
(Murmullos).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Cuando el señor Diputado Lamas pidió una aclaración en cuanto al recibo, yo hablé del recibo del Juez porque ignoraba —desde luego soy totalmente ignorante en la materia— que el depósito se tenía que hacer en la Dirección de Crédito Público, que es lo que significa un depósito hecho judicialmente.
Queda hecha la aclaración.
Ahora, en cuanto a la parte final, aunque no soy el padre de la criatura, creo que lo sustancial que procuraba el señor Diputado Dubra era respaldar al arrendatario para el caso de que el propietario se negara a aceptar el depósito, y entonces lo esencial está contemplado con el depósito judicial. Por lo tanto podrían suprimirse las palabras finales del agregado: "entregando a la Contaduría General de la Nación el recibo que lo acredite".
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: quiero destacar que si se establece que debe pagarse en la Dirección de Crédito Público, no va a ser posible aplicarlo en el interior de la República, porque allí se paga en los Juzgados; después harán la versión correspondiente a Crédito Público.
(Murmullos).
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Dice "judicialmente".
(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR TERRA AROCENA. — Podría leerse el agregado tal como queda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"En caso de negativa del propietario a aceptar el depósito ofrecido en condiciones legales, el arrendatario podrá depositar judicialmente la suma respectiva".

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión lo acepta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso C) con los agregados propuestos por los señores Diputados Parallada y Cardoso, que han sido aceptados por la Comisión.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.
En discusión el inciso D)
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.
En discusión en inciso E).
(El texto del inciso E) es el siguiente:)

"E) los inmuebles que sean la única casa habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda.
Cuando el propietario lo sea de varias fincas y el monto de cuyos alquileres en total no supere la cantidad de pesos 300.00 podrá reclamar igualmente una de ellas con igual destino. En ambos casos, la finca deberá ser ocupada efectivamente por el propietario y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro años, a partir de la fecha en que quedó desocupada, salvo el caso de defunción del propietario".
SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — En vista de que con respecto a

este inciso ha habido observaciones muy interesantes, sobre todo la formulada por el señor Diputado Beltrán. mociono para que el inciso vuelva a Comisión a fin de que se atiendan los dos casos que, si mal no recuerdo, planteó el señor Diputado Wáshington Beltrán, esto es, el caso en que el propietario lo sea de más de una finca y el caso en que el propietario desee que en una de sus propiedades vaya a vivir uno de sus hijos o de sus familiares.

(Interruciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esas dos proposiciones, señor Presidente, han sido ampliamente discutidas en la Comisión, y fueron rechazadas, no porque se niegue que pueda haber en muchísimos casos fundamento de justicia, para ellas, sino porque se prestan a la violación de la ley.

Un propietario de una casa de apartamientos que tuviera derecho a desalojar a uno de los inquilinos podría presentarse a todos por separado diciéndoles: "Tengo derecho a desalojar a uno. al que no me satisfaga el máximo de alquiler, lo desalojaré", lo cual se prestaría a una maniobra para violar la ley, es decir, se dejaría una puerta abierta muy fácil para el mercado negro. Sería un poder discrecional demasiado grande en manos de un ppropietario de varias casas ocupadas por varios inquilinos. Por eso, se rechazó en Comisión esa solución.

También se consideró el problema que se refiere a los familiares. Es muy difícil abrir esa puerta sin que en definitiva todos los propietarios pudieran desalojar a todos los inquilinos.

De manera, pues, que la Comisión ya ha estudiado esos problemas ampliamente y no creo del caso que lo vuelva a hacer a menos que se dieran razones muy convincentes que nos hicieran volver atrás en esta posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Ciasullo en su moción? La Mesa hace presente que el señor Diputado Beltrán no ha hecho llegar la enmienda, por lo que no es posible ponerla en consideración.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No voy a formular la enmienda, porque creo que en caso de que así lo creyera la Cámara, tendría que volver a Comisión.

Pero no llego a comprender perfectamente bien cuáles pueden ser los motivos para que, frente a una situación de esta naturaleza, tan evidentemente lógica, tan absolutamente incuestionable, como la de que el padre tenga derecho a disponer de su casa para su hijo, que parece ser el A B C del derecho de propiedad, no pueda reconocerse ese derecho en la ley.

¿Qué puede exponer a alguna situación violatoria? Puede exponer como pueden exponer todas o casi todas las excepciones que establecemos en esta ley. Pero para el caso de que el propietario no edifique o para el caso de que el propietario no vaya a vivir a su casa o para el caso de que el propietario invoque una causal que sea sólo un pretexto para dar el desalojo, después juegan los resortes o las sanciones establecidos en la propia ley y que todos hemos reconocido tienen suficiente eficacia como para evitar que la mayor parte de las veces en que se invocan estas causales, sea simplemente una farsa. Me parece que es una de las limitaciones más intensas del derecho de propiedad.

Por otra parte, quiero agregar que me parece que debe hacerse extensivo a los hijos y a los padres, ascendientes y descendientes en línea recta, si se quiere limitar al primer grado.

(Ocupa la Prsidencia el señor representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: evidentemente el propósito del señor Diputado Beltrán es plausible, pero llevaría a serias complicaciones a los Jurados.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Beltrán).

—Un propietario de varias fincas, y que además tenga cinco o seis hijos, si pide esas propiedades para que vivan en ellas sus hijos, ¿quién va a fiscalizar que esos seis hijos van a habitar esas fincas durante cuatro años?

(Interrupciones).

—Se dice el régimen de denuncias. ¿Y quién tomará cartas en el problema?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que estamos complicando demasiado esta ley.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: insisto en mi posición. Pido que este inciso pase a Comisión y que además con este inciso se haga el cabezal de un nuevo artículo, el artículo 3º, que comprenda esta excepción y las cuatro restantes, para evitar la impugnación que hice hoy.

Actualmente, el inquilino que ha aceptado un aumento de más de un 20 % no puede ser desalojado hasta enero de 1954. Con estas excepciones, al día siguiente de la sanción de la ley, si se aprueba con esta redacción el artículo 2º, podrá ser desalojado de inmediato. Y ello es totalmente injusto.

Si el inquilino aceptó un aumento mayor a 20 % fué porque había acuerdo entre él y el propietario, es decir, que se ha formalizado una especie de nuevo contrato que obliga a los dos hasta el plazo fijado por el legislador, que vence el año 1954. Cuando se aceptó el aumento, se hizo en el entendido de que el plazo era de cinco años, y después de haber formalizado las partes el contrato con ese plazo, nosotros, a posteriori, le quitamos valor a un año o año y medio de plazo.

En consecuencia, propongo que este inciso pase a Comisión y que si es posible, se estructure una nueva fórmula, formando un nuevo artículo y presidiendo este inciso, así como a los incisos F), G) y H), y que dijera: "Artículo 3º Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 1º, parágrafo A) y el artículo 20 en lo referente a los plazos que los mismos establecen", y luego la lista de excepciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Ciasullo que es previa, en el sentido de que el inciso E) pase a Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a votar la moción de pase a Comisión porque veo que este artículo plantea diversos problemas que han sido enunciados, entre otros por el señor Diputado Beltrán.

Quiero agregar una nueva consideración, en el entendido de que, como yo lo deseo, el inciso pase a Comisión. Se trata de una situación que en mi presencia le fué planteada al Presidente de la Comisión, Diputado Terra Arocena. Ocurre no sólo un caso, sino muchos, y el que se le brindó al señor Diputado Terra Arocena podría ser el ejemplo típico de esa situación generalizada, que es la siguiente: determinada persona tiene una sola propiedad; no la habita ni la pide para habitarla, sino para venderla en su justo valor.

Pero resulta que el inquilino de esa propiedad es un hombre adinerado que paga por ella una suma exigua, por ejemplo $ 40.00, cuando vale $ 150.00 y a su vez es propietario de gran cantidad de casas, que arrienda. Entonces, la manera de contemplar esa situación totalmente abusiva, de lucro indebido, creo que podría ser la siguiente: incorporando un inciso que dijera que cuando el inquilino recibe por concepto de arrendamientos rentas superiores al alquiler que abona, está también exceptuado de lo dispuesto por los artículos 1º y 20 del proyecto.

Comprendo que estas leyes son difíciles, que no se puede caer en un casuismo detallista y pormenorizado, pero por su propia naturaleza estas leyes tampoco pueden ser tan vagas y que dejen escapar una cantidad de abusos como éste que señalo.

Es una idea que sé que le fué expuesta al señor Presidente de la Comisión especial y que la compartió. y creo que aún llegó a conversar sobre ella con otros compañeros de Comisión. De cualquier manera pediría a los miembros de la Comisión Especial que tuvieran en cuenta, en caso de pasar el punto a estudio, las sugestiones que hago en este momento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí se habla del inquilino que percibiera rentas de arrendamiento; pero imaginemos una persona que goza de una gran fortuna y que no es por arrendamiento que la tiene. ¿Es justo que la tenga retenida a un modesto propietario de dos o tres casas, para vivir él allí en esa forma?

(Apoyados).

—Me parece que deben considerarse las entradas que tenga, los bienes de que disponga.

SEÑOR CARTOLANO. — Eso es peligroso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay muchas cosas peligrosas, pero ésta es de las menos peligrosas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En función de la posición a que aludí hoy, puedo hablar en nombre de los cuatro miembros informantes. Debo establecer que por lo que a nosotros respecta estamos de acuerdo con el agregado que propone el señor Diputado Sosa Aguiar, y estamos también de acuerdo con la segunda parte de lo manifestado por el señor Wáshington Beltrán, en cuanto refiere a la división de las excepciones en las dos categorías que él reiteradamente pusiera de manifiesto. No así, señor Presidente, por lo que respecta —al menos a los miembros informantes— a la ampliación del inciso E) con el alcance a que se ha aludido en Cámara.

Debemos recalcar —porque no se ha hecho constar así en la sesión— que en realidad este inciso E) contiene una importante ampliación del derecho que actualmente se concede a los propietarios en esta materia. En el momento actual solamente al propietario dueño de una única propiedad, se le permite para ir a residir en ella, desalojar a su arrendatario. En cambio, en la Comisión, a pesar de que a lo largo de muchas sesiones se tuvo en primerísimo plano la consideración de este problema, a pesar de que surgieron en su seno observaciones y reservas de carácter fundamental a todas las redacciones que se propusieron, se resolvió finalmente por la que consta en el segundo párrafo del inciso E) del artículo 2°, entendiendo que con ello ya se daba un paso, y muy importante, en defensa de este derecho que naturalmente estimamos tan fundamental, pero que también se presta a tan graves abusos, al amparo de culaquier redacción que se le pueda otorgar.

Por lo demás, señor Presidente, debemos señalar que, en nuestro concepto, la cantidad de $ 300.00 es razonable; no se trata de un sueldo sujeto a toda clase de descuento; no se trata, además, en la casi totalidad de los casos, del único medio de vida de que el propietario dispone.

(Apoyados).

—De manera pues, señor Presidente, que en este aspecto los miembros informantes mantenemos la redacción dada al segundo párrafo del inciso E).

Por otra parte, y para terminar, no debemos olvidar que estamos partiendo de un punto de vista previo, y es de que todo este artículo es una legislación de excepción. De manera que debemos tener primordialmente presente que siempre hemos de atender a casos cuya excepcionalidad sea de una manifiesta e incontrovertible evidencia.

Por estos fundamentos, señor Presidente, los miembros informantes no aceptamos esa parte de las modificaciones propuestas por el señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pediría una aclaración previa.

¿Los miembros informantes estarían de acuerdo con que este inciso pasara a Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No hay motivo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Por el señor Diputado Ciasullo y el que habla se ha formulado moción en ese sentido. Se evitarían debates si se manifestara esta conformidad, porque podría votarse inmediatamente.

(Apoyados).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a referirme a un punto que planteé en la Comisión y que no prosperó, no tuvo andamiento, y quiero reactualizarlo: es el que se refiere a la fijación del tope cuando el propietario tenga varias fincas, que en el proyecto de la Comisión está fijado en $ 300.00.

Sin perjuicio de la proposición del señor Diputado Beltrán, entiendo, a este respecto de la fijación de topes, que no se puede establecer un tratamiento uniforme para Montevideo y para el interior del país. Hay realidades económicas perfectamente diferenciadas. En materia de valorización de la tierra, los señores legisladores saben que no puede equipararse la situación de la tierra y de la vivienda en el interior, con la situación que existe en Montevideo.

La valorización aquí, por razones obvias, ha tenido un crecimiento vertiginoso; en el interior también ha crecido en relación a índices anteriores, pero entiendo que se cometería una gran injusticia si en el momento de establecer los topes no se hiciera una discriminación del que va a corresponder a la capital y del que va a corresponder a los Departamentos. El terreno no vale lo mismo en Montevideo que en Artigas o que en Salto; el costo de la construcción está en las mismas condiciones. De manera que sería hacer una política ajustada a la realidad, el fijar un tope para la capital y otro tope para el interior.

Yo no voy a hacer expresión aquí de cuál debería ser ese tope, porque si hay ambiente para que este artículo pase a Comisión, trataré en ella de reiterar este problema a efectos de determinarlo entonces, si es que tiene ambiente este tratamiento diferenciado, que creo que se ajusta no sólo a la realidad económica sino a una justicia distributiva que la Cámara debe tener en cuenta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, en el sentido de que el inciso E) se pase a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la Cámara ha trabajado casi cinco horas seguidas. Me parece razonable, en este momento, hacer un alto en la labor.

El estudio pormenorizado que la Cámara está efectuando sobre las disposiciones proyectadas indica, en las últimas etapas de la deliberación, un evidente cansancio de muchos legisladores, porque la explicación se torna confusa, lo cual, por otra parte, es natural después de cinco horas de trabajo.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que se levante la sesión.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Complementando la moción del señor Diputado Flores, que es de levantamiento de la sesión lisa y llanamente sin que se fije otro día de reunión, yo propondría que se hiciera un cuarto intermedio hasta el lunes a las 17 horas.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Nos quedan tres incisos de este artículo que está considerando la Cámara, señor Presidente, y yo no sé si al final no se resolverá también pasarlos a Comisión. Como ésta va a tener que reunirse mañana, sería de buen sentido que la Cámara se abocara ahora a la consideración de dichos incisos, y si tuviéramos que pasarlos a Comisión, los pasáramos conjuntamente con los anteriores, a efectos de que puedan ser considerados por la misma, trayéndolos resueltos para la próxima reunión de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parecería razonable la indicación del señor Diputado Roche si los incisos que vienen a continuación fueron simples y sobre ellos se pudieran formular indicaciones u observaciones de escasa entidad.

(Apoyados)

—Sin embargo, el inciso que viene a continuación es el más controvertido, que dará lugar a múltiples observaciones y larga deliberación; la sesión se dilataría mucho y se patentizaría aún más la fatiga que tienen los señores Diputados. Por consiguiente, creo que este es el momento de levantar la sesión.

He formulado la moción de levantar la sesión y no de cuarto intermedio, porque entiendo que la Cámara en sesiones extraordinarias no puede pasar a cuarto intermedio sin cincuenta votos conformes. Si algún otro señor Diputado no comparte este criterio y acepta el de la mayoría a que se hacía referencia días pasados, es decir, el corriente, de que por simple mayoría se puede pasar a intermedio, puede formular una moción en ese sentido. Yo no formulo moción de intermedio, porque contraría mi criterio sobre el particular.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Respondiendo a la invitación del señor Diputado Flores, pues comparto la opinión de la mayoría de la Cámara de que no son necesarios cincuenta votos para pasar a cuarto intermedio en sesiones extraordinarias, voy a formular una moción concreta en el sentido de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Flores para que se levante la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo apoyar la moción que se formuló anteriormente y la que acaba de hacerse para que se pase a intermedio hasta el día lunes a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se levante la sesión.

(Murmullos)

—Si se aprueba, se levanta la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Naturalmente; por eso he propuesto que se vote la moción del señor Diputado Flores junto con el intermedio. Como el señor Diputado Flores se ve impedido de proponerlo así por creer que no es reglamentario, yo hago r ía esa moción complementaria.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como veo que la moción de levantamiento de la sesión no va a prosperar y complica el trámite, pido a la Mesa para retirarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, de pase a intermedio hasta el día lunes, a la hora 17.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite antes de votarse, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a pedir al señor Diputado Ciasullo que acepte una pequeña modificación a su moción: que el intermedio sea hasta la hora 18. La razón es que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene que trabajar en el estudio del plan de recursos para el nuevo ordenamiento presupuestal, y está citada para el día lunes a la hora 15 y 30. Creo que por lo menos debe dársele a la Comisión la posibilidad de trabajar hasta la hora 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ciasullo?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — No hubiera hecho uso de la palabra si el señor Diputado Rodríguez no hubiera formulado las manifestaciones precedentes.

Como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, debo expresar que será materialmente imposible trabajar el día lunes si la Cámara va a sesionar a las 18 horas. De ninguna manera, entre las 15 y 30 y las 18 horas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios podrá estudiar los recursos para el Presupuesto General de Gastos. O se suprime una sesión o la otra.

Nada más.

(Murmullos)

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Para hacer posible la reunión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, mociono para que el intermedio se haga el día martes.

Por otra parte, si empezamos a trabajar a las 18 horas, va a ocurrir lo de días pasados. Con algunas cuestiones de orden que se planteen llegarán las 20 y 30 o las 21, y ya habrán legisladores que tendrán deseos de irse, y entonces prácticamente será inoperante la sesión del lunes, y habremos restado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un tiempo precioso, que necesita para estudiar un problema de fundamental interés.

Concretamente, mociono para que el intermedio se haga el día martes, a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ciasullo?

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente; y voy a explicar por qué. Porque el martes está citada la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para las 17 horas.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, en nombre de los miembros informantes de la Comisión que, atento a que ésta debe realizar una nueva sesión en el día de mañana, aquellos señores Diputados que deseen hacer llegar a la misma determinadas fórmulas sustitutivas, tengan a bien hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan enterados los señores Diputados.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo...

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Debido a las observaciones muy atinadas que se han formulado en Sala con respecto al pase a intermedio hasta el día lunes, por cuanto tiene que reunirse la Comisión de Asuntos Financieros Bancarios para tratar asuntos de vital importancia y a la observación que se ha formulado por parte del señor Diputado Ciasullo para que el intermedio sea hasta el día martes, mociono a los efectos de que la Cámara pase a intermedio hasta el primer día hábil del próximo mes.

(No apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones: la primera, del señor Diputado Ciasullo...

SEÑOR CIASULLO. — Si me permite la Mesa, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; la moción del señor Diputado Roche, para que el intermedio sea hasta el día martes, a la hora 16; y la del señor Diputado Gabito Barrios, para que el intermedio sea hasta el primer día hábil del mes próximo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Roche para que la Cámara pase a intermedio hasta el próximo martes, a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa, a las 20 horas y 54 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Martes 16 de Setiembre de 1952 — Núm. 13740

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De mas de dos meses ... " 0.50
De mas de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de los siguientes artículos: 2.700 metros paño tipo militar, color verdoso, según muestra, de un metro 50 de ancho, aproximadamente; 800 metros de brin yerba mate de 0 metro 80 de ancho, aproximadamente; 160 metros de entretela de 0 metro 80 de ancho, aproximadamente; 280 metros de cretona de 1.00 metro de ancho, beige; 800 hebillas de campera, 4.800 botones escudo de 15 milímetros, de corozo; 8.000 hormillas de 18 milímetros, color yerba mate; 12.000 hormillas de 15 milímetros, color yerba mate; 800 broches negros para cuello.

Las propuestas se presentarán el 15 de Setiembre a la hora 16 en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Seitembre de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.6-32353-v.set.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:
Primer llamado. — 23 de Setiembre. — Hora 15. — Material de iluminación.
23 de Setiembre. — Hora 17. — Material de carpintería.
24 de Setiembre. — Hora 15. — Utiles de limpieza.
24 de Setiembre. — Hora 17. — Utiles de Oficina.
Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Set.13-32403-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Cuarto llamado

Artículos: salidas de baño, camisetas, guantes de cuero color caoba.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 25 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.15-32422-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Artículos: camisetas, soutiens, hilos blanco y negro, madejas de lana, hule, cretona floreada, cuellos "Blandengues", guantes blancos, crema para afeitar, crema dentífrica, talqueras.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados bre 19 de 1952., a las 15 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 11 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.15-32423-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primre llamado

Artículos: tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas) Solicitada por Cantinas Militares. Apertura: 24 de Setiembre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32407-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado

Hasta 1:000.000 kilogramos de alfalfa.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: 23 de Setiembre de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.12-32393-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Primer llamado

Por: Prismáticos de 8x30 y brújulas tipo reloj de bolsillo Se podrá cotizar precios por mercadería puesta en los almacenes de este Servicio Fas. Fob o Cif. Montevideo.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas — Apertura: 3 de Octubre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1952
(Cta. corriente) 15|pub. Set.2-32292-v.set.18.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Por brin y hormillas color yerba mate. Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 16 de Setiembre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.5-32343-v.set.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 133

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de café y té correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Octubre de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 10 a 12 horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.15-32401-v.set.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.º 131

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de un microscopio. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.8-32354-v.set.18

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de pollos y huevos correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día primero de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.11-32386-v.set.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 422
Segundo llamado
Trabajos de herrería en los ascensores y defensas de pisos del edificio calle 25 de Mayo N. 523

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de herrería, en los ascensores y defensas de pisos del edificio situado en la calle 25 de Mayo N.o 523, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051, 6.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia del Banco, calle Mercedes 1051, 4.º piso, el día 24 del corriente a las 16 horas. — Setiembre 9 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Set.12-32400-v.set.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 32|5

La Caja Nacional de Ahorro Postal comunica a los interesados en la licitación pública número 32|5, correspondiente a la contratación, ejecución, suministro y colocación de las puertas del tesoro y cofres forts destinados a las Agencias Unión y Salto, de esta Caja, ubicadas, respectivamente en la Avda. 8 de Octubre número 3823 (Montevideo) y la calle Uruguay esquina Larrañaga, de la ciudad de Salto, que la fecha de apertura de dicha licitación se ha transferido para el día 5 de Noviembre de 1952 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General, en presencia de los interesados. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.13-32414-v.set.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 841
Una máquina dobladora de caños

Apertura: 11 de Diciembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Set.13-32404-v.set.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|52. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre de 1952, a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría: Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 16|pub. Set.13-32402-v.set.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de alambres y piques de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas. Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 24 de Setiembre de 1952 a las 14.30 horas.
$5.40 3|pub. Set.13-13293-v.set.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de maquinaria agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas. Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 23 de Setiembre de 1952 a las 15 horas.
$5.40 3|pub. Set.13-13294-v.set.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 88

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 22 de Setiembre de 1952. Hora 15. Licitación número 121: almacén, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 29 de Setiembre de 1952. Hora 15. Licitación número 144: rollos papel higiénico, Cif. y|o plaza (primer llamado).

Lunes 13 de Octubre de 1952. Hora 15 y 30. Licitación número 149: uniformes para choferes y porteros, chaquetones tipo marinero e impermeables para lluvia, plaza (primer llamado). Hora 15. Licitación número 148: D. D. T. Técnico, D. D. T. Humectable y B. H. C. Polvo Humetable, Cif. (primer llamado).

Lunes 20 de Octubre de 1952. Hora 14 y 30. Licitación número 147: impresos y artículos de librería, plaza (primer llamado).

Lunes 27 de Octubre de 1952. Hora 14 y 30. Licitación número 145: suministro e instalación de una central telefónica automática (Colonia Dr. Etchepare), plaza (primer llamado).

Lunes 10 de Noviembre de 1952 Hora 14 y 30. Licitación número 146: máquinas de escribir y calcular, Cif. y|o plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Set.12-32391-v.set.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación Pública N.o 33|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33|952 por el suministro de leña en astillas, hasta fin del presente ejercicio, fijándose la apertura de propuestas para el día 16 de Setiembre a las 10 horas, en las Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. (Adquisiciones).
(Cta. Corriente) 10|pub. Set.5-32340-v.set.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 21 de Marzo de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1952, se ha señalado para ser expropiado el campo de propiedad de la sucesión de la señora HERMINIA FIGUEREDO DE LAWLOR, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con los números 180 y 191 y compuesto de una superficie total de 2667 hectáreas 9910 ms.2. aproximadamente.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales y personales sobre el expresado inmueble de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.10-32330-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la conducción de agua de los pozos semisurgentes existentes en el Vivero del Inmueble número 400 (kilómetro 56.500 de la carretera al Tala, Departamento de Canelones), hasta el tanque australiano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día jueves 18 de Setiembre de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub Set 8-32964-v.set.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 63
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de "Grifería", para el Hospital de Clínicos "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 24 de Setiembre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Set.15-13446-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de los siguientes aparatos: 1 microscopio binocular Leitz - Wtzlar, modelo "Ortholux II" y de un aparato de doble inscripción para trabajos de fisiología.

Los interesados podrán retirar las bases en la administración de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día jueves 25 de Setiembre de 1952 a las 17 y 30 horas en la administración. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — La Administración
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.13-32413-v.set.22.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 34
Llamado a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952 — El Secretario.
(Cuenta corriente) 28|pub. Ag.28-32253-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de aproximadamente 30.000 kilogramos de papel en desuso, que se encuentra en depósito en el instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.11-32384-v.set.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 388
Suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras, tubos para barras propulsoras y para freno de coches motores y caños de acero para locomotoras.

Se llama a licitación para el suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras, tubos para barras propulsoras y para freno de coches motores y caños de acero para locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este instituto al precio de tres pesos ($ 3.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.13-32408-v.set.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 387
Suministro de repuestos para coches motores
Piezas mecánicas de fabricación local

Se llama a licitación para el suministro de

repuestos para coches motores (piezas mecánicas) de fabricación local, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de cinco pesos ($ 5.00) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Administración, calle Río Negro número 1790 el día veinticuatro (24) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.11-32388-v.set.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al limpiador provisorio de este organismo, MILTON HEBER CORONEL, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Set.15-13504-v.set.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 225. — Suministro de un torno mecánico, una máquina Universal para carpintería y una máquina probadora de magnetos. — Apertura: Octubre 28, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Set.1.o-32287-v.set.17

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2075. — Compra de un motor completo con caja de cambios y embrague armado para chassis comercial "Chevrolet 1942". Apertura: 18 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2076. — Compra de un bote salvavidas. Apertura: 25 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.5-32344-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2064 (segundo llamado). — Compra de aparejos neumáticos o eléctricos. Apertura: 14 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2074. — (Segundo llamado). — Compra de 40 (cuarenta) tanques de hormigón tipo "Teil" o similar, de 5.000 (cinco mil) litros de capacidad cada uno. Apertura: 23 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2077. — Compra de alfanaftol. Apertura: 29 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2078 — Compra de amoníaco anhidro en cilindros. Apertura: 30 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2079. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 28 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2080. — Compra de litargirio. Apertura: 31 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2081. — Compra de 150.000 (ciento cincuenta mil) damajuanas de 10 (diez) litros de capacidad cada una. Apertura: 26 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 11|pub. Set.12-32394-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3788|52
Cajones de fibrocemento
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 3 de Octubre de 1952 a las 16 horas, para proveer de 15.900 cajones de fibrocemento tipos I, II, III, para protección de medidores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32409-v.set.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3787|52
Bulones, tuercas, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 96.925 kilogramos de bulones de hierro tipo standard y para madera, 14.900 kilogramos tuercas y 2.000 de tirafondos, metalizados con zinc, de distintos largos y diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.11-32387-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3789|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 12 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveer y colocar 700 metros cuadrados de baldosas y 650 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32410-v.set.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3786|52
Equipos telefónicos de corriente portadora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 26 equipos telefónicos de corriente portadora: 9 de una vía ampliable a dos, para distancias hasta 160, 220 y 300 km.: 4 de tres vías ampliable a cuatro para distancias hasta 150, 390 y 500 km.: y 13 de una vía para distancias hasta 120 Km., repuestos y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.9-32367-v.set.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3782|52
Repuestos para aparatos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Noviembre de 1952 para proveerse de 35.500 repuestos para aparatos telefónicos "Siemens Brothers" y 5 kilogramos carbón granulado para reparación de cápsulas microfónicas H. 13, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 12.30)
Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.5-32346-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3784|52
Motores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de dos motores eléct. trifásicos de inducción de 120 HP., 720 rpm., voltaje 380|220, destinado a tiro "Prat" de la Central Ing. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.° piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.8-32358-v set.18

U. T. E.
LICITACION N.° 3783|52
Grupos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de dos grupos electrobombas centrífuga de alta presión, elevación 150 mts.. 1500 lts. de agua p.m: p. cte.. alterna trifásica 3x220 V, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.° piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Setiembre 6 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.8-32359-v set.18.

U. T. E.
PRIMERA ETAPA DEL CIRCUITO DEL OESTE DE LA RED NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licitación N.o 3233-52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Diciembre de 1952, a las 9 horas, por el suministro y montaje del material necesario para montar la Primera Etapa del Circuito del Oeste de la red nacional de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431. 8.o piso. los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar $ 100.00 m|n — Montevideo: 29 de Agosto de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.30-32272-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3790|52
Teodolitos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Octubre de 1952 a las 16 horas, para la compra de dos aparatos teodolitos y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Setiembre 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.13-32411-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia tragicómica en tres actos titulada "En mi casa somos tres", de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.15-13493-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"EDGARDO UBALDO GENTA, oriental, escritor, domiciliado en la calle Duillo N.o 1414 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (libro) titulada "Poesías" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan" — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6 00 10|pub. Set.12-13223-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"H. CARLOS ARAUJO, oriental, bibliotecario, domiciliado en la calle Veracierto N.o 1906 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (folleto) titulada "Bibliografía sobre Bibliotecnia" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan" — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.
$6.00 10|pub. Set 9-13008-v set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
María del Rosario Fernández Alonso, en representación del señor EILHARD SCHLESINGER, alemán, profesor, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Segundo curso de latín con una parte completiva del primer curso" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.13-13358-v set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ERNESTO ALFREDO BAUZA, oriental, médico veterinario, domiciliado en la calle Venezuela N.o 1431 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su libro titulado "Abasto de carnes" (problemas nacionales, Volumen 1.o) del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.12-13270-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CARLOS MAGGI CLEFFI y MANUEL FLORES MORA, orientales, escritores, domiciliados en la calle Martí N.o 3097, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Artigas" (10 episodios radioteatrales) de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan". — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.9-13018-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ROBERTO PILGRAB, austríaco, dibujante, domiciliado en la calle Cerrito 563 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de 64 modelos referentes a ornamentación artística para objetos varios, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las fotografías de los mismos a los efectos que correspondan". — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.9-13015-v.set.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

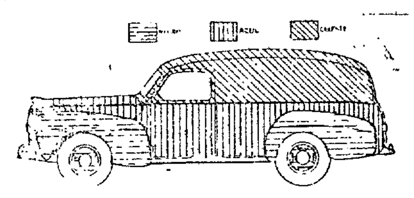
Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553|952. MIRANDA (ESTEBAN) y otros. Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz, Américo González y Juan Carlos Alzáibar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 27 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) 30|pub. Set.3-32327-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE DE MARCAS

ACTA N.o 66658. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.15-13428-v.set.25.

ACTA N.o 66659. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicita la marca "INCAMATE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13439-v.set.25.

ACTA N.o 66681. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "MENETYL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13505-v.oct.25.

ACTA N.o 66680. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LACTIPAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.15-13506-v.oct.25.

ACTA N.o 66567. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hnos., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RIO NOVO TRES ESTRELLAS EXTRA", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.15-13277-v.set.25.

ACTA Nº 66.612. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL TORERO", para artículos de las clases 1, 3 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.15-13549-v.set25.

ACTA N.o 66543. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Rosenthal - Porzellan A. G., Alemania, solicita la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.5-12789-v.set.16.

ACTA N.o 66544. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Rosenthal - Porzellan A. G., Alemania, solicita la marca



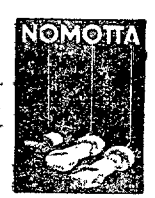
para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub Set.5-12790-v.set.16.

ACTA N.o 66566. — Montevideo, Setiembre de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ISOCOTAL" para la clase C. — ubliquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.5-12733-v.set.16.

ACTA N.o 66629. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "BILAGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.12-13220-v.set.23.

ACTA N.o 66644. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca, "DIGIPURPID" para artículos de la clase 9 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.12-13211-v.set.23.

ACTA N.o 66643. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schachtmayr, Mann y Cie., de Alemania, solicitan la marca,



para artículos de la clase 4 (hilados) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.12-13212-v.set.23.

ACTA N.o 66645. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca,



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.12-13213-v.set.23.

ACTA N.o 66646. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta S. A., de Montevideo, solicitan la marca,



para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.12-13214-v.set.23.

ACTA N.o 66647. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., solicitan la marca,



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.12-13215-v.set.23.

ACTA N.o 66648. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISECLOMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.13-13300-v.set.24.

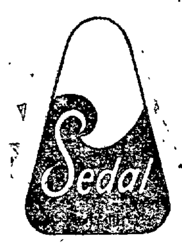
ACTA N.o 66555. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PERCLAY", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12642-v.set.18.

ACTA N.o 66560. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Con esta fecha Román G. de Palleja, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLINICA DENTAL YAGUARON", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.8-12966-v.set.18.

ACTA N.o 66561. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAQUIFLAXIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12967-v.set.18.

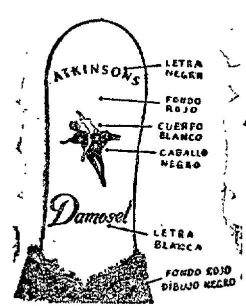
ACTA N.o 66587. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A., U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "VERDENTE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. Set.8-12929-v.set.18.

ACTA N.o 66589. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.8-12928-v.set.18.

ACTA N.o 66588. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Set.8-12927-v.set.18.

ACTA N.o 66562. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.8-12918-v.set.18.

ACTA N.o 66571. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot. Inc. (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

BLACK PEARLS

para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.8-12919-v.set.18.

ACTA N.o 66564. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Picot Limited (Inglaterra) solicitan registrar la marca "PICOT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12921-v.set.18.

ACTA N.o 66609. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita la marca, "VASCULAT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.11-13178-v.set.22.

ACTA N.o 66620. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con este fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "GRIPAMIDA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.11-13168-v.set.22.

ACTA N.o 66639. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "HYDE PARK" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13135-v.set.22.

ACTA N.o 66638. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "PICCADILLY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13136-v.set.22.

ACTA N.o 66572. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Porzellanfabrik Waldershof A. G. vorm. Johann Haviland, Alemania, solicita la marca,



para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.11-13177-v.set.22.

ACTA N.o 66565. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Phonographische Industrie - Huize "Hoog Wolde" Garrit van der Weenlann 4, Baarn (Países Bajos), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.11-13158-v.set.22.

ACTA N.o 66632. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Rápida S. A., de Barcelona, España han solicitado registro de la marca,

Wertheim

para distinguir artículos de la clase 11 (S|D.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.11-13165-v.set.22.

ACTA N.o 66623. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Austin Motor Co. Ltda., de Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, han solicitado registro de la marca,

Austin

para distinguir artículos de la clase 24 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.11-13166-v.set.22.

ACTA N.o 66637. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "LORD BYRON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13137-v.set.22.

ACTA N.o 66636. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "RENAISON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13138-v.set.22.

ACTA N.o 66635. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "SUTILANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13139-v.set.22.

ACTA N.o 66613. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha S. R. Fuss, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.9-13022-v.set.19.

ACTA N.o 66563. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicitan renovar la marca "OTOÑO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.8-12920-v.set.18.

ACTA N.o 66611. — Montevideo, 4 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Samuel W. Gold, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARDINAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.9-13003-v.set.19.

ACTA N.o 66625. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Henry Kahl y Cía., Montevideo, solicitan registra la marca, "FARMACOLOR" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.9-13036-v.set.19.

ACTA N.o 66603. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Bosch y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MASTER-COLD" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.9-13023-v.set.19.

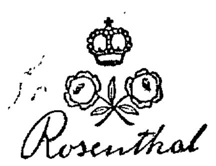
ACTA N.o 66634. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulás (S. A.), han solicitado el registro de la marca, "SUPRAMAR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.11-13140-v.set.22.

ACTA N.o 66604 — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Héctor Samudio y José Bednarik, Montevideo, solicitan de la marca, "TRES CORONAS" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.6-12869-v.set.17.

ACTA N.o 65574. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "ESSO EXTRA" para las clases 3, 11 y 20 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.6-12830-v.set.17.

ACTA N.o 66584. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "EMALUX" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.6-12881-v.set.17.

ACTA N.o 66545. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Rosenthal - Porzellan A. G., Alemania, solicita la marca



para clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. Set.5-12791-v.set.17.

ACTA N.o 66649. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Süddeutsche Zellwolle Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "DANUFIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.13-13301-v.set.24.

ACTA N.o 66650. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Godfrey L. Cabot, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CARBOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.13-13302-v.set.24.

ACTA N.o 66651. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Alfredo Jabif, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ESCOCIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.13-13303-v.set.24.

ACTA N.o 66573. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "WYNN" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.6-12831-v.set.17

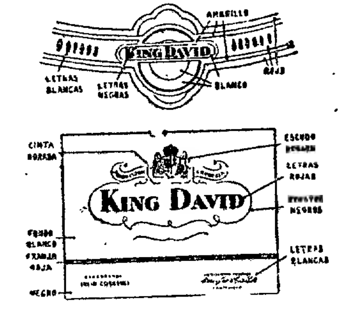
ACTA N.o 66546. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Rosenthal - Porzellan A. G., Alemania, solicita la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.5-12792-v.set.16.

ACTA N.o 66542. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Victoria Werke A. G., Alemania, solicita la marca "VICTORIA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.5-12788-v.set.16.

ACTA N.o 66655. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Julio Correale, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.13-13304-v.set.24.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9348. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Pedro Pellizzari, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.15-13440-v.set.25.

ACTA N.o 9346. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, señor Nicolás Mushell, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para revalidar su patente N.o 81.575 sobre "Una nueva persiana de hojas articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.13-13305-v.set.24.

ACTA N.o 9343. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha, señor Felice Rissio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Juego sobre presión de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lye N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub. Set.13-13289-v.set.24.

ACTA N.o 9347. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos esteres del ácido fosfórico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.13-13321-v.set.24.

ACTA N.o 9334. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "FICHERO DE MESA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Hugo Tedesco, Secretario.
$ 12.00 10|pub. Set.11-13159-v|set.22.

ACTA N.o 9338. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Omar Simón Osuna, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calefactor de baja tensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.11-13199-v.set.22.

ACTA N.o 9335. — Montevideo, 1.o Setiembre de 1952. — Con esta fecha, el señor Antonio La Neve, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por quince años para "Un aparato para efectuar tejido de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.10-12745-v.set.20.

ACTA N.o 9337. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática de marcar alpargatas, con sello eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Set.6-12840-v.set.17.

ACTA N.o 9345. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha los señores Joaquín Najmark Kleiman y Kurt Rosenstein Bauer, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dos nuevas ligas de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.9-13059-v.set.19.

ACTA N.o 9329. — Montevideo, Agosto 28 de 1952 — Con esta fecha, Adolfo Fernández García Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para el acondicionamiento de artes para la pesca" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$8.00 10|pub Set.8-12949-v.set.18.

ACTA N.o 9327. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Con esta fecha, Kurt Boerger, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Composición fungicida, bactericida e insecticida y un procedimiento para su producción", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$8.00 10|pub. Set.8-12950-v.set.18

ACTA N.o 3322. — Montevideo Agosto 26 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S A por Werner Federico Hintze, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un soporte y al mismo tiempo dispositivo exprimidor para pomos y otros envases aplastables similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$12 00 10|pub Set.6-12882-v.set.17.

ACTA N.o 9336. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por C H. Boehringer Sohn, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de papeles con fines insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director, — Bernardo H Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub. Set.5-12734-v.set.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede del Liceo de Enseñanza Secundaria del pueblo Cardona

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o), ampliada por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que por resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno, de fechas 30 de Julio y 6 de Agosto de 1952, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, manzana número 70 del pueblo Cardona, según planos del agrimensor don Herbert Oddone de Mayo de 1952, que a continuación se detallan:

Expropiación número 1 — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José Padrón número 872. Superficie: 430 ms.2

Expropiación número 2. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 871. Superficie: 384 ms.2.

Expropiación número 3. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 870. Superficie: 384 ms.2.

Expropiación número 4. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 869. Superficie: 625 ms.2.

Expropiación número 5. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 868. Superficie: 625 ms.2.

Expropiación número 6. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 867. — Superficie: 450 ms.2.

Expropiación número 7. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 866. Superficie: 450 ms.2.

Expropiación número 8. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 865. Superficie: 504 ms.2 25 dms.2.

Expropiación número 9. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 864. Superficie: 468 ms.2 75 dms.2.

Expropiacin número 10. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 863. Superficie: 468 ms.2 75 dms.2.

Expropiación número 11. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 862. Superficie: 504 ms.2 25 dms.2.

Expropiación número 12. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 861. — Superficie: 450 ms.2.

Expropiación número 13. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 860. Superficie: 450 ms.2.

Expropiación número 14. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 859. Superficie: 625 ms.2.

Expropiación número 15. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 858. Superficie: 625 ms.2.

Expropiación número 16. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 857 Superficie: 384 ms.2.

Expropiación número 17. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 856. Superficie: 384 ms.2.

Expropiación número 18. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 855. Superficie: 430 ms.2.

Expropiación número 19. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 875 Superficie: 450 ms.2.

Expropiación número 20. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 874 Superficie: 450 ms.2.

Expropiación número 21. — Propietario: Banco Industrial y Comercial de San José. Padrón número 873 Superficie: 450 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.15-32421-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación número 12
Reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio ubicado en las calles Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo ubicado en la esquina de las calles Zabala y Rincón de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva del proyecto correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 6.00 (seis pesos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Octubre de 1952 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 6 de 1952 — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. Set.11-32385-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Pinturas preparadas (primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de diversas pinturas preparadas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Setiembre de 1952 a las quince horas en el local de la Proveeduría y Depósito de la Dirección, sito en avenida Millán número 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. Set.9-32371-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1952

Llámase a licitación pública para la provisión de tres arados de tres discos c|u., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Setiembre, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.13-32415-v.set.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un valioso solar situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un magnífico solar de propiedad municipal, señalado con la letra "C" en el correspondiente plano, situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 1.010 ms.2 95 dms.2.

Dicho solar se vende con el precio base de $ 175.00 el metro cuadrado de terreno y el precio resultante debe ser pagado así: 20 o|o en el acto de la puja, 30 o|o al firmarse la respectiva promesa de compraventa y el saldo restante de 50 o|o en el acto de la escritura, que deberá firmarse dentro del plazo no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la puja.

Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día martes 30 de Setiembre a las 16 horas.

En dicha Secretaría, 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.15-32420-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 16 de Setiembre de 1952 a las 14 y 30 horas. Valor de los pliegos, $ 1.20.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.13-32417-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de vasos para wiskhy a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina Las propuestas se abrirán en la referida Sección (el Parque Hotel), el día 27 de Setiembre de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.13-32418-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo: se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub Ag.13-11239-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presenteó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O. Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes máquinas, por segunda vez: Construcción de los equipos barométricos.

1.o Apertura de las propuestas: el día 16 de Setiembre de 1952 a la hora 14.

2.o Los interesados deberán cumplir los requisitos exigidos en el primer llamado — Florida, Setiembre 2 de 1952 — Arnoldo Campa Olivera, Jefe de la O. de P. 1. y Contralor.
(Cuenta corriente) 7|pub. Set.9-32379-v.set.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Setiembre de 1952

2.a Sección

LUIS DURAN GONZALEZ, 23 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1545, y CARMEN CAROLLO, 39 años, divorciada, comercio, argentina, domiciliada Ituzaingó 1587.

3.a Sección

PEDRO RUBEN RIBAS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 492, y LIRA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 492.

6.a Sección

CONSTANTE ALEJANDRO LORENZO, 36 años, soltero, escribano, español, domiciliado Uruguay 1294 y FRANCISCA JOSEFINA BORGIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1294.

POMPILIO ARTURO FERRANDO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Médanos 1597 y ARACY VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1597.

PABLO CARLOS KINT, 51 años, viudo, médico, francés, domiciliado Mercedes 1313 apto. 10 y MANUELA ELENA BONAVITA FABREGAT, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1313 apto. 10.

8.a Sección

RAUL SABINO VICENTE CARDOZO, 46 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado General Fraga 2241, y PRAXEDES SANCHEZ, 26 años, viuda, oriental, domiciliada General Fraga 2241.

12.a Sección

PABLO FRANCISCO PANIZZA, 40 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Carabelas 3297 y ELBA RECOBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3292.

MARIO NELSON CORE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2889 e IRMA GLADYS HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2889.

JOSE ANTONIO AÑAÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1486 y ANA JUANA BERNINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó N.o 1486.

JOSE PEDRO BERRETTA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3015 y AIDA PETRONA ARRIOLA, 23 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada, Francisco Rodrigo 3015.

MAXIMO COSTA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Regimiento 9 1846 y CARMEN GOMEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Regimiento 9 1846.

14.a Sección

MANUEL OSCAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Venancio Benavídez 3516, y MARTA CAFFARO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3516.

ALBERTO GAVAGNIN CAMPOS, 25 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Irigoitia 1158, y HERMELINDA LIDIA PEREZ URAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Irigoitia 1158.

JOSE MARIA MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Gómez 788, y RAQUEL GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril número 1078.

ALBERTO MASSOLO, 30 años, soltero, médico-veterinario, paraguayo, domiciliado Uruguayana 3140, e IRMA OLGA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3140.

EDUARDO FRANCISCO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3483, y MARTHA SONIA DURAN, 17 años, soltera, oriental, Venancio Benavídez 3483.

OROSMAN GERPE, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Millán 2941, y OLGA ARACELI GUIDET, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 2941.

EMILIO ORLANDO BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2415, y ALBA LITERAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2415.

18.a Sección

MAYIR MASLIYAH, 33 años, soltero, profesor, turco, domiciliado Francisco Vidal 630, y NOEMI HAIM, 26 años, soltera, turca, domiciliada Francisco Vidal 630.

ODEMAR CELEDONIO SANTANA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guayaquí 3284, y IRACELIA RIVERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3284.

CARLOS GARCIA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Palmar 2223, y PURA CARMEN MELGAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1169.

LIRIO IDEAL FRANZONI, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ramón Masini 2932, y MARIA CELIA GARCIA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1332.

HOMERO RUIZ HERNANDEZ, 25 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Cnel. Mora 1211 y LEONOR GARAGORRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2875.

20.a Sección

PEDRO MARTINEZ, 40 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial B. 5202, y MARIA ELEUTERIA ALEGRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 5202.

24.a Sección

ELBIO PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Thiebaut 1792, y ELSA GLADYS BENAVENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1786.
$2.00 P|p. v.set.17.

Montevideo, Setiembre 13 de 1952

2.a Sección

CURT SILBER, 38 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ituzaingó 1512 e ILSE BEER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Itazaingó 1512.

GERD LUDOVICO KANTER, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Misiones 1431 y FELISA LABENSKI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1481.

7.a Sección

HUGO EDUARDO SCARPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1735, Ap. 9 y NELLY TERESA CHACON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1735, Ap. 9.

ADOLFO CORES BOEDO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1547 y TERESA MALACRIDA LOSADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1547.

HUGO SARDI SARDI, 33 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Mercedes 1510 y MABEL FREIRE VILLAMIL, 29 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Mercedes 1510.

9.a Sección

JOSE MARIA INDA, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5490 y BLANCA SELVA MIRANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5729.

HIPOLITO VICTOR DE BARROS, 50 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6397 y MARIA JULIA FERRANDO RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6471.

10.a Sección

LUIS ALBERTO ADAN, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3975 y CATALINA VARELA, 34 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3975.

MELITON SOUZA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado E. Castelar 4383 y ENIDA LUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4364.

12.a Sección

ANTONIO GIORDANO BRUNO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3622 y ELIA IRMA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó número 1540.

NELSON FERNANDO BORDALT, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Defensa 2475 y MARIA ELENA CHINCHURRETA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa número 2475.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2158 y JUANA ANACORETA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2158.

ARNOLDO MARIA VELAZCO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 1762 y ANAIR LOPEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1762.

JOSE PEDRO FERNANDO CHIRICO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3236 A y AIDA LARROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3236 A.

13.a Sección

JUAN KOSTIUK, 62 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado República Argentina 1972 y ELENA RUSMAK, 54 años, soltera, ucraniana, domiciliada República Argentina 1972.

JUAN CARLOS DIAZ, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Haití 1581 y SILVERIA RENEE RIVEIRO MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1581.

ERNESTO MARTINEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5034 y ANGELA MOREIRA WEISKERT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5034.

CIPRIANO CAMARGO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4797 y SATURNINA BRITTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Tropas 4769.

VALENTIN GUTIERREZ, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1684 y MARIA GLADYS HUELMO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 4258.

16.a Sección

ALBERTO PATRICIO SASSANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4332 y VIOLETA MAFFEI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4327.

FELIX BERNARDO DE LEON, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 765 y ORFILIA EUSEBIA LAVALLEN, 51 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 765

EMILIO DOMINGUEZ, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ameghino 4903 y ALEGRIA CABALEIRO, 28 años, soltera, española, domiciliada Ameghino 4903.
$2.00 P|p. v.set.16.

Adjunta "A"

JORGE ISAAC BALPARDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5487 y MARIA TERESA BRITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1850.
$2.00 P|p. v.set.13.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña CARLOTA ISABEL ARNOLD, por adopción Schernthaner, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Federico Ricardo Ringeltaube solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Tribunal Distrital de Ried en el Distrito de Inn (Austria) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Federico Ricardo Ringeltaube y doña Carlota Isabel Arnold por adopción Schernthaner y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 15 de 1952 — Juana Soto, escribana de actuación.
$60 00 Ag.21-11869-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO y ANTONIO M. COTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 46, Fo. 564), se hace saber

que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M. Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.15-13436-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CANEPA y de doña MARIA PASTORINO de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13463-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA FRANCISCA MARIA LUISA YSEBRANT o ISEBRANT de LENDONCK, de OTTO DE MENTOCH o de MENTOCK HODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13464-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION ERMELIDA GAITAN de VEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13462-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PEREZ de ARDUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfrdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13471-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NASAYESCA DE YANKOVSKY o JOSEFA NASAVIESKA DE YANKOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13489-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MACEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Luis Alberto Macedo Martínez, pues en ella se ha omitido el apellido materno, así donde dice "Carmen Guadalupe", debe decir Carmer Guadalupe Martínez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.15-13012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SAGALA IRENE FERNANDEZ, pues donde dice "sexo femenino", debe decir sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. Set.15-13011-v.oct.1o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral" (Lo. 46, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.12-13242-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Set.12-13241-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS y MARIA VALENTE RUSSO, pues donde el apellido de su madre aparece como "Rossi", debe decir Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $12.60 15|pub. Set.12-13239-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARAN ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Set.11-13171-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ABELLA de los REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.11-12953-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA OSBORNE MORSE DE ROBERTSON o LOLA MORSE DE ROBERTSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. Set.10-13090-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MIGLIONICO o MILIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.9-13010-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TOMAS BARREIRA y MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Tomás Barreira y María Angélica Eulalia Ivaldi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.9-13013-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "JOSE IRURETA GOYENA (hijo) y MARIA ELENA DEL CASTILLO DE IRURETA GOYENA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Irureta Goyena (hijo) y María Elena del Castillo de Irureta Goyena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. Set.9-13014-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA MOURGADES DE GARCIA o MARIA LUISA MORGADES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12930-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12931-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12932-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o ADELA OLIVA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS FLORENTINO CUITIÑO o TOMAS FLORENCIO CUITIÑO o TOMAS CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12935-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA MARTINEZ DE CAMPO o MARTINEZ BLANCO DE CAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.8-12936-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.6-12812-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.6-12855-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos SUSANA DIAZ DE COSTEMALLE y CARLOS M. COSTEMALLE Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Susana Díaz de Costemalle y Carlos M. Costemalle, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen

estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.8-12924-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado compareció AMALIO AMERICO SALAVERRY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno como "Salaverri" y "Recardi", respectivamente, deben decir Salaverry y Recalde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.6-12841-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJANDRO FOSSATI o ALEJANDRO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.6-12822-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO. Divorcio por causal", L.o 46. Fo. 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.6-12823-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN DOMINGO IBARRA, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su nombre en las partidas de nacimiento de su hijo Guzmán Humberto Ibarra Burguez, y de su matrimonio con Isidra Leonarda Burguez, pues donde en ellas figura como "Domingo Guzmán Ibarra", debe decir Martín Domingo Ibarra, que es el verdadero. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Set.6-12819-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENERABLE MUIÑO DE TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.5-12747-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL KOZMAN o COZMANN o COZMAN, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.5-12742-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados "LEANDRO LEANDRI y PETRONA DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Leandro Leandri y Petrona Duarte, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$54.00. 20|pub. Set.4-12077-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NORIA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.5-12741-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MEDARDO ASCONEGUY o ASCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Set.5-12802-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.3-12626-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don ANTONIO LLEQUIS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos menores Eusebio Martín y Elida Beatriz, pues en ellas donde figura su apellido como "Lleky", debe decir Llequis.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Set.1.o-12428-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo: Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Set.2-12532-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR GARCIA PINTOS y MARIA ESTHER BARACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyugues Salvador García Pintos y María Esther Baracco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ag.28-12238-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "JUAN DEFERRARI y otro Prescripción" (L.o 46, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín y Juan Lisandro Deferrari, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 62 641 y que a continuación se deslinda: Que según plano trazado en Junio de 1952, por el agrimensor Alfonso Raúl Devita inscripto el 16 del mismo mes en la Dirección de Catastro con el N.o 25 625 consta de una superficie de 912 metros 69 decímetros con 21 metros 47 centímetros de frente al Noreste a la calle Alférez Real distando su punto más próximo, 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Andrés Latorre: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con el bien padrón 62.640; 21 metros 03 centímetros en el fondo al Suroeste confinando con el bien padrón 62 658 y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindero con el bien padrón 62 642. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Milnes o Milrres o Mirres y a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil)
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub Ag.16-11499-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jairo Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI. Divorcio por causal", (L.o 46, F.o 278), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. Ag.26-12078-vset.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.15-13467-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCION LUCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub Set.15-13448-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARRAGAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.15-13468-v. set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Priemra Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINA INDA DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.15-13469-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELFINO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13470-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR VESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO PEDRO MANZONI se suprime el apellido Grigi, en la partida de nacimiento de BRUNO NATALIO MANZONI se suprime el apellido Grigi y donde dice en la misma partida: y por línea materna de Pedro Grigi, Fdo. y de Isabel Man-

zoni, 61 años, viuda, labores, italiana, radicada en Argentina, debe decir "se ignora", en la partida de nacimiento de MARIA ISABEL MANZONI, donde dice Catalina Grigi, debe decir Catalina Elisa, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.15-13455-v.oct.1o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBERTO MEIGIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como Mejides, debiendo decir Meigide, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12 60 15|pub. Set.13-13414-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ALICIA BORGES, en el sentido de sustituir donde dice: "Alda Cruz, de veintisiete años de edad" debe decir: "Alda Borges, de quince años de edad". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxl.) 12.60 15|pub. Set.13-13379-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALANDRIA de ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13378-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CAPPETTA de SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13338-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO o BIANQUINO o BLANCO, MARCELINA DELGADO de BIANCHINO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13288-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MICHELENA DE GOROSABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Act.
$12.00 10|pub Set 12-13269-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROCA o JOSE ROCA MULET o JOSE ROCA Y MULET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13285-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MONICO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Set 12-13281-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.11-13141-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA CRISTINA RAVIA de SINDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario.
$15.60 10|pub. Set.11-12690-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 422), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$48.00 20|pub. Set.12-13224-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set10-13092-vset.20

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIORDANO DE ZUARDI o ZUARDO o SUARDO, CANDIDO SIXTO y FELICIA ZUARDO o ZUARDI o SUARDO DE SIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
12.00 10|pub. Set10-13083-v.set20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORREA DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.9-13064-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LEMA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.9-13053-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PALERMO DE SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA y ANGEL SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13065-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA NICODEMO DE SABINO o MARIA DOMINGA NICODEMO DE SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.9-13007-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — ALBA R. DERREGIBUS LIRRAZALDE, domiciliada en la casa N.o 1580 de la calle Colonia, al señor Juez digo: Que debiendo optar el Título de Procuradora vengo a producir la información legal requerida por el Código de Organización de los Tribunales (artículos 237 inciso 3.o, y 239) con los testigos María E. Silva Panizza y Sarah Iribarne, domiciliadas, respectivamente, en Vázquez y Vega 1021 apartamento 2 y Minas 1580 apartamento 8, que serán interrogadas por mi honradez y costumbres. Aprobado, sírvase el señor Juez expedirme el testimonio. — (Fdo:) Alba R. Derregibus. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario. Adjunto.
$24.00 10|pub. Set.8-12916-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELEON DE SOSA y ANACLETO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.9-13066-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA DEMETRIA PAYSSE DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12946-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12944-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTINEZ DE BETTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12945-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de matrimonio de HORACIO FERRER PEREZ, en el sentido de sustituir donde dice: Ferrés Pérez por Ferrer Pérez, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.8-12943-v.set24

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO BORRAS MARTINEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, piso 3, Apato. 5 al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito se cite como testigos a los señores

Miguel Herrera Martínez y Roberto A Silveira domiciliados en 21 de Setiembre 2264, piso 4. quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y que una vez aprobada la información se me expida testimonio. — Eduardo Borrás Martínez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto

$20.00 10|pub. Set.8-12912-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLINA JORGE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Set.8-12989-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PICCO DE OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Set.8-12990-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seundo turno, se hace sager la apertura de la sucesión de CATALINA BRIANO DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Set.8-12991-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00. 10|pub. Set.6-12865-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ERARDO I ALVAREZ, con domicilio en la calle Chaná número 1851 al señor Juez dice: Que habiendo optado al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos escribano Milton Leindekar y Oscar Guerrero. que presentaré; a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expidan los edictos y testimonios. — (Fdo.:) E. I. Alvarez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub. Set.6-12817-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JESUS MARIA PORTEIRO y MANUELA DOBAL de PORTEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 558", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús María Porteiro y Manuela Dobal de Porteiro, citándose a todo slos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48 00 20|pub. Set.5-12778-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO MINETTI. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir. donde dice: Minette debe decir Minetti, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18. 0 15|pub. Set 5-12777-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AURELIA FORMENTO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. Set.5-12775-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LESTIDO DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2 — Montevideo. Agosto 27 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.5-12567-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado. "MARTIN ESTANISLAO LEUNDA e ISABEL VIERA de LEUNDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 558", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Estanislao Leunda e Isabel Viera de Leunda, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren. sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Set.5-12776-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: EMA LARRAÑAGA, fijando domicilio en Misiones 1459, al señor Juez digo: Para obtener título de procurador pido se examine a Fermín Garicoits y John Leaman, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — (Fdo.:) Ema Larrañaga. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana.

$12.00. 10|pub. Set.6-12826-v.set|17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.5-12563-v.oct.9.

Apertura de sucesión

ELICTO. — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARMELO MARCELINO MEDICI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis O. Fontana, Actuario.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.5-32335-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de JOSE MANCINI y ROSA GORRESE, en el sentido de sustituir donde dice· Antonio Mancini, en la primera partida, debe decir: José Mancini, y en la segunda, donde dice Rosa Arrese, debe decir: Rosa Gorrese, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 23 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Set.5-12750-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO SALVADOR REBAGLIATE o REBAGLIATTI o REBAGLIATTE o ISIDORO REBAGLIATTI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agotso 8 de 1952. — Luis E. Fontana,.

$12.00 10|pub. Set.5-12743-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ SAAVEDRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.5-12730-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SOLEDAD SANTANA DE QUEVEDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir: donde dice Soledad Hernández debe decir Soledad Santana, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Set.4-12721-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 268), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. Set.4-12722-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CARMEN GORGA de SACCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice Orga por Gorga, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. Set.4-12680-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Bencelio Volfoviciaus, en el sentido de sustituir donde dice Bencel Wolfowitz por Bencelio Volfoviciaus; en la partida de matrimonio de Rebeca Volfoviciaus con Nuta Aszyn Jurfest, donde dice Wolfovich, Benchel Wolfovich y Raquel Wolfovicius, debe decir: Volfoviciaus, Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute; en la partida de defunción de Rebeca Volfoviciaus donde dice Volforist, Benciel Wolforist y Rachela Jaikel, debe decir respectivamente: Volfoviciaus, Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute; en la partida de nacimiento de Félix Aszyn Volfoviciaus, donde dice Rebeca Wolfowih, Benchel Wolfavich y Raquel Wolfovicius debe decir: Rebeca Volfoviciaus; Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute: en la partida de nacimiento de Mauricio Aszyn Volfoviciaus, donde dice Rebeca Woljovich, Benchel Woljovich y Raquel Woljovicius debe decir Rebeca Volfoviciaus, Bencelio Volfoviciaus y Roche Hirsoviciute por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 2 de 1952. — (Fdo.): Luis Fontana, Actuario Adj.

$42.00 15|pub. Set. 1.o-12431-v.set.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR SOUZA LEITES, en la que aparece su primer apellido como "Sosa" debiendo decir "Souza" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00. 15|pub. Set.2-11186-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 2). — Montevideo. Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario

$36.00 30|pub. Set.1.o-12433-v oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA CORVEZOLA solicitando la rectificación de las siguientes partidas la de nacimiento de Aída Corvezola. en el sentido de sustituir donde dice en la inscripción marginal Covvezola debe decir Corvezola en la partida de nacimiento de Juan Javier Corvezola donde dice Corbezola debe decir Corvezola. en la partida de nacimiento de Teresa Blanca Corvezola donde dice Corvesola debe decir Corvezola y la de nacimiento de Carlos Roberto Corvezola donde dice Cornesola debe decir Corvezola, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. Ag.30-11682-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO COELHO da COSTA y BASILIA da LUZ, y la de nacimiento de su hijo NEVER da COSTA, en el sentido de sustituir donde dice en ellas Coello da Costa y da Costa respectivamente por Coelho da Costa que es como corrresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Ag.30-12406-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados JOSE ANTONIO CEFALI contra MARIA ANA PONTON Divorcio. L.o 47, F.o 78. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ana Pontón. para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 15 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$43.00 30|pub Ag.19-11727-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO CORREA o CORREIA NETTO o NETO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana
$36.00 30|pub Ag.14-11311-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLAZABAL Y GARMENDIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1952 — Luis E Fontana.
$24.00 30|pub Ag.14-11312-v.set.18.

Declaración de filiación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaración de filiación, por doña AGUEDA CLOTILDE BULIVANT. citándose por lo tanto a los herederos de don Clotilde Bulivand y doña Antonia Salustiana Rodríguez y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. Ag.16-11557-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LOZANO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.15-13447-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Jacue, Eugenio contra CRESPO de JACUE, ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 49, Fo. 122", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eugenio Jacue. Garciacelay y Elisa Crespo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 1.o de la ley N.o 592.943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.10-13090-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ, donde dice: "Faruelo" debe decir: "Faruolo". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.15-13500-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CLAUDIO JOSE VIDAL y BERNARDINA VERA, donde dice: "Claudio Marcelo Vidal", debe decir: "Claudio José". — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.13-13346-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CHIOINO o QUIVINO o QUIBINO o QUIOVINO o CHIOVINO o CHOINO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.12-13273-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante te Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de REINALDO ORESTES OLAGUE, donde dice: "Rinaldo Oreste", debe decir: "Reinaldo Orestes". — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.13-13322-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARIN LUJAMBIO DE MANTRANA o GARIN DE MANTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.11-13197-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIREYA ISABEL MURGUIA AGORIO DE NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.10-13131-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA PARISI DE CASTENARO o COSTENARO o ELISABETTA o ISABEL PARISE DE COSTENARO o CASTENARO y JOSE COSTENARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13108-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA LAZARA RAMOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13084-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.10-13110-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GRIECO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13109-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SERRA de LASSERRE o LASERRA o LASERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13088-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA FERNANDEZ de BRANCATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.10-13089-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROMERO o ROMERO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.9-12997-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c. SAINE RICARDO. Divorcio por sola voluntad. L.o 48, F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.9-13063-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAROTTO o SAROTTO RAMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Agosto 30 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO MAS o ALONZO MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Set.6-12824-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "CARMELO JOAQUIN PATRON y ROSALIA RIVERO DE PATRON. Sucesiones. L.o 44, F.o 174", se cita, llama y emplaza a Joaquín Quiterio o Quiterio o Joaquín Patrón Rivero. Carmen Patrón Rivero. Dominga Patrón Rivero, Juan Patrón Rivero. Juan Andrés del Corazón de Jesús Patrón Rivero, Hermenegilda Carmen Patrón Rivero. Estanislao Patrón Rivero. Máximo Fresenga Patrón. Esteban Fresenga Patrón. Pascual Bruno Fresenga Patrón y Julio Fresenga Patrón o a sus herederos o causahabientes o sucesores a cualquier título sea singular o universal para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no lo hagan — Montevideo. Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$60.00. 30|pub Ag.12-11206-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEPHENE SUPERVILLE DE GAILHAC. ANA MARIA JOSEFINA o ANNE MARIE JOSEPHINE GAILHAC SUPERVILLE DE COUDANNE: ESTEBAN RAYMUNDO PEDRO ISIDORO o ETIENNE RAYMOND PIERRE ISIDORE MAXIMILIEN GAILHAC SUPERVILLE: JUAN JOSE ROBERTO o JEAN JOSEPH ROBERT GAILHAC SUPERVILLE y MARIA MARGARITA o MARIE MARGARITA BLUSSON. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 1.o de 1952 — Julio E Real. Actuario Adjunto

$48.00 30'pub Ag.13-11273-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUERRERO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.15-13435-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO PEDRO FERNANDEZ AVILA y de LUISA FERNANDEZ o LUISA NELVA FERNANDEZ GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13454-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13472-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ BARRIOS, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13497-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ETCHEVERRY DE PIÑEYRUA y MARIA MERCEDES PIÑEYRUA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13496-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SAYAGUES LASO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13323-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARITAGOITIA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13319-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ. Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$48.00 30|pub. Set.13-13290-v.oct.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Martín José Saldías, constituyendo domicilio en Rincón 669, escritorio N.o 14, optando al título de procurador pide: Se interrogue a los señores Osvaldo Ingald y Alfredo L. Aris, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — MARTIN J. SALDIAS. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.13-13291-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41, Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083, 211, 212, 213, 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$84.00 30|pub. Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o ESPERANZA o JUANA ESPERANZA POMBO DE NIETO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13237-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MORGADE o MORGADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. Set.12-13256-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orfma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13226-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CATALINA o ANA FASOLA DE SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13126-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SESTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13227-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL RENEE CHIARELLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Charelo", debe decir: "Chiarello". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 15|pub. Set.12-13236-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE RODRIGUEZ y JUANA DARE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13228-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.00 10'pub. Set.10-13127-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANTIAGO o VICENTE SANTIAGO RADESCA o LARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10'pub. Set.10-13125-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HUGO ADAN ROCHA y de MYRIAM OTERO RODRIGUEZ estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Garrido Rocha Hugo Adán y Hugo Adán Garrido Rocha". debe decir: "Rocha Hugo Adán y Hugo Adán Rocha" B) En y de LORENZO LUIS ZANOLA citándose a los la de nacimiento de MARIA LAURA ROCHA. estableciéndose que donde respetcivamente dice: "Garrido María Laura y Hugo Adán Garrido Rocha" debe decir: "Rocha María Laura y Hugo Adán Rocha". y C) En el acta de reconocimiento de HUGO ADAN ROCHA. estableciéndose que donde respectivamente dice: "Garrido Hugo Adán y Hugo A. Garrido" debe decir: "Rocha Hugo Adán y Hugo Adán Rocha" Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Julio 7 de 1952. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub Set.4-12697-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REYES DE ALMIRATI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Set.10-13115-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NAHOUM o NAHOUM ALAZRAKI o ALASDRAKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13116-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUBRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13117-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13118-v.set.20.

Apertura de sucesión M

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13119-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12917-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ELIAS STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12899-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANDRES y DOMINGO NOVELLI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de: "Novello" debe decir: "Novelli". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.5-12729-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA MONTAÑO de ZANOLA herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.5-12744-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MELCHIADES, MELCHARES, MILCAR o MICLARES CHICHISOLA, CHICHIZOLA o CHIYISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.4-12635-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Angela Mabel Villarreal. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$36.00 30|pub Ag.23-12042-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de María Inés Di Candia, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta, el padre y el abuelo paterno de la misma aparece como: "Paula María Inés", "Miguel Candia" y "Diego Candia", debe decir: "María Inés", "Miguel Di Candia" y "Diego Di Candia"; y B) En la de nacimiento de Leonor Di Candia, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta, el padre y el abuelo paterno de la misma aparecen como: "Linora", "Miguel de Candia" y "Diego de Candia", debe decir: "Leonor", "Miguel Di Candia" y "Diego Di Candia". — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. Set.1.o-12425-v.set.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA NIEVES RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Adolfo Varela (L.o 41, F.o 380). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.16-11559-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROMULO JULIO MENDARO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Zunilda Lo Russo. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.23-12021-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA VON SCHEIDT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Italo Falletti. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.12-11182-v.set.16.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA. Prescripción". (Lo. 41 Fo. 387) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Casaravilla, Manuel Bravo, Rafael Puglia, la razón social "Bravo y Rodríguez" herederos, causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean asistidos con derechos en el inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil once (76.011) que según mensura y plano levantado en Marzo de 1952 por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.274 comprende una superficie de seiscientos diez metros cuadrados y se deslinda así: De frente al Sudeste a la calle Francisco Sainz Rosas, en diez metros, distando el punto central de dicho frente ciento once metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Patricios: por el Sudoeste, línea de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con el padrón 76010; por el Oeste, línea de catorce metros ochenta y siete centímetros con el padrón 173618 y por el Nordeste, línea de sesenta y seis metros cincuenta centímetros con los padrones 76012 y 76020. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$108.00 30|pub. Ag.20-11791-v.set.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO JUSTO BELEDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Segunda Mera. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.28-12251-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13479-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado de rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ESTANISLAO NIEVES BONILLA con EVARISTA MARTINEZ, la de defunción del primero y de nacimiento de la hija del matrimonio llamada Edelia, estableciéndose que donde el nombre del primero aparece en todas ellas inscripto como Ladislao, debe decir Estanislao. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.15-13443-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13481-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MINELLI de ARBELAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13482-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MOISES ISRAEL. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del nombre del inscripto, estableciéndose que donde aparece como Moisés Israel, debe decir Luis Israel. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.15-13483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13476-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "ANA MARIA REYES DE VERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la recticación de la partida de matrimonio de Ana María Reyes y Eustaquio Vera, de nacimiento de Eustaquio, Carlos, Elsa, Haydée, Ana María y Osmán Apolo Vera Reyes, estableciéndose que donde el nombre de la cónyuge en la primera y el de la madre de los inscriptos en las restantes, figura Juana María debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. Set.15-13444-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13480-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges ENRIQUE ARISO VALLS con JOSEFA NOVO, estableciéndose que donde dice Enri-

que ... decir Enrique Jaime Gervasio Arisó y donde dice Valle debe decir Valls. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.11-13148-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO ARAZA o ARASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.11-13163-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados "VICENTE DEVINCENZI". sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante Vicente Devincenzi con Teresa Stratta y de nacimiento de María Luisa Devincenzi estableciéndose en ambas que donde dice Devicenzi debe decir Devincenzi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.3-12588-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA GOMEZ DE CUCURELLA, CECILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente como "Gabriel Cucurella", en lugar de "José Braulio Cucurello", y la contrayente como Cecilia Gómez hija de Carmen Gómez, en vez de decir: "Cecilia Cabrera Gómez, hija de Gil Cabrera y de Carmen Gómez". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Set.15-13442-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MURILLO DE POSSI, LUISA, y POSSI MURILLO, LUISA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 41, F.o 298), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Possi con Luisa Murillo y la de nacimeinto de Luisa Elvira Possi, pues donde en las mismas dice Puzzi o Pussi, debe decir: Possi, y donde dice Morixe o Morisce, debe decir: Murillo. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Set.15-13441-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FASTOSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 423, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13449-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ROBATO GORKI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de lo partida de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer en dicha partida el inscripto por error como nacido el día "1.o de Setiembre de 1935", cuando debe decir: 1.o de Setiembre de 1931. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.60 15|pub. Set.15-13488-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS POZZI CUCHETTI o LUIS POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.13-13377-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FLORIO CARMELO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figuran los apellidos "Frolio" y "Palarino", diga: Florio y Paladino, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 10|pub. Set.12-13268-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BONIFACINO DE GALCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.11-13201-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. Set.11-13200-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos "MARTINEZ DE RODRIGUEZ, TEODORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, pues donde en la misma el padre de la inscripta aparece con el nombre "Severino", debe decir: Seferino. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.10-13082-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARMEN CABRERA DE TABOADA o MARIA DEL CARMEN CABRERA DE TABOADA. Sucesión. Rectificación de partidas", (L.o 41, F.o 382), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aurelia Taboada, pues donde dice "Taguada", debe decir: Taboada, y donde la inscripta figura con el nombre "Aurelia Taguar", debe decir solamente Aurelia; B) La de nacimiento de José María Adolfo Taboada, pues donde dice: "Taguada", debe decir: Taboada y C) Las de nacimiento de Gregorio, José María y Casiano Taboada, pues donde en estas partidas dice: "Tabuada", debe decir: Taboada. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 15|pub. Set.10-13130-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO GUTIERREZ BLANCO y la de MATILDE AMESTOY DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.9-13061-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU y EDUARDO L. BERENBAU y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41-330), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.6-12629-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "COHEN VICTOR, Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "comparece don Isaac Coem" debe decir: comparece don Isaac Cohen, donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Jaime Coem, 57 años, labrador y de María Moal" debe decir: Que es nieto por línea paterna de Jaime Cohen, 57 años, labrador y de Matilde Bocay, donde dice: "y por línea materna de José Moaldeb, 58 años, labrador y de Rosa Fernández". debe decir: y por línea materna de José Mualdeb, 58 años, labrador y de Rosa Kaltun, y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Victorio", debe decir: se le ha puesto el nombre de Víctor. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 15|pub. Set.9-12996-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KLEIM, LAURA con JOSE ZIMERMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Laura Kleim y José Zimerman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.8-12910-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o MARIA AMELIA HARAMBURE DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.8-12909-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO C. o PEDRO CRISOLOGO CARDOSO VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. St.6-12875-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL A. o RAUL ALFREDO PIAGGIO BLANCO y la de ADELAIDA MORELLI DE PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12878-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12879-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MERIDO o MERIDO ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12877-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RAVA DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Set.6-12816-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO FALERO ALI UIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.11-13179-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Françа, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO JUAN o JUAN AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12876-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA OTERO u OTERO DOVAL DE GONZALEZ y la de don MODESTO GONZALEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Set.6-12815-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE POSADAS BELGRANO, GERVASIO A. con MONTERI, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gervasio A. de Posadas Belgrano y María Elena Montero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.3-12622-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUIZ DE CURBELO, MARIA E. y LUVEGILDO CURBELO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal"" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Eulalia Ruiz de Curbelo y Luvegildo Curbelo Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.1.o-12483-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "UCAR BLANCO JOSE ARTURO y MARIA ELENA FERREIRO VEGLIENZONI DE UCAR Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Arturo Ucar Blanco y María Elena Ferreiro Veglienzoni de Ucar y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Ag.27-12170-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DA SILVA MARIA ESTHER con SERVETTI RINALDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Da Silva y Rinaldo Servetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 21 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 20|pub Ag.27-12171-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ ULLED citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.16-11484-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "SANGUINETTI MARIA TERESA contra SALVADOR SOSA CATTANEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Teresa Sanguinetti y Salvador Sosa Cattáneo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.26-12058-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑON, AMERICO GREGORIO con DELIA SERANTES Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Delia Serantes de Miñón para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.20-11748-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANACLETO MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.22-11986-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARINA MARTHA GOTTELAND DE DUNOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.21-11840-v.set.25.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MULHALL HUERGO GLADYS DORA contra CESAR SAUZE ALMAGRO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado César Sauze Almagro para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.19-11723-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.15-13461-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMEO OLIVERA CARDOSO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina pues, donde en ella dice: María Pérez, debe decir: María Elbia Pérez. — Montevideo, Febrero 5 de 1952, — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.12-13234-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DOS SANTOS DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13231-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL ISOPO y doña JUANA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Angel Nelson y Gladys Teresa Isopo Rodríguez, estableciéndose que en las mismas, donde figura la fecha de nacimiento "22 de Abril último" debe decir: 15 de Enero de 1931, en la primera y 2 de Octubre de 1933, en la segunda suprimiéndose, en ambas, la referencia que en ellas se establece al nacimiento, en el mismo parto de otra criatura. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. Set.12-13225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Set.12-13222-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.10-13124-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 111", se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Joaquín Oscar Ibarburu y Sara Ursula Ríos Morador. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.10-13121-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13091-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO BOHDANCZUK, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan y Olga, en la siguiente forma: En la de Juan, donde el padre figura como Konslanty Bogdanczuk, debe decir: Constantino Bohdanczuk; y donde la madre figura como Raisa Savicka, debe decir: Raisa Sawicka. Y, en la de Olga, donde el padre aparece como Constantino Bodanchuski, debe decir: Constantino Bohdanczuk; y donde la madre figura como Rosa Sarusky, debe decir: Raisa Sawicka. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. Set.9-12051-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ROVIRA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12959-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOQUE DE PIJUAN y JOSE PIJUAN CIVIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.8-12941-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO Del VALLE o del VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12914-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CASAVALLE o CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12908-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAPUTI PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.6-12874-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN JULIO SILVEIRA ZORZI, PAULINA MARTINEZ DE SILVEIRA ZORZI y FERMIN JOSE SILVEIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.6-12871-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE MARIA BERNARDO y doña MARIA ARACELI MENENDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Marta y Teresita Bernardo Menéndez, por figurar en ellas el nombre de la compareciente como "Aracele" y "Aracela", respectivamente, cuando el que corresponde es el de "María Araceli" — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub. Set.6-12867-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BOXENA KUZMICZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella figura el apellido "Kuzmich" debe decir: "Kuzmicz" — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.). $12.60 15|pub. Set.6-12862-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRUCCIAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12 00 10|pub. Set.6-12846-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DALMIRO BRITOS y doña DOROTEA MICAELA ESQUERRE, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Dalmiro Britos y Dorotea Micaela Esquerré, donde dice: "María Magdalena", debe decir: "Dorotea Micaela", y 2.o) En la de nacimiento de la hija de los comparecientes Alba Nelly, donde dice: "Marða Magdalena", debe decir: "Dorotea Micaela". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Set.6-12820-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Set.6-12814-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PONCE PAZ o DE LA PAZ y DOLORES o MARIA DOLORES SUAREZ o SUAREZ PEÑA de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12773-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA CEJAS de TOURREILLES, don JOSE A., don BERNARDO y don GUILLERMO TOURREILES CEJAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don Santiago Tourreilles y doña Bernardina Cejas, y las de nacimiento de don José A., Bernardo y Guillermo Tourreilles Cejas, por figurar en todas ellas el apellido del contrayente y paterno, respectivamente, como "Tourelles", en lugar de "Tourreilles". — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Set.6-12866-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ de MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12834-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCISCA RODO de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12740-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA SOFIA PEREZ de VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12739-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MANDIA de AÑON VEIGA y ANTONIO AÑON VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12727-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RODOLFO EGUREN contra ESMERALDA BEIROA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37, F 151", se hace saber al público que con fecha 23 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Eguren y Esmeralda Beiroa En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub Ag.26-12098-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.1.o-12470-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Set.5-11805-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO BUSCHIAZZO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella figuran los apellidos Buschisso y Buschiasso, debe decir: Buschiazzo. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub. Ag.30-12334 v set.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "JULIO RAUL COLISTRO y CECY OLAIZOLA SARAVIA DE COLISTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 260" se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Raúl Colistro Camargo y Cecy Olaizola Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7 o. dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$40.00 20|pub Ag 29-12323-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JULIA ASTRADA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub Ag.26-12159-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO CRATTON COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24 00 Ag 26-12109-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR SERRA CANTU citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36 00 30|pub Ag.16-11485-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROMAN (JEAN LOUIS ROMAIN) ANDREAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub Ag 15-11462-v set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a OSVALDO ORLANDO CAIRUS, a fin de que dentro del término de

noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Pilar Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Ag.12-11180-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO
Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "BALTASAR BURGER. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 4 Abril 1951 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237 - 251 y siguientes del Código de I. Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940 del 19 Setiembre 1947, 46, inciso 7.o, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o Julio 1948, el procesado Baltasar Burger, establecido con comercio en la calle Tiburcio Gómez 1551 como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarias, y daños y perjuicios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. Set.13-13349-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos caratulados "Santos José y María Paz de Santos contra CALCAGNO MARIO REMIGIO y DORINDA IGLESIAS DE CALCAGNO. Pérdida de la patri. potestad". (Lo. 7, Fo. 407), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Dorinda Iglesias de Calcagno, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adj.
$48.00 30|pub Ag.23-11997-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROSENDO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, A[illegible]ario.
$12.00 10|pub. Set [illegible]-13073-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible]HILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes co[illegible]parezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.9-13074-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA LINZOAIN de TAGLIAFERRI, JOSE LINZOAIN, MAGDALENA LINZOAIN, JOSEFA LINZOAIN de HERNANDEZ, CAROLINA FRANCISCA LINZOAIN de CARNELLI y CAROLINA LINZOAIN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón 4307. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.
$16.00 10|pub. Set.10-13096-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "ANA DELFA MADRUGA DE NUÑEZ con LAUREANO NUÑEZ. Divorcio por la sola voluntad" (L.o 14, F.o 27?, N.o 291), se emplaza al demandado Laureano Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Artigas, Setiembre 4 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13425-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MORALES DE PIASTRI o PIASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.12-13232-v.set.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "EUGENIA ELVIRA BOTTA DE DA SILVA, MARIA ANTONIA LUISA BOTTA DE VARGAS y ANGEL BOTTA. Segunda copia de escritura". (Lo. 14, Fo. 271), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 31 de Mayo de 1912, por el escribano Pílades S. Ballestrino, en la que el Municipio de Artigas declaró [illegible]lida de su dominio a favor de Angel Botta una fracción de terreno que forma parte del solar 4 de la manzana 202 de esta ciudad, empadr[illegible]nada [illegible]ctu[illegible]mente con el N.o 404, con una superficie de mil setenta y cinco metros, ocho mil novecientos setenta y cinco centímetros, midiendo 25 metros 05 c[illegible]ntímetros al Norte, lindando con David Botta por 42 metros 95 centímetros al Sur, de frente a la calle Joaquín Suarez; al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y al este linda con Esteban Giménez. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 10|pub. Set.11-13147-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, CANTALICIO TAPIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimento en la siguiente forma: donde dice, Tappi, debe decir: Tapia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 23 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.9-13002-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña SEGUNDA OLIVERO con don PABLO OLIVERO, estableciéndose que donde dice "Genoveva", debe decir "Segunda", y donde dice "nacida el tres de Enero de 1901", debe decir: "nacida el 18 de Julio de 1898". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24 00 15|pub. Set.11-13143-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE BIANCHI de TOSCANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13097-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LISTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, he sido habilitada la presente feria menor. — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13098-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12732-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "Rosalío Villar contra GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio. (L.o 37. F.o 537)", se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se le cita también, para el previo juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 30|pub. Ag.30-12385-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULO o PABLO EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13432-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 10|pub. Set.15-13431-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.15-13430-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GONZALEZ DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.11-13160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.11-13161-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12940-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.11-13154-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12829-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MAISONNAVE LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12736-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO LECCADIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Hugo Alvez.

$12.00 10|pub. Set.5-12807-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 11.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32319-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesto por el artículo 11.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32320-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PARODI DE PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.6-12904-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS GARASSINI o GARRASINI o GARASINI o GARACINI o GARRACINO o GARASSINO o GUARRACINO y de VALENTIN o LUIS PEDRO VALENTIN GARASINI o GARRASINI o GARASINI o GARACINI o GARRACINO o GARASSINO o GUARRACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.— Canelones, 28 de Agosto de 1952. — Sarandí Uriarte, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Set.5-12765-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RABINO y MARTINA ANGELA o ANGELA RABINO DE FERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de agosto de 1952. — Ebello Ubiría, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.15-13433-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PINTOS y de FLORA MENDEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Agosto 27 de 1952. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.12-13254-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Abril 14 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Set.12-13255-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subescripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Sauce, Setiembre 1.o de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.6-12821-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA GORDILLO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.12-13240-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITALINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 14 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.6-12828-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 29 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.5-12761-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ANA AGUSTINA MENDOZA DE BONILLA. Rectificación de partida. (L.o 25, F.o 642)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana Agustina Mendoza de Bonilla, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice nacida el día 26 de Agosto de 1888, debe decir, nacida el 26 de Julio de 1888. — Melo, Agosto 22 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$18.00 15|pub. Ag.30-12366-v.set.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JOSEFA MOITIÑO de BELTRAN y EPIFANIO BELTRAN Prescripción adquisitiva" Lo 25. Fo. 589, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre un inmueble situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana cincuenta y siete de esta ciudad, padrón N.o 2.100, compuesto de un área de 259 metros, con los siguientes límites: Norte 14 metros 67 centímetros en línea recta con Lucila Ibáñez de Pena; Sur, 15 metros y 15 centímetros de frente a calle Garzón; Este, 17 metros 24 centímetros frente a la calle 18 de Julio y Oeste 17 metros 52 centímetros con Delia Odesa y Elbia Magallanes Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. Ag.22-11930-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13419-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCOS CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.15-13494-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Set.13-13325-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PAGES IGNACIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Suárez de Pages, estableciéndose que donde aparece como fallecida Isabel Pages, debe decir, Isabel Suárez de Pages; donde figura de estado soltera, debe decir, de estado viuda de Ignacio Pages y donde figura como hija de Ignacio Pages y de Juliana Montaña, debe decir, hija de Pedro Suárez y de Juliana Montaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$30.00 15|pub. Set.12-13272-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA BARALE o TERESA ANGELA BARALE, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.13-13415-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub Set.12-13271-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BENJAMINA LLAMAS de BORDALDE, de MARIA GOROSTIAGA de BORDALDE y de PEDRO o PEDRO RUFINO BORDALDE DE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.11-13170-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FABIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Set.11-13144-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ECHEVERRIA MARIO. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Echeverría, estableciéndose que: A) Donde aparece como nacido el 19 de Junio de 1905, debe decir, 19 de Enero de 1905; B) Donde su apellido figura Echebarría, debe decir Echeverría; C) Donde el nombre y apellido de su madre figura Bonifacia Echebarría, debe decir Gabina Echeverría y D) Donde los apellidos de su abuelo materno figura Echebarría y de su abuela Echegaray, deben decir Echeverría y Ochogaray, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$30.00. 15|pub. Set.1.o-12489-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELBIA ROSAURA VIDAL de PADIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose, que donde dice, Catalina Zulema Carro, debe decir Catalina Zulema Vidal, y donde se expresa que es nieta por línea materna de Hipólita Carro, debe decir de Angel Vidal. — Colonia, Agosto 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.11-13154-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "Sucesión DIAZ CA"RERA

RAMON o RAMON PEDRO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos: Daniel, María del Carmen Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Co-Colonia, Agosto 11 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$60.00. 30|pub. Ag.26-12071-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIBEIRO o FRANCISCO M. RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario nterino.
$12.00 10|pub. Set.13-13416-set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificacin de partidas

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARCOS RODRIGUEZ, OTILIA APOLONIA RODRIGUEZ, FLORENCIO JUSTINIANO RODRIGUEZ, LIDIA FLORENCIA RODRIGUEZ, VICENTINO FERREITE RODRIGUEZ. LUIS TECLO RODRIGUEZ, OLINDA MARCIA RODRIGUEZ, CALIXTO PAPA RODRIGUEZ. CASTARINA FLORENTINA RODRIGUEZ e IVANOSCA ILDEFONZA RODRIGUEZ. Rectificación de partidas". Pieza mandada formar por separado en autos: "Antonio Rodríguez da Silva. Sucesión" (L.o 39, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Marcos, Otilia Apolonia, Florencio Justiniano, Lidia Florencia, Vicentino Ferreite, Luis Teclo, Olinda Marcia, Calixto Papa, Castarina Florentina e Ivanosca Ildefonza Rodríguez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Marcos Rodríguez, donde dice: "Malvina González" refiriéndose a la madre, debe decir: "Lidia Malvina Saravia": de nacimiento de Otilia Apolonia, Florencio Justinano, Lidia Florencia, Vicentino Ferreite, Luis Teclo, Olinda Marcia y Castarina Florentina Rodríguez, donde dice: "Lidia Malvina Saraiva". debe decir: "Lidia Malvina Saravia": y de matrimonio de Antonio Rodríguez Da Silva con Lidia Malvina Saravia, donde dice: "Lidia Malvina Saraiva", debe decir: "Lidia Malvina Saravia", que es el verdadero apellido de la madre.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, 17 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$54.00 15|pub. Set.4-12664-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ANDRES MARIA GONZALEZ y ALFEO RAUL GONZALEZ. Rectificación de partidas". (L.o 39, F.o 580) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Andrés María y Alfeo Raúl González, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Vignoli", refiriéndose al apellido materno. debe decir: "Viñoly", que es el verdadero apellido de la madre. — Durazno, 20 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. Set.4-12666-v.set.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados. "MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY de PIRIZ y FLORENTINO HORACIO PIRIZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39. Fo 508), se hace saber al público que con fecha tres de Mayo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Florentino Horacio Piriz y doña María Esther Jaureguibrry, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario
$40.00 20|pub. Ag.26-12125-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor osé P. Gatto de Souza se hace saber al apertura de la sucesión de EMILIO o LUIS EMILIO SCHIFFINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1952. — José S. Ibiñete. Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.13-13298-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DOROTEO PORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, 26 de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12872-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13398-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA SERVANDA o SERVANDA EVARISTA HERNANDEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13399-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABEL o ANDRES A. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13400-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA CAPUTTO o CAPPUTTO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13401-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SARLA MIGUEZ. Rectificación de partida, L.o 28, Folio 403", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura su padre y su abuelo paterno, con el apellido de Zarla en vez de Sarla, que es el verdadero Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.6-12897-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días,, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12892-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CLEMENTE o CLEMENTE CHIRIBAO y de LEONOR CLEMENTE o CLEMENTE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12893-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12894-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA o LUISA CASIANA GOÑI DE LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12896-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA HIGINIA CANCLINI DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.6-12895-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o FERMINA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13402-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13403-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o FELIPE JUAN CARLOS MAQUIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13404-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BERIAU de CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13390-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TIBURCIA NUÑEZ de MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 3 de Setiembre de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnachi, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.13-13405-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ARRECHE o JUAN LUIS ARRECHE (hijo) o JUAN LUIS ARRECHE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13352-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FI-

DENCIO PEREZ GONZALEZ o FIDENCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13353-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VALERIO DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13354-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARCISO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13355-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA CELEDONIA ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 28 de 1952. — José Ramón Día... Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13351-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO" Prescripción treintenaria. (L.o 7. F.o 264)" se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientes y en general a todos los que por algún título, se consideren con algún derecho, al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.° 33, compuesta de una superficie de 798 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha 8 de Setiembre de 1951 El agrimensor actuante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.° 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto, 638 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini, lo señaló con el N.° 2. La fracción señalada con el número uno, linda al Norte, en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2; al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más, ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí; al Este, 26 metros 08, con el padrón 34, antes de Carlota Segovia; y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada. La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste, 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco; al Norte, cinco metros con el padrón cuarenta y cinco, al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia; y al Sur, 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub Ag.26-12117-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Prim..a Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.13-13363-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, sehace saber al apertura de la sucesión de MARIA TERESA BERTONE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.13-13365-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.13-13366-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIANI DE FASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante esto Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Set.8-12969-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 26 de 1952. —Elbio Benia Comas. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.8-12970-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente. — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32313-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32317-v.sét.13. Oct.4-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALBERTO POGGI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13364-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al apertura de la sucesión de JUAN GARDIL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13362-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA JUANA CARPENA y de don JUAN o JUAN DOMINGO EUSTAQUIO CARPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 6|952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$12 00 10|pub. Set.9-12995-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REY, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8 00 10|pub. Set.9-12998-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público el fallecimiento de don MATEO VEGA, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Este emplazamiento se hace de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil (acción fiscal). — Fray Bentos, Julio 23 de 1952. — Mario Durañona. Actuario.
(Dec. 21-7-34) 20|pub. Ag.12-32106-v.ag 22. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KADUR, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Las publicaciones se harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil (acción fiscal) — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1952. — Mario Durañona. Actuario.
(Dec. 21-7-34) 20|pub. Ag.12-32108-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO YBARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). (Acción fiscal). — Fray Bentos, Julio 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21-7-34) 20|pub. Ag.12-32107-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados: "GENARO ALVES. Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho, manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo 18, Fo. 494), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16, de la zona Suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, señalados con los números 5 y 8, los que están unidos, teniendo en total una superficie de 1.844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos, así: 42 ms 95 cms. de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida), por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7; al Sureste, da frente a calle pública, formando esquina; y al Noroeste, con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$120.00 30|pub. Set. 1.o-12476-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber al público, que en el expediente caratulado: "VICTOR MANUEL DEMASI y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 492), han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresará de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Víctor Manuel Demasi, donde aparecen los apellidos "Demase", debe decir "Demasi"; B) En la partida de matrimonio de Víctor Manuel Demasi, donde aparece el apellido "Demassi" debe decir "Demasi"; C) En la partida de nacimiento de María Rosa Demasi, donde aparece el apellido "Demassi" debe decir "Demasi"; D) En la partida de nacimiento de Bautista Demasi, donde aparece el apellido "De Masi", debe decir "Demasi"; E) En la partida de matrimonio de Bautista Demasi, donde aparece el nombre del contrayente como "Juan Bautista" debe decir solo "Bautista"; F) Que la partida de nacimiento de "José Enrique Demasi" donde aparece el apellido "Demase", debe decir "Demasi"; G) En la partida de matrimonio de "José Enrique Demasi", donde aparece el apellido "Demassi", debe decir "Demasi", y H) En la partida de nacimiento de "Mario Enrique Demasi", donde aparece el apellido "Demassi", debe decir "Demasi", por ser

el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$54.00 15|pub. Set.1.o-12477-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesin de JESUS CASTRO Y VALDEZ o JESUS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13133-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA RISSO de OLIVEIRA o ESTELA RISSO NUÑEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13085-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 27 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.5-12737-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.12-13260-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CROCCE LUCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.12-13261-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.12-13262-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FERNANDEZ RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.12-13263-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARA o SARA MARGARITA CORREA DE PAEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12 00 10|pub. Set.9-13079-v.set.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados "Alfonsa Fernández Graña contra ALVARO TECHERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15 F o 580) se hace saber que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Alvaro Techera y doña Alfonsa Fernández Graña de Techera citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro de ese término, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o, 7.o y 16 inc. B) de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. Ag.26-12074-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "ROSALIO GEREMIAS SOSA. Segunda copia de escritura (L.o 15, F.o 591)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Aquiles Rubio, el 14 de Abril de 1919, en la Villa de Castillos, otorgada por don Adrián Sosa a favor de don Rosalío Jeremías Sosa, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1085, compuesta de una superficie de 3.725 metros cuadrados y lindando: Al N. y E. sucesores de Diosismo Rocha; al S. Cañada por medio, con terrenos del Ejido de la Villa de Castillos y al O., con sucesión de Valois González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. Set.8-12923-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TRIFON ABELARDO SILVERA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Setiembre 2 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. Set.12-13266-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) - GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo. 38), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. Set.15-13451-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA ALASIA DE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de Setiembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.15-13484-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA CASTRO DE BALBI o BARBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13385-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 30 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13384-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o JUAN FRANCISCO HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y a todos los que tengan interés en al misma, para que los deduzcan por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.13-13382-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de VALENTINA TATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 24 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi.
$8.00 10|pub. Set.10-13102-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA GALBARINI RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a deducir sus derechos. — Salto, 5 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13100-v.set.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en autos: "Vargas, Alcira con RODRIGUEZ (ANTONIO MANUEL). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 18, Fo. 24, N.o 356, se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés para que comparezcan en dicho juicio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 31 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.10-13103-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 29 de Agosto de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Set.5-12767-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RENERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de noventa días — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.27-12191-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LATOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.15-13452-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TEODORA FORNI de SILGORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.10-13101-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 4 de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13383-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTINIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 14 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13380-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEDETTI DE MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$8.00 10|pub. Set.13-13381-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que en los autos: "FLORENTINO DE LOS SANTOS y otros. Rectificación de partidas" se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Florentino de los Santos con Edelvira Freitas Guimaraens en la siguiente forma: donde dice "dos Santos" debe decir de los Santos: y en las de nacimiento de los hijos de éstos, Honoribal, Elfa y Aide donde dice "dos Santos" debe decir de los Santos. — Salto, 20 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24 00 15|pub. Ag.30-12380-v set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.12-13259-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ISABEL o HERMINIA o ISABEL HERMINIA CARBAJAL DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.12-13204-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Set.11-13151-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO LEON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Set.6-12883-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO VERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.9-13048-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 27 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub Set.6-12884-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ. Divorcio" (Lo. 13; Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdies a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.
$36.00 30|pub. Ag.30-12392-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "SATURNINA TOMASA ARANDA DE BERNAL. Prescripción adquisitiva. L.o 13, Folio 99", se cita y emplaza a Gumersindo Bardallo y Máximo Pío Olivera, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento. Huerto 41 de esta ciudad padrón 3.895, con una área de 793 metros cuadrados, que se deslinda así: Veinte metros de frente al Suroeste sobre Avenida Italia; 34 metros 30 centímetros al Sureste con Pedro Guerbenzu; veintidós metros al Noreste con Ferrocarril Central; y 25 metros al Noroeste con calle Pública; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio — San José, Agosto 13 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. Ag.21-11889-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días. — Libertad, Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$36.00. 30|pub. Set.1.o-12486-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado doña SALUSTIANA PERDOMO DE FERNANDEZ, solicitando rectificación de su acta de matrimonio en cuanto se le hace aparecer como "Elvira", en lugar de Salustiana que es su verdadero nombre. — Mercedes, Setiembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.12-13248-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAMON MARCELINO MACHADO. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 235", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Marcelino Machado, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Isabel Mercedes Rava, por cuanto en ella el apellido del contrayente y de su madre figuran como "Noguera" en lugar de "Machado" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub Set.12-13249-v.set.29.

Prohibición

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Santiago S. González con MARIA DOLORES GARCIA DE GONZALEZ. Lo. 23, Fo. 622" se hace saber: Que por resolución N.o 410 de fecha 28 de Agosto último, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la prohibición para el señor Santiago Solano González, de contraer deudas a nombre de aquella sociedad conyugal — Mercedes, Setiembre 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$9.00 5|pub. Set.11-13142-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —
$8.00 10|pub. Set.9-13049-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DONATO BLANCO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub Set.5-12760-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA SAN PEDRO DE HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.5-12758-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA RAYMUNDA MAPAICENA o MAIPAICENA de ECHEZARRETA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.5-12759-v.set.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ENRIQUETA KOMES Rectificación de partida Lo. 28, Fo. 92" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Komes, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Ubalda Juana", en lugar de "Enriqueta" que es el que le corresponde. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub Set.5-12756-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISIDORO FANOR PICASSO Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Fanor Picasso, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Picazzo" en lugar de "Picasso" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 19 de 1952. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub. Set.2-12527-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LAURIA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.8-12992-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO RUIZ y ANA JACOBA ARCE DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.8-12982-v.set.18.

Aprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA RODRIGUEZ DE REY, JESUSA MARIA REY RODRIGUEZ y JOSE REY RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mencionados causantes, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1952.
$12.00 10|pub Set.8-12981-v.set.18.
— Raúl Ferreira. — Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNABE DE OLIVEIRA o JUAN BAUTISTA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12980-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ROSA GANCIO DE CAMPS, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos interesados en los bienes dejados por la causante, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a estar a derecho. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.28-12259-v.oct.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley 10.

tiembre 18 de 1946) — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub Ag.27-12147-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEONOR DALEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trienta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12942-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FERNANDEZ, MARIA ANGELICA FERNANDEZ y CIRIACA SILVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trei a días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.8-12993-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "HAYBEE SENA DE SENA. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Delfín Orosil Sena para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$36 00 30|pub Ag.20-11831-v set 24

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

El miércoles 24 de Setiembre a las 16 horas, en el local de remates calle Cuñapirú 1480, rematará, con la base de las dos terceras partes de su tasación, dos juegos de dormitorios y un juego de comedor. Por mandato del Juzgado de Paz de la 7.a sección, en los autos "ALFREDO ESPOSITO con ABRAHAN AIN. Cobro ejecutivo de pesos".
Seño: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exhibición: desde el día 19. Informes: Cerrito 665. Teléf. 8 19 04.
12.00 10|pub. Set.12-13283-v.set.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de primer turno, remataremos el miércoles 17 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo número 582, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio con RAMON GOMEZ y RAMON ALBERTO GOMEZ SALGUEIRO Ejecución de prenda" un billar Tucci con tacos y bolas, máquina cortar fiambres Royal, dos sifones Banchero, una estantería bar, mostrador marmol. 12 mesas, 16 sillas y demás, en exposición la víspera. Seña. 30 o|o. Comisión. 6 o|o
$16.00 10|pub. Set.6-12806-v.set.17

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con AERO CLUB DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 172), se hace saber al público que el día jueves 2 de Octubre del año en curso a las 14 y 30 horas y en el local del "Aero Club del Uruguay", ubicado en la calle Paysandú N.o 896, se procederá, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 15 a 18 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado: 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Alberto M Olivari.
$28.00 10|pub. Set.12-13203-v.set.23.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con COMPAÑIA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 118), se hace saber al público que el día viernes 19 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle San José N.o 1333, se procederá, por intermedio del martillero Carlos María Cantos, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 15 a 17 vuelta, de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Alberto M. Olivari.
$28.00 10|pub. Set.8-12825-v.set.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 5 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos: Ferrosmalt Sociedad Anónima contra ESTABLECIMIENTOS NOLSON SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de prenda. L.o 46, F.o 301, se hace saber que el día lunes 29 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Domingo Aramburu número 2022, por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una cámara "Ferrosmalt" CE750|4, número 016, con bandejas para bombones, con su correspondiente equipo, comp. VA47F|381. Motor "Ferrosmalt" 11|2 H. P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.° de Setiembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$24.00 10|pub. Set.12-13282-v.set.23.

ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A Pucurull dictado en el expediente caratulados: "BARRETO DE CHANQUET ANA AMELIA y otra. Venta de un bien. (L.o 48, F.o 442)" se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, bajo la base de treinta y cinco mil pesos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rolando Peyrallo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en el Reducto, décimosegunda sección judicial de Montevideo empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos dos, señalada con el número dieciocho en el plano de Abril y Mayo de mil novecientos dieciséis trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio y compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Gualberto Méndez entre las de Marcelino Sosa y José L. Terra cuyas puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil ochocientos veinte, y mil ochocientos veintidós; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este con el solar diecisiete ocho metros cinco centímetros al Sur con parte del solar sesenta y ocho; y cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Oeste con el solar diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el inmueble a venderse se halla hoy arrendado en la suma de doscientos veinte pesos mensuales según contrato y inscripto y registrado que vence el treinta y uno de Diciembre del corriente año. 3.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que las mejoras están totalmente pagadas y 5.o) Que los títulos en razón de hallarse el bien gravado con hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2404. serie C. 47) y cuyo saldo al veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos ascendía a la cantidad de ocho mil ciento sesenta y tres pesos ochenta y tres centésimos, se halla depositado en las Oficinas del referido Banco y los demás antecedentes en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (piso 3.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$108.00 15|pub. Set.10-13123-v.set.26.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Terra Mujica, José Omar con PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de hipoteca" (Lo. 41, Fo. 317), se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a la hora d'ez y seis y en su ubicación por intermedio del martillero Arsenio Martínez, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate al mejor postor, un solar de terreno y sus mejoras —décima sección judicial de Montevideo— padrón número 168.768, solar 13, manzana B, plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 29 Marzo 1941 en la Dirección de Catastro, con una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 ms. frente al Noroeste sobre la calle asamblea N.o 4642 entre Santiago Anca y Antártico y D. Costa: 12 ms. al Sureste con solar 22; y 42 ms. 95 en sus lados al Suroeste y Noreste, lindando con los solares 12 y 14.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina —calle 25 de Mayo 523, 4.o piso— a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. Set.12-13265-v.set.29.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: VICTORIA SORIA DE CABRERA. Cesación de condominio, se hace saber al público que el día 24 de setiembre a las 16 horas, se venderá en subasta pública, a voz de pregonero, en la puerta de esta Oficina, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) una fracción de terreno de chacra, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el Nº 16 028 situada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, entre las Estaciones de "Juanicó" y "Progreso", señalada con el Nº 42 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, hijo, dividido y amojonado por el agrimensor Isaac C Díaz en junio de 1925, compuesta de una superficie de doce hectáreas y se deslinda así: 229 metros 88 centímetros de frente al Oeste, al Camino Vecinal al Gigante; 229 metros 90 centímetros al Sur, con la sucesión Carlos María Pena: 522 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción número 41; y 521 metros 80 centímetros al Oeste, con la fracción número 43

Se previene 1.o) La venta se realizará por precio al contado y el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del C de P Civil) 2.o) El predio a venderse está arrendado al señor Antonio Crócano Frattini por el precio de $ 200.00 anuales, sin contrato escrito y está destinado a agricultura. 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Curt Zagía. — Actuario.
$124.00 24|pub ag.21-11900-v.set.19.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Juan Carlos Castagnetto con ABRAM HERZKOWICZ. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 19 de Setiembre de 1952 se sacará a remate público por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor, el automóvil marca "Ford Prefect", padrón 88132, matrícula 9613, en el local de la calle Magallanes 1324 a las 16 horas

Se previene: Que el mejor postor debe abonar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión del rematador a cargo del comprador: 6 o|o. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.
$20.00 10|pub. Set.6-12811-v.set.17.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Tasende, Jesús con WALTER GARCIA VILARIÑO y LUCIA BIANCHIMANO. Ejecución de hipoteca" Lo 41, Fo. 261), se hace saber a público que el día 30 del actual mes de Setiembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Raúl A. Vaccaro y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público, y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres, situado en la décima sección judicial de este Depar-

tamento de Montevideo, señalado con el número tres, de la manzana letra "Q", en el plano de sub-división levantado en Febrero de mil novecientos seis, por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, sobre la Avenida Ocho de Octubre, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números tres mil cuatrocientos ochenta y seis, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos noventa, entre las calles Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, distando el punto medio de la línea del frente, veinticinco metros de la esquina formada por la Avenida Ocho de Octubre y la calle Felipe Sanguinetti; treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar dos; por el Suroeste, con el número cuatro, y por el Sureste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás legales que le correspondan, así como los certificados de los Registros y la comisión legal del martillero. y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Set.11-13175-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A" Lo. 40. Fo. 369. 2 máquinas para zapatero United Shoe, para marcar y para desvirar que están depositadas y en exhibición en el local calle Arenal Grande 2586, remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 el martes 23 de Setiembre a las 15 horas. Garantía. 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

$16.00 10|pub. Set.10-13095-v.set.20.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ANTONIO MANCUSO. Sucesión" (Lo. 39 Fo. 57), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre entrante a la hora 17, y en lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación efectuada en autos, del bien inmueble que a continuación se identifica. Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras situado en el Pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo designado con el número dos, de la manzana número cuarenta y dos, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el Agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de cuatrocientos treinta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Nord-Oeste. a la calle de la Florida, (hoy Chayos), por cuarenta y un metros ochenta y ocho centímetros de fondo, lindando por el sud-oeste. con el solar número uno, de propiedad de don Segismondo Nicotera, por el nord-este, con el solar número tres, y por el sud-este confina con el veinticuatro. El inmueble relacionado figura en el padrón de Montevideo con el número sesenta y un mil setecientos cuarenta (N.o 61.740).

Se previene: 1.º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.º) Que los gastos, impuestos y honorarios de la enajenación, serán por cuenta del comprador, excepto los impuestos que, por la ley pertenecen a la parte vendedora; 3º) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; 4.º) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y, 5º) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.º 522, 6.º piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. Set.2-12542v.set.18.

MARIO POSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Cercido. Rogelio con JOSE LUKIN. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 19 del actual mes de Setiembre, a la hora 14 y en el local situado en la calle Uruguay N.o 1001, se procederá por intermedio del martillero don Mario Pose, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y dinero de contado, de las instalaciones y demás efectos prendados que se detallan en el contrato que luce a fojas 1-2 de estos autos y que se encuentran en el referido local.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega, siendo de su cargo, además, los gastos de desmantelamiento, y 2.o) Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Comisión de venta, 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 10|pub. Set.8-12978-v.set.18.

ENRIQUE SOLER
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera c. LORENZA BUONOMI DE RUGLIO y otros Juicio ejecutivo. L.o 36, F.o 150" se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (calle Franklin, hoy Montalvo, padrón 45.806), se procederá por el martillero don Enrique Soler, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, y su más o menos área, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 45.806, manzana número 14 del plano respectivo, compuesto de un área de 29 580 metros, que se deslindan así: Por el Norte, da frente a la calle Franklin, hoy Montalvo; por el Sur, con la calle Newton, hoy Lister; por el Este, a la calle La Pinta; y por el Oeste, a la calle Guanahani.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00. 15|pub. Ag.30-12441-v.set 16.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO VARELA y PUENTE DE VARELA MANUELA. Sucesiones". (Lo. 30, Fo. 224), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, (calle Irlanda, N.o 2187), y sobre la base de $ 5.800.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Eduerdo Séptimo, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 107 en el plano subscripto popr el agrimensor Alfredo Lerena, en Noviembre de 1907, compuesto de una superficie de 343 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Irlanda, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 120; por el Nord-oeste, con el solar N.o 105; y por el Sudeste, con el 107.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que el bien a venderse se escriturará con todas sus mejoras pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 4.o) Que la finca está ocupada por uno de los condóminos; y 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$67.60 15|pub. Set.13-13328-v.set.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Roperos, camas, colchones y mesas. Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en los autos "PEDRO GUTIERREZ con RAMON ARANDIA. Medidas preparatorias". en el local de Juan Paullier número 1065. el viernes 26 de Setiembre a las 16 horas y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos.

Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: teléfono 50 - 16 - 27.

$12.00 10|pub. Set.11-13185-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la quinta sección, en los autos "Bernardo Weizman con ANTONIO MATTONI. Juicio ejecutivo", en el local de Juan Paullier 1065. y sobre las 2|3 partes de su tasación. el viernes 26 de Setiembre a las 16 y 30 horas. los bienes embargados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Exhibición, jueves 25. Informes, teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. Set.15-13502-v.set.25.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos: "JUANA JULIA FILIPPINI DE SANCHEZ. Incapacidad". (L.o 38. F.o 17). se hace público, que el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación, por separado y con las bases que se determinarán, se procederá, por intermedio del martillero don Juvenal A Fonseca, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras que contiene que lleva la letra A en el plano levantado por el agrimensor Leonel Lema, en mayo de 1952, empadronada con el número 453 (parte), con frente a la calle Baltasar Brum (1.a sección judicial del Departamento de Canelones), con una superficie de mts.2 108.84 (Base de venta: $ 3 000 00); B) Otra fracción de terreno y mejoras que contiene. que lleva la letra B, en el plano citado, parte padrón número 453, con frente a la calle Baltasar Brum, y con una superficie de mts.2 112 47 (Base de venta: $ 3.000 00); C) Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, que lleva el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Lema en la misma fecha, empadronada con el número 452, con frente a la calle Héctor Miranda (1.a sección judicial del Departamento de Canelones), y con una superficie de mts.2 230.50 (Base de venta: $ 4.000.00); y D) Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, que lleva el número 2 en el plano anteriormente citado, también con frente a la calle Héctor Miranda, padrón número 2.467, y con una superficie de mts.2 121.86. (Base de venta: $ 3.200.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta como garantía, al serle ésta aceptada; 2.o) Que el título de propiedad de los inmuebles a subastarse, y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$84.00 15|pub Ag.30-12414-v.set.16.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Mendez, recaída en lo sautos caratulados: "Amaro J Cúneo con El periódico "EL RURAL" Querella" (Lo. 37. Fo. 764, N.o 63), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Jubenal A. Fonseca, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las 2|3 (dos terceras partes) de las tasaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, en mejor postor, de las 7|12 avas partes indivisas de los siguientes bienes y sus mejoras. 1.o) Una fracción de terreno y mejoras situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros que comprende de dos parcelas: una de 7 hectáreas 3788 mts. que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo; y al Oeste con la sucesión Santiago Tabares, y la otra de hectáreas 5000 mts. que lindan: al Norte con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eu-

enio Tabares; al Este, con Domingo Risso. y al Oeste con Camino Vecinal. — (Tasación $ 4.857.58; Mejoras $ 16.356.00. Suma pesos 21.213.58; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2,710 mts., compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Nordeste, con viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Begnino Tabares; al Este, con domingo Risso, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Sucesión Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 mts. que linda: al Nordoeste, Arroyo Sauce por medio, con Sucesión Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste. con Felipe Cúneo. (Tasación pesos 4.994.85. Mejoras $ 200.00. Suma $ 5.194 85) 3 o) Otra fracción de terreno y mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el N.o 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 mts. que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares. (Tasación: $ 2.259.74. Mejoras: pesos 7.620.00. Suma: $ 9.879.74).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados de los distintos registros, comisión del rematador, y todo otro gastos que pudiera originarse 3:o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 10 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$132.00 15|pub. Set.13-13372-v.set.30.

ANGEL OLARTE

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección en los autos: "Aída Espina de López c. LUIS LOPEZ. Divorcio" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 9 horas y 30 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Angel Olarte, asistido por el infrascripto, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: Un inmueble con su edificio y mejoras, situado en "Santos Lugares" —La Paz—. 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 5.081, el que consta de dos fracciones de terreno: A) Una de 1 hectárea, 4.757 metros, 62 decímetros, que linda: Al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá: al Sur, con Fernando Medina: al Este, con E. Darrìulat y al Oeste, con Marta Medina: y B) La otra fracción que linda al Norte con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat y al Oeste, con Camino Vecinal, teniendo una superficie de 7.153 metros con 70 decímetros cuadrados. el bien descripto fué tasado en la suma de pesos 9.000.00

Asimismo y en la mismas condiciones se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta que se acepte; 2.o Que la comisión legal del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o, en el excedente. será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc.: 3.o Que si adquirente fuere uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña; 4.o que los títulos están de manifiesto, para su estudio por los interesados, en la Oficina Actuaria del referido Juzgado Letrado. — La Paz, 28 de Agosto de 1952. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$84 00 15|pub. Set 5-12804-v.set.22.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Cecilia Silva de Montenegro con JULIAN MONTENEGRO. Pensión alimenticia L.o 23 F.o 673, se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1952, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero Julio C Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de la Tasación practicada la cual asciende a la suma de $ 1.209.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que existen en el mismo, empadronado con el N.o 2750 de la manzana N.o 255 de esta ciudad. — Melo, Agosto 27 de 1952. — Jaime Roca Estevez. Actuario.

$28.00 14|pub. Set.13-13356-v.set.29.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos c. sucesión MAURICIO MONAY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 11 de Octubre de 1952, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Juan Francisco Martino, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc, escribana Hilda Insburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos ($ 1.000.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el númer 1 007, ubicado en la manzana númer 105 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Doctor Ruperto Borrás; por el Este, por formar esquina, con la calle General Flores; por el Sur, con sucesión Baldomero Figueira y por el Oeste, con Laureana Martínez.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador. — Rosario, 20 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32321-v.set.19

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI JUAN BAUTISTA. Cesación de condominio". se hace saber al público, que el día 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero don Agustín Malnero asistido del señor Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la mitad indivisa del inmueble padrón número 2614, situado en la primera sección judicial de Colonia, con una superficie total de 7 hectáreas 885 metros cruzado por la vía del Ferocarril Central que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales los siguientes: Por el Noroeste y el Suroeste y por el Noreste: en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado. y por el Sureste, con frente a Camino Nacional.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: B) Que los gastos y honorarios de la escritura. serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 27 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$54.00 15|pub. Set 3-12630-v-.set.19

ALFREDO E. BENECH

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra "Sucesión REGINO FERNANDEZ OLIVERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 11 y en las puertas de esta Oficina se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc Escribana Hilda Insburo de Sánchez a la venta en remate público y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 374 ubicado en la manzana N.o 43 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, y que se deslinda así: Por el Norte con Víctor M. Bidart Ball: por el Este con Lino B. Hernández, por el Sur con calle España y por el Oeste, por formar esquina, con la calle General Flores.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador — Rosario, Agosto 27 de 1952. — Zózima Martino de González Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32310-v.set.19.

ALFREDO E. BENECH

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra Sucesión PLACIDO BENITEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc, Escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00); del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 281, ubicado en la manzana N.o 28 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: Por el Norte y Este, con María I Pérez de Vignoles, por el Sur con Matilde Benítez-Marjes y Manuel Aguilera y, por el Oeste con calle José M.a Garat.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 27 de 1952. — Zózima Marino de González Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32309-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra Sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 15 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc, Escribano Dionisio Trujillo (hijo). a la venta en remate público y sobre la base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 929, ubicado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de dos mil setenta y nueve metros y que se deslinda así: Por el Norte con calle 19 de Abril, por el Este con suc Carlos B Rúa y Juan A. Abella, por el Sur con suc Alfredo Arce y por el Oeste. por formar esquina. con la calle 25 de Agosto

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador — Rosario, Agosto 22 de 1952 — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32316-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos. "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO ORIBE Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 14 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc, Dionisio Trujillo (hijo), a la venta en remate público y sobre la base de seiscientos pesos ($ 600.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 364, ubicado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de mil dieciséis metros, y que se deslinda así: Por el Norte con Suc. Tomás Benítez, por el Este con calle General Flores, por el Sur con Fernando y Eusebia Rosss y por el Oeste con Suc L. O. de Odriozola

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 22 de 1952 — Zózima Martino de González, Juez de Paz

(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32314-v.set.19.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra ROSARIO VIDAL DE CASTRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech, asistido de la suscrita y Actuario Ad-Hoc, Escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 750, ubicado en la manzana N.o 79 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco metros, y que se deslinda así: Por el Norte con Suc. Tomás Vila, por el Este con calle 25 de Agosto, por el Sur con David O. Berger y por el Oeste con Olegario G. Alvarez Ramos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 27 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32311-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra HERMANOS VIDART. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica, asistido de la subscripta y Actuario Ad-Hoc, Escribano Dionisio Trujillo (hijo), a la venta en remate público y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 228, ubicado en la manzana N.o 31 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de ciento cincuenta y cinco metros y que se deslinda así: Por el Norte con calle Bolívar, por el Este, por formar esquina con calle Ituzaingó, por el Sur con Cipriano Cabrera (hijo) y por el Oeste con Cipriano Cabrera (hijo).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 22 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32315-v.set.19.

IRINEO CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Fiscal Letrado, por la Administración de Impuestos Directos, con Suc. SANTIAGO ABELLA Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 18 de Octubre de 1952, a la hora 11 y en las puertas de ésta oficina, se procederá por intermedio del martillero Irineo Cabrera Umpiérrez, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc, escribana Olga M Garat de Collazo a la venta en remate público y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 398, ubicado en la manzana número 46 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: por el Norte, con Gervasio Bares y Emilio Zurbruch: por el Este, con Hijas de María Auxiliadora, por el Sur con calle Rincón y, por el Oeste por formar esquina, con la calle Colón Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz: y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración son de cargo del comprador — Rosario Agosto 21 de 1952 — Zózima Martino de González Juez de Paz
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32326-v.set.19.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Fiscal Letrado, por la Administración de Impuestos Directos, con Suc. GREGORIA L. de GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 11 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30 y en las puertas de esta oficina, se procederá por intermedio del martillero Juan Francisco Martino, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc, escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 846, ubicado en la manzana número 88 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de dos mil setecientos sesenta y seis metros y que se deslinda así: por el Norte, con Jorge Mraich, José Scheidegger (hijo), Ildefondo Badín y Juan Granero; por el Este con calle 25 de Agosto; por el Sur, por formar esquina, con la calle 19 de Abril y, por el Oeste, con Eustaquio A. Irazábal y otros, Alfredo Tort, Alfredo Toja y Martín Valverde. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración son de cargo del comprador. — Rosario, Agosto 20 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32322-v.set.19.

IRINEO CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra sucesión FAUSTINO CASCO Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 18 de Octubre de 1952, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Irineo Cabrera Umpiérez, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc escribana Olga M. Garat de Collazo, a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos ($ 1,000.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 360, ubicado en la manzana número 42, de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: Por el Norte con J. B. Peombo y señora; por el Este con calle General Flores; por el Sur, por formar esquina con la calle España y por el Oeste con sucesión Guillermina de la Torre.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma. C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario 21 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32324-v.set.19.

IRINEO CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Departamento de Colonia, en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra JOSE RAMON RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 18 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Irineo Cabrera Umpiérrez, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc, escribana Olga M. Garat de Collazo, a la venta en remate público y sobre la base de quinientos pesos (pesos 500.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 69, ubicado en la manzana N o 11 de esta ciudad compuesto de la cantidad de novecientos veintidós metros y que se deslinda así: Por el Norte con Marta Martínez; por el Este con calle General Artigas; por el Sur, con Juan García, y por el Oeste, con Simón Moreda.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma. C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración son de cargo del comprador. — Rosario 21 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32325-v.set 19.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Departamento de Colonia en autos: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos contra sucesión de DOMINGO ETCHEVERRY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 11 de Octubre de 1952 a la hora 11 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Juan Francisco Martino, asistido de la subscripta y Actuario ad-hoc, escribana Hilda Insiburo de Sánchez, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 529, ubicado en la manzana N.o 61 de esta ciudad, compuesto de la cantidad de novecientos veintisiete metros y que se deslindan así: Por el Norte, con calle Rincón; por el Este con Fábrica Vallarino Pissano; por el Sur, con Leonardo A. Mayobre, y por el Oeste, por formar esquina con la calle General Flores.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma. C) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de comisión del rematador y escrituración, son de cargo del comprador. — Rosario, 20 de Agosto de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. Set.3-32323-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GRELA JOSEFINA Incapaz, remate de bienes", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio de Giovanni, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz y el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en esta Villa, padrón número 582, manzana 69, con un área de 800 metros, con veinte metros de frente al Norte con la calle Rivera por 40 metros de fondo, lindando: su flanco al Este con el solar número 2: al Sur, sus fondos con los solares 6 y 7; y al Oeste, su otro flanco con el solar 4, que menciona el título, siendo el terreno deslindado, el determinado según dicho título con el número 3.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base de venta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Agosto 21 de 1952. — Doctor Mario Enciso, Juez de Paz.
$60 00. 15|pub. Ag.30-12404-v.set.16.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero y carpintería "Verdún" de MARTINEZ, ANGELONI y FERNANDEZ. Medidas preparatorias" (L.o 25 F.o 575), se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en el local que ocupaba la firma mencionada, en el Pueblo Solís, 2.a Sección de este Departamento con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, de las siguientes máquinas, útiles y materiales: una sierra sinfín con volantes 0.90 sobre cojinetes a munición con mesa y columna hierro, poleas loca y fija, un sierra sinfín con volantes 1.10 m. con llanta acero 7 cm. rayos y bujes acero dulce sobre cojinetes a munición sin mesa ni guía para adptar carro con poleas loca y fija, un caro todo hierro para sierra sinfín con cojinetes, un motor Marshall 60 H. P N o 50926 a vapor, una sierra sinfín de 60 cm., una sierra circular de 45 cm. graduable, una sierra circular de 30 cm., una sierra circular de 25 cm., un eje para sierra circular completo con rulemanes, un eje trasmisión de 6 mts. con rulemanes, ochenta mts correa pelo de camello diversas medidas, seis poleas de madera, un taladro eléctrico con instalaciones, un torno carpintero hasta 1.50 mts., un guinche con aparejo y veinte y nueve mts. cable acero, una báscula de 500 kgs un galpón de techo zinc, muros ladrillo de 14 x 8 50 mts. y un galpón techo hapastat, muros fajina con suelo de cemento de 14 x 8 mts.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el pago de los certificados que se solicitaren, será de cuenta del comprador. — Minas, Setiembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$56.00 10|pub. Set.13-13336-v.set.24

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto, dictada en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE Sucesión. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno", Lo. 45, Fo. 574, se hace saber que el día 26 de Setiembre a la hora 14 en las puertas de este Juzgado se procederá, en Almoneda, por el Pregonero Victoriano Piada, asistido del Actuario ad - hoc, escribano Adalberto González y del suscripto Juez de Paz, a la venta decretada en dichos autos por aquel Juzgado, con la base de $ 600.00, 2|3 partes de su tasación, del siguiente bien: Solar y sus construcciones ubicado en el Balneario "La Barra", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 299, manzana 29, con un área de 480 ms., lindando: 24 ms. de frente al Este a calle pública sin nombre: igual extensión de fondo al Oeste con sucesión de Heraclio Pérez; 20 ms. al Norte con José Antonio Machado y 20 ms. al Sur con Camila Sosa de Machado

Se previenen: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — José Ignacio, Agosto 30 de 1952. — Roger Dutra, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. Set.9-13009-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados "PESQUERA o PESCHERA ROGELIO GERMAN. Sucesión" (Lo. 8, Fo. 749, N.o 337), se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo venidero, a la hora 16, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en almoneda, sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicado en la quinta 193 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 6455 y señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, registrado en la Oficina de Catastro local con el N.o 245 en Octubre de 1937. Consta de una superficie de 318 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Suroeste, con frente a la Avenida Diagonal; 10 metros 45 centímetros al Noreste, con parte de las fracciones 6 y 8 del mismo plano; 30 metros, 37 centímetros al Noroeste, con la fracción 5 de dicho plano, y 33 metros 39 centímetros al Sureste, con la fracción 9 del citado plano.

Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y C) Que los gastos de escrituración y pagos de los impuestos que por leyes especiales deben ser pagadas por el vendedor, serán de cargo del adquirente. — Paysandú, Agosto 26 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.

$48.00 15|pub. Set.8-12973-v.set.24.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega y en los autos caratulados ANGEL BARBOZA. (bra", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 14 horas y siguientes en el local de las calles José Pedro Ramírez y José Enrique Rodó, se procederá por el martillero que subscribe al remate de todas las mercaderías de la "referida quiebra con asistencia del Síndico, señor Artigas Pereira. Se [illegible] se presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Setiembre 3 de 1952. — Juan L. Anza, rematador.

$16.00 10|pub. Set.9-13080-v.set.19.

ITALO RITERAI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en autos N.o 420, Año 1951: "Edgard Vivas con ORLANDO GARCIA OTERO. Reconocimiento de firma" se hace saber: Que el día 30 de setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle Giménez y Oribe, el martillero don Italo Riterai, asistido del alguacil ad-hoc don Eduardo Beltramo y Actuario ad-hoc escribano Luis A. Maglia, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 2.666.67 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección Judicial de Soriano, empadronada con el N.o 2,980 y que consta, según títulos, de una superficie de 923 metros cuadrados, que linda: al Norte, con José Giarelli, en extensión de 40 metros; al Este, una recta de 24 metros 40 centímetros lindando con Tristán Vargas; al Sur, camino vecinal en una extensión de 30 metros 90 centímetros y al Oeste, una recta de 25 metros 50 centímetros de frente a camino real y está señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Mayo de 1932.

Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores. 4.o) Que del producto de la venta, se destinará en primer lugar al pago de la deuda hipotecaria que pesa sobre el inmueble a subastarse, a favor de don Praxedes Bernardino Sanguinetti, que asciende a $ 4.000.00 más sus intereses, tributos judiciales y costos. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. — Mario Echenique. Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Set.8-12988-v.set.24.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Lete. Luis Alberto y Olga Goday con RUFINO VALADAN e IRMA ESTECHE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 24 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el rematador Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 276 y que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro, con fecha 13 de Febrero de 1952, con el número 488, se compone de una superficie de novecientas treinta y tres hectáreas, siete mil novecientos cuarenta y nueve metros, y se deslinda: al Norte con Cañada Grande; al Este, con Damián Colasio y sucesión Cardozo; al Sureste, con Trigante Hermanos, Domingo Falabela y Carlos María Píriz; al Suroeste, con Trigantes Hermanos y René Burgos, y al Oeste, con Antonio María Bentancur.

Se perviene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 15|pub Set.6-12832-v.set.23

COMERCIALES

M. C. ESPERON S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía de acuerdo con el artículo 29 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos en su sede legal, calle 8 de Octubre Nº 4700, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual; 2.o) De las cuentas pérdidas y ganancias; 3.o) De la memoria y distribución de utilidades.

Nota. Los señores accionistas, para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 34 de los estatutos, deberán entregar en la secretaría de la sociedad, calle 8 de Octubre 4700, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — El Directorio.

$7.20 2|pub. Set.15-13572-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FIORI y TORTORA, ceden a Juan E. Kenny, la promesa de compra de la librería de Hernández y Martirena (San José 853). Acreedores en el Comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Julio 29 de 1952.

$16.00. Ag.23-11994-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido a Juan Antonio Giménez y Antonia Yáñez, nuestros derechos compromisorios a la compra de la carnicería, calle Estero Bellaco número 2647. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAAC FERTIG. — ANA LEBIN.

$16 00 20|pub. Ag.23-12045-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "CASA DE PEINADOS SULYMAR" calle Mercedes 1456. Los acreedores —ley Setiembre 1904—, deben presentar sus créditos Escribanía Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. Montevideo, 21 Agosto 1952 — BLANCA PRATS DE DE HORTA Y MARGOT R. DE TOLVE

$16.00. 20|pub. Ag.23-12049-v.set.16.

VIDPLAN S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo sábado 20 de Setiembre a las 10 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar quórum y el escrutinio y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19 de los estatutos). 2.o) Reforma de los estatutos sociales (artículo 15 de los estatutos). 3.o) Ajuste del capital accionario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán presentar en la sede social, calle Real N.o 4415, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Set.8-12974-v.set.16.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Financiera Uruguaya-Argentina (G.H.Y.C.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre del corriente a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 5.o para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27); 2.o) Lectura del acta de la sesión anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 12.o ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1952, con dictamen del Síndico y distribución de beneficios; 4.o) Designación de cinco Directores titulares y cuatro suplentes por el periodo 1952-56; 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1952-54; 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota. El Directorio hace presente que, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — El Directorio.

$35.20 8|pub. Set.8-12922-v.set.16.

HOTEL "SAN MARCO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la octava asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Colonia 820|38, (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: 9 a 11 y 15 a 17, y 2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Set.15-13453-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los esposos Cándido Lozada y Nilda Elsa Romero, el comercio de tambo calle Juan D. Jackson 1146. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — MANUEL GARCIA MALLO.

$16.00 20|pub. Ag 26-12069-v.set.17.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — El Directorio.

$17.20 16|pub. Set.10-13105-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1952 a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo cuarto ejercicio económico de la compañía. 3.o) Elección de tres Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4.o) Nombrar Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoquinto ejercicio; 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 19 de Setiembre de 1952 a la hora 17. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Set.9-13055-v.set.17.

MAURICIO BELIERES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Octubre a la hora 18, en la Sede Social, calle Mercedes N.o 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico. B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico y suplentes. C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de plaza. — Mauricio Beliéres, Presidente. — Contador Rivera Rodríguez, Secretario.

$19.20 8|pub. Set.9-12902-v.set.17.

FOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

El 25|VII|1952, por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con el número 62, folio 176 y siguientes del Tomo 29 de Contratos, el 16 de Agosto de 1952, se modificó la sociedad "Fox Industrial y Comercial Limitada": 1) La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente en forma conjunta o separada. 2) Se faculta al señor Hans Berndt Salomón, para representar a la sociedad ante las oficinas del Estado. 3) Por fallecimiento del socio señor Eliezer Horowitz, le suceden en la sociedad su esposa Sofía Kulla de Horowitz por sí y por sus hijos menores Mario Bernardo Horowitz y Graciela Horowitz.

$20.00 10|pub. Set.9-13062-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano César Riviere Piaggio, el 1.o de Agosto de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 113 al Fo. 273 y siguientes del Lo. 9, los señores DOMINGO LUIS SELA HELGUERA, PEDRO BERAMENDI y JUAN PEDRO VERA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Sela Helguera, Beramendi Limitada". Objeto: compraventa de frutos del país, consignaciones y comisiones en general. Domicilio: Rondeau 2217 con sucursal en Sarandí Grande, Departamento de Florida. Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años. Capital: $ 24.000.00, integrado totalmente por terceras partes. Administración y uso de la firma social: los tres socios conjunta o separadamente.

$20.00 10|pub. Set.9-13054-v.set.19.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
(C L.U.S.A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (C.L.U.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1952 a las 18 horas, en el local de la calle Misiones 1371 escritorio 3, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anuales. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Notificación a la asamblea de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la compañía, Misiones 1371 escritorio 3, hasta el día 15. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.9-13024-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado de 9 de Agosto pasado, entre ARISTIDES MARTIGNONI y SIGIFREDO PERCIANTE, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación talleres mecánicos, maquinarias, importación, exportación, accesorios y representaciones. Denominación: "Per - Mar" Limitada. Sede: Agraciada 3146. Capital: $ 10.000.00 aportados en partes iguales. Administración: la administración y uso de la firma a cargo de ambos socios, que obrarán conjuntamente. Plazo: dos años. Inscripto en Registro de Comercio a cargo Juzgado de lo Civil segundo turno, N.o 16, Fo. 39, Lo. 10.

$16.00 10|pub. Set.9-13046-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 23 de Junio de 1952 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 28 de Julio de 1952 en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes doctores ALBERIO FEDELI CAPPUCCINI y VICENTE CATTANEO CAPIALBI; II) Objeto: El ejercicio de la industria para la producción de todos los materiales que directa o indirectamente interesan a la actividad edilicia, bloques, elementos de construcción de viviendas, caminos, obras hidráulicas privadas o públicas; el ejercicio del comercio de los materiales de construcción, exportaciones e importación; edificación de construcciones públicas o privadas, adquiriendo y enajenando inmuebles; importar y exportar materias primas, maquinarias, útiles, implementos, etc., pudiendo ser ampliado; III) Denominación: "Industria para la Edilicia" y abreviado "Industredil" Ltda.; IV) Capital: $ 6.000.00 aportado en efectivo: doctor Alberio Fedeli, $ 4.500.00, y doctor Vicente Cattaneo, $ 1.500.00; V) Administración: a cargo del socio doctor Alberio Fedeli; VI) Balances: anuales; VII) Domicilio: calle Sarandí 659, piso 2 de esta capital; y VIII) Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente cada cinco años. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952.

$36.00 10|pub. Set.9-13068-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Wilder Isamat les vendió a los señores Edilberto Menéndez y José María Mitjavila, la fábrica de mosaicos, que el primero tenía establecida en esta capital, calle Emilio Romero N.o 111. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — WILDER ISAMAT. — Edilberto Menéndez. — José María Mitjavila

$24.00 20|pub. Set.9-13001-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Venancio Treitas, la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, que gira en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz 1199. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN EULOGIO SARACINI. — Venancio Treitas.

$16.00 20|pub. Set.9-13057-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Raúl Martínez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Isla de Flores 1496, ramo almacén, bazar y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO RODRIGUEZ. — LUCIAS GRIEGO DE LUCAS. — Raúl Martínez.

$16.00 20|pub. Set.9-13058-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, entre los señores Antonio Pazos Noya y Ramón Pazos Noya, se ha resuelto constituir la sociedad Pazos Hnos., para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Avenida Brasil N.o 2840. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ de PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA

$24.00 20|pub. Set.9-13021-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Clara Simanovich, la farmacia "ASTOR", sita en Municipio 3050. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en Misiones 1371 (escritorio 48). Estudio escribano Carlos A. Bovino — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — MIGUEL ANGEL MARAZZI. — MARIA RIGHI DE MARAZZI.

$16.00 20|pub. Set.9-13075-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a doña Schaja S de Kempinski, el hotel "Florida" ubicado en Florida 1276. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163. — MOISES CHAIMOVIC.

$16.00 20|pub. Set.9-13069-v.oct.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, se hace saber que: 1.º) La Compañía de Hilo de Carretel "La Plata" limitada (La Plata Reel Cotton Company Limited) con domicilio legal en Escocia, estableció en el Uruguay una Agencia la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio de segundo turno el 10 de Octubre de 1900 con el N.o 1.094 al folio 429 del libro 8. 2.º) El objeto de ésta es comerciar con la venta de hilos de toda clase ya sean hechos de algodón, cáñamo, seda o de cualquier otra materia fibrosa, así como de cualquier aparatos, aplicaciones, materiales y lo perteneciente y relacionado con el hilo y en él empleado, que a juicio del Directorio pueda ser conveniente y ventajosamente vendido por la compañía y para comprar, vender, comerciar y negociar en todos o en cada uno de los asuntos antes mencionados; también para efectuar cualquier otro negocio que el Directorio crea susceptible de hacerse, de acuerdo con lo anterior y que pueda calcularse haga beneficioso cualquiera de los bienes o derechos de la Compañía; 3º) Su domicilio en esta ciudad es en la calle Sierra 2138 y su capital nominal es de £ 10.000.00 dividido en 1.000 acciones de £ 10 cada una, de las cuales 500 acciones son de preferencia y las otras 500 comunes; 4º) La administración, regenteo y uso de la firma social estará a cargo del Director-Gerente el que será nombrado por la Compañía.

$44.00 10|pub. Set.5-12539-v.set.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, RAMON ROPS a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Ingeniero A. Maggi, Administrador General.

$5.40 10|pub. Set.5-12766-v.set.16.

"METEOR" LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por instrumento ante el escribano Arturo Martínez Olascoaga, inscripto el 26 del corriente, con el N.o 2 del Lo 10, de "Contratos Sociales", del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, cedimos a "San Bernardo Sociedad Anónima" y al señor Mirko Sors, ciento quince (115), y cinco (5), cuotas - partes sociales, respectivamente, en "Meteor" Limitada, de $ 500.00 c|u., cesiones que surten todos sus efectos desde el 1o de Junio del corriente año y cuyo pago se efectuó al contado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — MIGUEL PEDRO MATE — SUSANA BUN HORNER de MATE. — ANDRES HERCZFELD. — FRANCISCA VASS de HERCZFELD

$16.00 10|pub Set.6-12813-v.set.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 21 de Setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1951|52. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Convenio sucesión Ferreira. 5.o) Elección Directorio. 6.o) Elección Síndico.

Se hace presente a los señroes accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y deposiatr sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horarios de Oficinas, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas Sábados, de 8 a 11 horas. — El Directorio

$31.20 13|pub Set.6-12818-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a don TOMAS CONTE BAUZO, el negocio que éste tiene establecido en el ramo de "taller de composturas de calzados" en la casa No. 2588 de la calle Joaquín Requena de esta Ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro de 30 días concurran al estudio del Escribano Roberto Daniel Negro, calle Rincón 487, escritorio 210, con los justificativos de sus créditos. — Alejandro Abeiro Castrillon

$24.00 20|pub. Ag.29-12329-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Humberto Varela el almacén y despacho de bebidas que gira en el kilómetro 44 de la carretera Cerrillos - Canelones de la 3a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — SANTIAGO S. MOSSO. — CARMEN L NUÑEZ DE MOSSO.

$16.00 20|pub. Ag.29-12331-v.set.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VALDEZ LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 del corriente mes de Agosto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio Departamental con el N.o 21 al F.o 81 v. y siguientes, del Libro XXI, el 23 del mes y año indicados, siendo el extracto de su estatuto legal el siguiente:

1) Socios — Estancias Fraschini S. A. y Brabancia Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2) Denominación. — La entidad se denomina "VALDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo enunciarse bajo la forma abreviada de "Valdez Ltda." 3) Domicilio. —El asiento principal de sus negocios lo será la ciudad de Paysandú, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él. 4) Objeto. — Explotación agrícola y ganadera, comercialización de productos agrícolas y ganaderos y cualquier actividad que se relacione directamente con estos fines. 5) Plazo. — El plazo de duración es de 8 años a contar desde el 30 del próximo pasado mes de Junio, prorrogable automáticamente por períodos bienales hasta completar 8 años más 6) Capital. — Se inicia con un capital integrado de $ 140 000.00, que los socios aportan en efectivo y en especie, por partes iguales. Dicho capital puede ser aumentado hasta la suma de pesos 250.000 00 con las utilidades líquidas anuales que se desee capitalizar Los aportes están representados por cuotas de $ 1 000.00 7) Organización administrativa. — La dirección y administración está a cargo de un Directorio constituido por los señores César Augusto Fraschini y Marcelo Wildemawne, quienes obrarán conjuntamente con plenitud de facultades. 8) Resultados. — Los resultados líquidos se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Paysandú, 29 de Agosto de 1952. — Aldo Bulanti Ríos, Contador - Perito Mercantil.

$48.00 10|pub. Set.8-12971-v.set.18.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los statutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Setiembre de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1952 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las Oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624, de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones, se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

Transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, la asamblea sesionará con los accionistas presentes cualquiera fuere su número y capital representado

$36.00 10|pub. Set.8-12976-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Proybalco Ltda.", San José 1438, he prometido vender a los señores José Gómez y Oscar Rodríguez, mi casa de comercio para los ramos de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Río Negro N.o 1675 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse Plazo ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — ANDRES LEMA VILLAR. — DINA FARIAS — José Gómez y Oscar Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.1.o-12468-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta, mi comercio ubicado en la calle Paysandú Nº 1749 en el ramo de Almacén de Comestibles, al señor Luciano Martínez Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 — JUAN B MARTINICORENA SILVA. — Luciano Martínez.

$24.00 20|pub. Set.2-12579v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Victoriano Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas "[illegible]nte" situado en la calle Convención N.o 1390 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas del intermediario, calle San José N.o 1280, escritorio 20 — Montevideo Agosto 31 de 1952 — ALBERTO BERRIEL — NORMA B de BERRIEL.

$32.00 20|pub. Set.5-12724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández Hermanos" en los ramos de artículos para niños, ha sido disuelta y sus existencias fueron adquiridas por el señor Nilo Arbiza, quedando el activo y pasivo de la misma a nuestro exclusivo cargo. — Artigas, Agosto 21 de 1952. — FERNANDEZ HERMANOS.

$24.00 20|pub. Ag.29-12274-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Eulalio Laclau, el comercio de carnicería sito en la calle Ituzaingó 1150, acreedores en Agraciada 523. — Rivera, Agosto 11 de 1952. — SALVADOR IGLESIA.

$16 00 20|pub. Ag 29-12315-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Proybalco Limitada", San José 1438. He prometido vender a la señora Delfina Martina Martínez Molina de Riveiro, mi casa de comercio para los ramos de almacén, de comestibles, frutas y verduras y fiambrería y bebidas fermenteados, establecido en la calle Ejido 950, habiendo tomado posesión del mismo el día 15 de Enero del año 1952. Acreedores presentarse. Plazo ley 26|9|904. — JAIME ERTEL. — Delfina Martina Martínez Molina de Riveiro. — REGINA MOSCHKOWSKI.

$24.00. 20|pub. Ag.30-12397-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, he resuelto constituir sociedad colectiva con la señorita Antonia Francés Martínez, en el comercio que gira en el ramo de almacén, en la calle Juan J. Rousseau 3367, siguiéndose pagando los créditos en el mismo comercio — Montevideo, Agosto de 1952. — JUAN JOSE SANTOS LEMUS — MARIA OFELIA FLORES DE LEMUS. — ANTONIA FRANCES MARTINEZ.

$24.00. 20|pub. Ag.30-12370-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TOMAS PONCE REY y CARMEN LOPEZ DE PONCE, ponemos en conocimiento a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores Luis Vázquez y Braulio Saldías, nuestro comercio de panadería y anexos "Segunda Gioconda", ubicado en Libertad 2920 Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes por duplicado.

$16.00 20|pub. Ag.30-12363-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que los señores ANTONIO LOPEZ y ALFREDO DOMINGUEZ, en el carácter de promitentes compradores del negocio denominado "Confitería Mir", situado en la calle 18 de Julio número 1520, de esta Capital, me transfirieron totalmente sus derechos con fecha 30 de Junio de 1952 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a los acreedores del referido negocio para la presentación de sus créditos debidamente documentados, dentro del término legal. — Ramón Pérez González.

$32.00 20|pub. Ag.30-12420-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Sigfrido Fermín Ramos, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en Comercio 1510, habiendo tomado posesión éste, en el mismo día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — ALFREDO PIÑEIRO CARRERA

$24.00 20|pub Set.1.o-12466-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Lorenzo M A Mazza y Héctor J. Motz, mi comercio de café y bar, calle Acevedo Díaz 2101. Acreedores a Oficinas Porto, Soriano 1328 Ap 10. (Ley 26|9|1904). — JOSE A. FIRPO.

$16.00 20|pub. Set.2-12582v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido a "D s sena Hermanos" el activo del comercio que gira en Arroyo Grande, Departamento de Flores, corriendo el giro comercial por cuenta del adquirente desde el 6 de Enero de 1952 Acreedores domicilio comercial. — Arroyo Grande, Enero de 1952 — RAMON LOPEZ GARCIA — DOLORES LAESPIGA DE LOPEZ

$16.00 20|pub. Set.2-12574v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a José Valeriano Granados, el comercio de almacén y bebidas sito en calle Artigas, esquina Lavalleja de Salto Pasivo a mi cargo Acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 911 de esta ciudad. — Salto, Agosto 22 de 1952 — ANTENOR ROMAN CASAÑAS.

$24.00 20|pub. Set.5-12768-v.set.27.

"CEMANTOSA"
CEMENTO AMIANTO S. A.
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre del corrieste a la hora 18.30, en el local de la Unión Industrial Urugaya, Treinta y Tres 1325, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance general e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 2.o) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, en el escritorio de la calle Cerrito N.º 656, de 16 a 18 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. Set.13-13367v.set.18.

CHARLIN y BOMIO S. A. (CHARBOSA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Charlín y Bomio S. A." (Charbosa), para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre corriente, a la hora 10 en el local de la sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.

$24.00 5|pub. Set.13-13360v.set.18.

"CEMANTOSA"
CEMENTO AMIANTO S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre del año en curso a la hora 19 en el local que ocupa la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres 1325, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 2.o) Elección del Síndico y su suplente.

Se transcribe el artículo 27 de los estatutos sociales: 'En la segunda convocatoria se sesionará sea cual fuere el número de accionistas presente y el número de acciones que éstos representen".

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancario en el escritorio de la calle Cerrito N.o 656, de 16 a 18 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Set.13-13368v.set.18.

LAVADERO LA MARINA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el martes 23 de Setiembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Propuesta de ampliación del negocio: 2.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 11, 17, 26 y 41 de los estatutos sociales: 3.o Renuncia de los señores Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente ante la asamblea; 4.o Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes: 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período complementario correspondiente al titular y suplentes renunciantes: 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artí[illegible] los estatutos, las acciones o certi[illegible] bancarios de las mismas, deben ser [illegible] en la Sociedad tres días antes de [illegible] para la asamblea.

$21.00 5|pub. Set.13-13408-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Anselmo Alegre, la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757, continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc 13. — RODOLFO GENTA. — YOLANDA BASSI DE GENTA.

$16.00 20|pub. Set.13-13297-v.oct.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

SARANDI 402

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Antonio Garrido, domiciliado La Floresta (Departamento de Canelones), padrón N.o 761, solar N.o 8 de la manzana F 20, situado con frente a la Carretera a la Estación La Floresta (8.a sección judicial de Canelones).

Raúl Guillermo María de Malherbe, domiciliado 25 de Mayo 555 (2.o piso, apto. D), padrón N.o 108.009, solar N.o 134 de la manzana F, situado en la esquina de la Avenida N.o 1 y la Rambla (Paso de la Arena). (16.a sección judicial).

Aldo Pablo Pastrana, domiciliado General Prim 3369 (apto. 4), padrón N.o 159.481, solar número 149 de la manzana H, situado con frente a la calle "C" casi Julián Laguna, (Nuevo París) (20.a sección judicial).

Rafael Omar Martinatto, domiciliado Ganaderos 4958, padrón N.o 159.535, solar N.o 55a de la manzana F, situado en la esquina de las calles Julián Laguna y Cañas (Nuevo París) (20.a sección judicial).

Isabelino Rodríguez, domiciliado Rafael Hortiguera 3423, padrón N.o 91.440, solar N.o 144 de la manzana H, situado con frente a la calle Manantiales casi Capitán Lacoste (17.a sección judicial).

Itala Chia de Evia, domiciliada Enrique Martínez 1856, padrón N.o 140.960, solar N.o 12, situado con frente a la calle Neyra entre Propios e Irlanda (10.a sección judicial):

Dionisio Alvez, domiciliado Oficial 5.o 4527, padrón N.o 139.415, solar N.o 64, situado con frente a la calle Ofical 5.o entre Oficial 1.o y Oficial 3.o (17.a sección judicial).

Francico Mesinguer, domiciliado Tupambaé 281, padrón N.o 91.015, solar N.o 542, situado con frente al Camino Abrevadero (hoy Capitán Lacoste), entre Masoller y Pichinango (Manga) (17.a sección judicial).

Vicente Hernández, domiciliado Montevideo 796 (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área, (hoy 4149), solar N.o 722 de la manzana 21, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Laureano García Larrosa, domiciliado 25 de Mayo s|n. (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.138) solar N.o 734 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr. Espínola entre las calles No. 5 y 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

María Inés Saralegui de Larrosa, domiciliada Patria 477, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.298) solar N.o 746 de la manzana 22, situado con frente a la calle Dantón entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Alba Angulina Portillo Navarro, domiciliada Felipe Caballero 4040, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.354), solar 796 de la manzana 25, situado con frente a la calle Mazzini entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Carmen Rodríguez Pertuso, domiciliada Lister 6443, padrón N.o 2.609 m|área (hoy 4.346), solar N.o 802 de la manzana 25, situado con frente a la calle Dr. Pouey entre Calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Eulogio Sacarías Capote Acevedo, domiciliado "Las Brujas" Carretera a Cerrillos - Departamento de Canelones), padrón N.o 2.609 m|área (hoy 4.240), solar N.o 625 de la manzana 16, situado con frente a la calle Dantón entre Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Aparicio Pereyra García, domiciliado Burgues 2639, padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.139), solar N.o 733 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr. Espínola entre las Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Anselmo Pérez Umpiérrez, domiciliado Sarmiento 2470, padrón N.o 10.877 m|área (hoy 217), solar N.o 7 de la manzana 12, situado en la esquina de las Calles N.o 1 y N.o 5 (Balneario Costa Azul (8.a sección judicial de Canelones).

Manuel Argentino Barraza, domiciliado Juan M. Blanes 1008 (apto. 3), padrón N.o 9917 m|área, solar N.o 35, situado con frente a la calle Oficial N.o 2 entre las calles Oficial N.o 1 y N.o 3 (7.a sección judicial de Canelones).

$168.00 15|pub. Set.8-12651-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que J. Jungeblut S. A. I. U., domiciliada en San Martín número 2299, ha prometido comprar el activo y pasivo de METALIA S. A., establecida en Simón Martínez 4118. Los acreedores de METALIA S. A., deberán presentarse dentro del plazo legal en San Martín número 2299. — Montevideo Setiembre 4 de 1952. — Por J. Jungeblut S. A. I. U.: Julio Jengeblut. — Claudio Sapelli. — Por Metalia S. A.: Manuel González Céspedes. — Horacio Brown.

$32.00 20|pub. Set.8-12994-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Damián Cabrera, nuestra carnicería calle Rivadavia 1980. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA.

$8.00 20|pub. Set.3-12624-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Alonso y José Salgueiro, nuestra carnicería calle Yaguarón 1866. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 le Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — CAMILO ALVAREZ. — OFELIA AROSTEGUY.

$8.00 20|pub. Set.3-12623-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comrcio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 2398, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, a la señora Berchuhi Chazarosian Sahagian de Guillian. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — WASLAW MOIGIS. — Berchuhi Chazarosian Sahagian de Guillian.

$24.00 20|pub. Set.4-12669-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago scaber al público que con fecha primero de Agosto de 1952, compré a la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Benítez y Alonso", la parte que en la misma le correspondía al socio ADEL BENITEZ SILVERA.

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores de dicha firma para que concurran a la casa ubicada en Melo, calle Treinta y Tres N.o 346, a fin de percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días. — Melo, 30 de Agosto de 1952. — Heriberto J. Alonso.

$32.00 20|pub. Set.4-12675-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Iglesias Garrido, el bar sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. Set.4-12693-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores Mario A. Viera y Antonio M. Ogdil, la lechería y venta de pan, sita en la calle Batoví N.o 2151 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — MARIA T. SAVIO DE RICATTO.

$24.00 20|pub. Set.4-12694-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gumersindo Pérez y Alvarado Cajiga, el almacén y bar, sito en la calle Catroli 2000, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — FRANCISCO PEREIRA. — GUMERSINDA GARCIA DE PEREIRA. — Gumersindo Pérez. — Alvarado Cajiga.

$16.00 20|pub. Set.4-12658-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1952 se disolvió la sociedad que tenía con el señor Walter de Souza para la fabricación de ataúdes, con sede en Brito del Pino 1128, habiéndome comprado mi parte el referido señor, quien se hizo cargo del activo y pasivo Acreedores en Miguelete 2209. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904. — CARLOS NOLLEMBERGER.

$24.00 20|pub. Set.4-12715-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CARBONE, con fecha 28 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N.o 1444 de la ciudad de Montevideo, al señor Dionisio Modesto Acuña. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avda. 18 de Julio número 1709. dentro del plazo legal

$32.00 20|pub. Set.4-12667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor AQUILES JURI BERNARDI, con fecha 20 de Agosto de 1952, prometió vender e comercio de su propiedad ubicado en la calle Colonia N.o 2149, de la ciudad de Montevideo al señor José Albano. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Set.4-12668-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "SATALIA y MOLINS" ha sido disuelta totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1951, quedando a cargo del activo y pasivo don Roque Santos Satalia, con domicilio en calle Uruguay 636 de la ciudad de Salto. — Salto, Agosto 11 de 1952.

$24.00 20|pub. Ag.27-12189-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos público que hemos prometido vender a los señores Antonio y Luis H Cardozo el hotel "Los Tres Patitos" Los acreedores pueden cobrar sus créditos en la casa N.o 268 de la calle General Flores de esta ciudad — Tacuarembó, Agosto 15 de 1952. — TOMAS GARCIA PAILLERES. — JUANA BARRIO DE GARCIA.

$16.00. 20|pub. Ag.27-12148-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Chacón, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Simón Martínez 6603, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — JUAN DUBILIO IRIBARNE BONAPELCH. — MARIA ALCIRA MILAN DE IRIBARNE.

$24.00. Ag.27-12149-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel García Garrido el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Bulevar Artigas 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — GUILLERMO DOMINGUEZ CARRERAS — ELISA VALDEZ DE DOMINGUEZ, por sí y por poder de DOMINGO DOMINGUEZ CARRERAS.

$24.00. Ag.27-12150-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Candia y Cía., el almacén de comestibles, bar y alcohólicas, establecido en San Martín 2449, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — RAMON FERNANDEZ PELAEZ. — JUANA CASTRO DE FERNANDEZ.

$24.00. Ag.27-12151-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bea y Hermida, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Avda Uruguay 1700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — SALVADOR GONZALEZ CASTRO — HAYDEE GOMEZ DE GONZALEZ. — ANGEL VILAS SANTOS. — ROSA GONZALEZ DE VILAS.

$24.00. Ag.27-12152-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pérez y Freiría el bar y bebidas alcohólicas denominado "El Mesón" establecido en 18 de Julio 2065, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$24.00. Ag.27-12153-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos l. 26 de setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la firma CLODOMIRO BRITOS, HUMBERTO y SAUL FOLGAR, BRITOS Y FOLGAR HNOS. y FOLGAR HNOS. del pueblo 25 de Mayo, deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo calle Gallinal 605. — Florida, Agosto 20 de 1952

$16.00. 20|pub. Ag.27-12173-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Millán N.o 4198, en el ramo de tienda, mercería y librería, al señor Mario Gal Bonilla. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — ROBERTO RODRIGUEZ BERNASCONI — DORA RICARDI DE RODRIGUEZ. — Mario Gal Bonilla.

$24.00. 20|pub. Ag.27-12210-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a María del Carmen Fernández de Sogliano, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, de mi propiedad, sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407 Acreedores Colón N.o 1379, escritorio 10. — PEDRO MILESI.

$16.00 20|pub. Set.6-12810-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ricardo Díaz Guerreiro, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Itacurubí N.o 1445, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — CARMELO BOVINO TETA. — JOSEFA MARRON DE BOVINO.

$24.00 20|pub. Set.6-12849-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la Villa de Nueva Helvecia —Colonia— en el ramo de marmolería, bajo la razón social "Begle y Fernández", con domicilio en la calle Luzerna N.o 1075, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Antonio Fernández. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos, dentro del término de 30 días al domicilio indicado. — Nueva Helvecia 1.o de Setiembre de 1952. — RODOLFO BEGLE. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.6-12833-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rodríguez, la peluquería establecida en la calle Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — MATEO MARCOVIC — TERESA o TEREZIJA SPELYACK o SPELJAK.

$24.00 20|pub. Set.6-12851-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad colectiva en el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de almacén, en la calle José Mazzini 3148, la cual girará bajo la razón de Marcos García e Isabel García, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1952. — MARCOS GARCIA. — ISABEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.6-12854-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "César Rodríguez e Hijo", que giraba en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, en la calle Bell N.o 1148, constituyéndose a su vez la sociedad "Antonio Rodríguez y Cía." habiéndose hecho cargo éstos del comercio con esta fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Agosto de 1952 — CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ. — DORA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. — Eladio Rodríguez Fernández. — Antonio Rodríguez Vázquez.

$32.00 20|pub. Set.6-12847-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Anllul Hnas., la tienda y mercería, establecida en San Martín 2781, habiendo tomado éstas posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ISAIAS ANLLUL. — ESTRELLA BARDANCA DE ANLLUL.

$24.00 20|pub. Set.6-12850-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Soulier, comunica al comercio en general que con fecha once de Agosto del año actual, ha prometido vender a los señores Octavio M. Delucchi y Rogelio B. Ingold, el comercio que en Colonia Suiza tiene establecido en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia — Colonia, Agosto 23 de 1952. — ALBERTO SOULIER.

$24 00 20|pub. Set.6-12864-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rafael Juan Casella a Rodríguez y Scarone, el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras establecido en Comercio 1443, vendiendo nuevamente el señor Rafael Juan Casella el referido comercio a los señores Rodríguez y Tettoni con retroactividad al 16 de Abril de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1952 — RAFAEL JUAN CASELLA. — HECTOR JUAN SCARONE. — EUGENIO MARIA RODRIGUEZ. — Roberto Tettoni.

$32.00 20|pub. Set.6-12848-v.set.29.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre de 1952, en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la sociedad, calle Ciudad de Astorga N.o 590. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

$21.00 5|pub. Set.11-13150-v.set.16.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 1952 a las 18 horas, en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al 9.o ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1952 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de 4 miembros titulares y suplentes respectivos para integrar el Directorio por el período 1952|1956. 4.o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes. 5.o) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, y con 3 días de anticipación al acto, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.1113152-v.set.16.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 19 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar la orden del día: A) Lectura del acta anterior; B) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; C) Designación de un suplente de miembro del Directorio; D) Consideracin del balance anual de la cuenta de ganancias y pérdidas, al memoria y resolución sobre aplicación y|o forma de distribución de utilidades; E) Consideración del informe de la Sindicatura; F) Informes del Directorio.

Se previene Que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio calle 25 de Mayo 731, 2.o piso. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello. Secretario.

$21.00 5|pub. Set.11-13186-v.set.16.

BEYCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Conforme a lo estatuído por el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Colonia número 1171, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación la misma. — Montevideo, Setiembre de 1952 — El Directorio.

$18.00 5pub. Set.11-12960-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Carlos A. Guichón el comercio de pompas fúnebres establecido en la ciudad de Florida, denominado "Empresa Laurenze Cabral". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Sucesión de LAURENCE CABRAL.

$16.00 20|pub. Set.6-12898-v.set.29.

MOLINARI S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de Molinari S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 975, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Elección de titulares de Directorio y suplentes. 4.o) Elección de titular de Síndico y suplente.

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con 24 horas de anticipación. — Pando, Agosto de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.12-13221-v.set.17.

C. BRANDES Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "C. Brandes y Compañía, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 11 y 15 horas, en el local social, sito en la calle Rincón número 658, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1951|52 clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la sociedad, calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Set.12-13279-v.set.17.

"DON CARLOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 10 y 45 horas, en la calle Rincón número 658, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Consideración del informe del Fiscal; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio, Fiscal y suplentes de los mismos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Set.12-13280-v.set.17.

INDULANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Goes número 2191, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 3.o) Reducción del número de miembros del Directorio; 4.o) Elección de miembros titulares y suplentes para el Directorio; 5.o) Elección de Síndicos, titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. Set.12-13276-v.set 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" prometimos vender al señor Jesús María Reyes, la patente de giro en el ramo de: Bebidas Alcohólicas: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1.o. — Montevideo Abril 4 de 1952. — JUAN FERENCIANO. — RAMON GALLEGO

$16.00 20|pub. Ag.26-12082-v.set.17.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de Electroweld Sociedad anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Interpretación de la cláusula primera de la modificación de estatutos de fecha 9 de Mayo de 1950; 2.o) Ampliación del capital social a $ 2:000.000.00; 3.o) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea de acuerdo con el artículo número 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$28.00 10|pub. Set.12-13274-v.set.23.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Electroweld Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta: 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y distribución de utilidades e informe del Síndico, para el ejercicio 1951|1952.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$28.00 10|pub. Set 12-13275-v.set.23.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de este mes, a las 9.30 horas, en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Venta por expropiación municipal de una fracción de terreno que forma parte de los padrones 9099, 9100 y 9101, con una superficie de 288 ms. 24 dcms (artículo 23, inciso A), estatutos). 2.o) Hipoteca y anticresis del predio de la Avenida 18 de Julio esquina Ejido, empadronada con los números 9099, 9100 y 9101 (artículo 23, inciso A), de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Edificios Avenida S. A.

$28.00 10|pub Set.12-13245-v.set.23.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 21 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas N.o 1109, con el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e infome del Síndico. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 25 del corriente — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.12-13208-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas", de "Chaia, Becker, Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas, por retiro del socio Juan Rothfuss. Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales. Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá: sin número. — Artigas, 26 de Agosto de 1952. — JUAN ROTHFUSS. — JOSE ELIAS CHAIA — CARLOS AUGUSTO BECKER. — SALVADOR FERNANDEZ VILLANUEVO.

$32.00 20|pub. Set.12-13233-v.oct.4.

INDULAC S. A.
1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1952 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al 8.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y suplente y fijar la remuneración correspondiente 3.o) Elección de dos Directores para integrar el Directorio. 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 22 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo, y en nuestra fábrica en Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Set.8-12937-v.set.18.

MANFI SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Avenida 18 de Julio 1843, el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o) Elección de autoridades. — El Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$11.20 7|pub. Set.11-13188-v.set.18.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.o, 11, 12 y 16 de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1952, a la hora 19 y 30 la primera y la segunda a continuación, en nuestro local social, calle La Paz número 1408-20, a fin de tratar las siguientes órdenes del día: Ordinaria: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1951-1952; 2.o) Nombramiento del nuevo Directorio

Extraordinaria: 1.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos, elevando el capital social a la cantidad de $ 300.000.00; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar las actas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o exhibir certificado de depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$19.60 7|pub. Set.11-13187-v.set.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Matosas Hnos." que gira en esta ciudad, por retiro del socio José Matosas Vinardell, en fecha 30 de Setiembre de 1949, estando la misma integrada desde entonces por los señores Juan y Roberto Matosas, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo social. — Mercedes, 9 de Agosto de 1952 — JOSE MATOSAS. — Juan Matosas. — Roberto Matosas.

$24.00 20|pub. Set.5-12757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y "llave" del comercio de propiedad de la sociedad "Bertoldo Hirsch", establecido en la calle 25 de Mayo 585 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el estudio del escribano Mario Capocasale, calle Misiones 1475, escritorio 12, de 15 a 18 horas. — BERTOLDO HIRSCH

$24.00 20|pub. Set.5-12772-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiría. Contratamos vender a Emilio Chacon, la mitad de mi parte en el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en Bequeló 2102 Acreedores presentarse al comercio Plazo, ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — JUAN CHACON. — ESTER RAMOS de CHACON

$16 00 20|pub Set.6-12827-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender a la señorita Temis Latorre Martorano la provisión sita en Guadalupe número 1950 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Sucesión ALFREDO PIÑON.

$16.00 20|pub. Set.6-12901-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Calixta García Lescano de Ferreira, la Agencia de Colocaciones, sita en Mercedes 1374 (Montevideo). Los acreedores deben presentarse allí mismo, con sus créditos a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO BARONE ABATE. — MARIA EMA DELGADO CORREA DE BARONE.

$16.00 20|pub. Set.8-12913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Donato Aricchio, el comercio que en el ramo de peluquería tengo en la calle Colonia N.o 2048 de esta ciudad. Acreedores presentarse calle Juncal 1470 ap. 3, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — MARY MORANDO.

$16.00 20|pub. Set.8-12957-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución Sociedad Antonio y Tomas Castelo establecidos con Café y Bar en Simón Martínez 8557. Venta de su parte Tomás Castelo a Oscar Castelo. Nueva firma Antonio y Oscar Castelo. Acreedores en oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — ANTONIO TOMAS y OSCAR CASTELO.

$16.00 20|pub. Set.8-12953-set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha resuelto disolver totalmente la sociedad establecida con la denominación "Arasico Ltda". Acreedores presentarse en la calle Diez y Ocho de Julio N.o 304 de esta ciudad — Tacuarembó, Agosto 26 de 1952. — Por "ARASICO LTDA.", N. S. Dini.

$16.00 20|pub. Set.8-12983-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público que Ubaldo Bartolomeo Baratta y esposa han prometido en venta a María Mozetic Stengele la cuota parte social del establecimiento en giro de hotel denominado "Del Globo", que giraba en esta plaza bajo la razón social BARTOLOMEO y MOZETIC (Colón 1577|79 y rambla Franklin Delano Roosevelt 296|98) Acreedores presentarse en la calle Colón número 1579. (Ley 26 Setiembre de 1904).

$24.00 20|pub. Set.10-13107-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Chaja Gitla Landgarten de Spalter, el 30 de Setiembre de 1952, mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — BENEDICTO CAPLAN. — BERTA S. de CAPLAN

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada, la casa de comercio, que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería, tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6386 de esta ciudad. Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub. Set.12-13217-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 16 de Junio de 1952, ante el escribano Martín Poncé De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ, establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ. Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. Setiembre 9 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.12-13218-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — MEIER MINOR. — ANA BANEWUR DE MINOR.

$24.00 20|pub. Set.12-13284-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532 Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enriquez, el comercio en el ramo de fiambrería, lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre 1952

$16.00 20|pub. Set.12-13267-v.oct 4.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 7 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano don Raúl Rial, cuya copia fué inscripta con el N.o 20 en el folio 47 del libro N.o 10 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los esposos ELENA CHARRON y ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, cedieron al consocio don Ignacio Martini, del capital que al señor Ambrosoli le corresponde en la Sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff Limitada", $ 3.000.00 de su cuota social y $ 662.65, de su parte en el fondo de reserva. A su vez los esposos NELLY CAMPOMAR y ARMANDO REGUSCI VOULMINOT, cedieron a favor de su consocio José Domingo Boggiano, del capital que al señor Regusci le corresponde en la precitada sociedad, $ 3.000.00 de su cuota de social y $ 662.65 del fondo de reserva. Dichas cesiones fueron consentidas por las mayorías legales. — E. Charrón de Ambrosoli. — E. Ambrosoli Voulminot. — D. Ludzcanoff. — Nelly Campomar de Regusci. — Armando Regusci Voulminot. — I. Martini. — José D. Boggiano. — Raúl Riel, Escribano.

$28.00 10|pub. Set.13-13320-v.set.24.

MODIFICACION Y AMPLIACION

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 31 de Julio de 1952, —cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el 23 de Agosto de 1952 con el N.º 39 del folio 80 vto. al 85.— se modificó y amplió el contrato de la sociedad A. S. A. Ltda. en la siguiente forma: A) Plazo: 3 años a contar del 31 de Julio de 1952, con prórrogas automáticas: B) Capital. Se elevó a pesos 250.000.00, aportado e integrado así: Julio C. Arralde, Luis J. Amstrong y Juan Alberto Arreseigor, $ 75.000.00 cada uno. Yamandú Arburuas Nieto, que ingresó a la sociedad aportó $ 25.000.00; C) Administración: Cargo del Directorio. — Salto, Agosto 29 de 1952. — A. S. A. Ltda.

$20.00 10|pub. Set.13-13386v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1952, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim 2052, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y destino a dar a las utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de un suplente del Directorio por las Series A-G: 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico: 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos y calidad electiva (para las Series A-G) que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$36.00 10|pub. Set.13-13407-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13309-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1. Ley 26 Setiembre 1904. — EUGENIO APAI

$8.00 20|pub. Set.12-13207-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France", sita en Avda. Gral. Rondeau número 2277. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET.

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias, la panadería "La Comercial", sita en Justicia N.o 1999. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — BALDOMERO AMADO. — MARIA GARCIA DE AMADO.

$16.00 20|pub. Set.13-13295-v.oct.6.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día martes 16 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau N.o 1847 a las diecisiete y treinta horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio: 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva: 4.o). Elección de Directorio, Síndico y suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Jorge Moratorio, Secretario

$42.00 15|pub. Ag.30-12361-v.set.16.

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA" Y "LAS SIRENAS" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que de acuerdo con el artículo 44 del estatuto, se reunirá en el escritorio de la calle Treinta y Tres número 1363, el miércoles 24 del corriente a la hora 10, para tratar la siguiente orden del día:

Venta del campo de Rocha (padrón 2626) y liquidación de la sociedad.

A los efectos del artículo 34 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en ese escritorio sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — La Secretaría.

$9.00 3|pub. Set.13-13477-v.set.16.

CASA MERELLO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 27) se convoca a los señores accionista de Casa Merello S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del presente mes de Setiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, situado en "Pueblo Lorenzo Geyres" 11a. Sección Judicial del Departamento, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas con que se constituirá la Comisión escrutadora y de otro accionista para firmar el acta (artículos 24 y 25 de los estatutos): 2.o) Considerar la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio económico social; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Síndico por su actuación: 4.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar —en la sede social—, sus acciones o el certificado bancario correspondientes con anterioridad a los tres días precedentes al de la reunión (artículo 19 de los estatutos).

Nota: Transcurrido media hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará fuere cul fuere el número de accionistas presentes y capital represntado (artículo 18). — Pueblo Lorenzo Geyres, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$16.20 3|pub. Set.13-13361v.set.16.

ROSACOMETTA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Treinta y Tres número 1420, escritorio número 25, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio 1951-1952 e infórme del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 25 con dos días de anticipación al fijado en esta convocatoria (artículo 25).

Después de transcurrir media hora desde la hora fijada en el aviso de convocación, la asamblea será valida con cualquier número de accionistas y de capital social presente (artículo 24) — El Directorio.

$12.60 3|pub. Set.13-13417-v.set.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de "Tomeo Ibarra Hnos., Berch Ltda.". — Los señores GUSTAVO y HUMBERTO TOMEO IBARRA y JUAN BERCH DIAZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas embotelladas, denominado "Despensa Brasilera": el capital integrado es de diez mil pesos: la administración y representación coresponde a cualquiera de los socios; la duración será de quince años, según escritura que el 21 de Julio de 1952 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 13 al folio 47, del libro 30.

$16.00 10|pub. Set.5-12751-v.set.16.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial 2.o) Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro como suplentes, para ocupar dichos cargos (artículo 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que disponen los artículo 20 y 21 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056|941:

"Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la compañía, para serles devueltas después de haberse celebrado la misma"

"Artículo 20 De los estatutos. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y numeración de las acciones El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones"

"Artículo 21. De los estatutos. — La lista de votación para la elección de miembros del Directorio, será presentada para su registro en la Secretaría o local de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la asamblea La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada". — El Secretario.

$84.00 14|pub Set.1.o-12423-v.set.16.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Setiembre a la hora 10 y 30, en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguientes orden del día:

1.o) Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1950-1951. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — Ingeniero Santiago E. Mauri, Presidente. — Ingeniero Aladino J. Amaro, Secretario.

$10.80 3|pub. Set.13-13474-v set.16.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 25 de Setiembre a la hora 11, en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Reforma del artículo duodécimo del Capítulo Tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — Montevideo 10 de Setiembre de 1952. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Ingeniero Aladino J. Amaro, Secretario.

$10.80 3|pub. Set.13-13475-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode", café y bar de la calle Soriano N.o 1349 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-13307-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 2460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24 00 20|pub. Set.13-13308-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad. Acreedores: Escribanía: Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952. — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI

$16.00 20|pub. Set.13-13406v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad. Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS

$24.00 20|pub. Set.13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904). Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952. — DOMINGO NICOLAS POLLAN — DOMINGO POLLAN MENENDEZ. — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ. — MATILDE MENENDEZ. — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub. Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís 1460. resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán Olivier Fraga. Acreedores: Capurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN.

$16.00 20|pub. Set.13-13317-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G. Bruzzone, se ha prometido vender al señor Jaime N. Abal Lorenzo, el café, cantina, propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE sito en Nueva Palmira N.o 1909. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$16.00 20|pub. Set.13-13320-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub. Set.13-13316-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3151 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — IRIS BALINAS DE LAMBERTI. — JUAN CARLOS LAMBERTI

$16.00 20|pub. Set.13-13315-v.oct.6.

CARLOS ANSELMI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.
2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes el vigésimo ejercicio.
3.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$24.00 10|pub Set.11-13153-v.set.22.

PLAYAS Y CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día: 1 Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración al memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico; 3.o Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1951|52: 4.o Elección de Directorio: 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Setiembre inclusive. de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Set.11-13198-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia. el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — LUIS LEITES. — ELBA SUAREZ de LEITES — SILVINO ARTEAGA.

$16.00 20|pub. Set.12-13202-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150, según ley 26|9|904. intervienen Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo. 10 de Setiembre de 1952 — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA T. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20|pub. Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 26 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR.

$16.00 20|pub. Set.13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1646 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13314-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Rey. el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — CARLOS FIDA. — ANTONIA GARRIDO DE FIDA.

$16.00 20|pub. Set.13-13312-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Walter y Carlos Ilardi. el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952 — LEODORO MARTINEZ. — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. Set.13-13313-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor Ismael Franco integrante de la sociedad "Gurgitano y Franco" establecida con café, bar y billares en General Flores N.o 2863 prometió vender su cuota parte a los señores Juan Feliciano y Héctor Luca Rilla. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — ISMAEL FRANCO. — NELIDA LIBIA GARCIA DE FRANCO.

$24.00 20|pub Ag.26-12097-v set.17.

VICTORIA PLAZA HOTEL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Victoria Plaza Hotel, S. A., para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social situado en Plaza Independencia 759, el día 18 del corriente a las 16 horas, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado y determinación del número de Directores, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales: 2.o Fijar la retribución del Síndico: 3.o Elección del Síndico titular y suplente: 4.o Elección de Directores titulares y suplentes para el caso de que la asamblea resolviera aumentar el número de Directores: 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de los mismos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Set.6-12889-v.set.17.

ALMACENES AMERICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1952. a las 18 horas, en su local Avda. Rondeau N.o 2389, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2.o) Elección de dos Directores y cinco suplentes, Síndico titular y suplente para el período 1952|54 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes o certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Set.15-13427-v.set.17.

SOLIMAR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 24 de Setiembre de 1952, en la Secretaría de la Sociedad en la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 4.o, escritorio 402. a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951|52; 3) Elección de Directorio. Siete titulares y siete suplentes. Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$22.40 10|pub. Set 9-13076-v set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la señora Teresa Frerichs de Wedekind, la Patente de Giro Padrón N.o 27662 y trasladarla de la calle Durazno N.o 1747 a la Rambla Wilson N.o 151 de esta ciudad: reclamaciones de ley calle Misiones N.o 1408 P 3 Esc 13 y 14 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Agosto 21 de 1952 — JULIO C ALFARO — ADAMILA GOMEZ DE ALFARO.

$24.00 Ag.28-12215v.set.18.

LABORATORIOS SPEFAR S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento del decreto-ley 8992 (artículos 5.o, 6.o y 17) se hace saber que la mencionada sociedad, aumentó su capital social a la suma de $ 150 000 00 por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Daniel Millot Riestra el 9 de Julio de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 15 de Agosto del mismo año.

$12.00 10|pub. Set.8-12984-v.set.18.

I.R.A.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 18 de Setiembre de 1952 a las 18 y 30 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias, pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de un Director y un suplente. 3.o) Compensación del Síndico.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$24.00 15|pub. Set.1.o-12424-v.set.17.

GAYA PEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Setiembre de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Miguelete N.o 1502, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Elección de dos miembros del Directorio. Quinto: Elección del Síndico y Síndico suplente. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de está asamblea. Artículo 26: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito, expedido por la institución bancaria, comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán entregar sus acciones ó certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$36.00 (5|pub.) Set.13-13318-v.set.18.

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS "LA REPUBLICANA Y BULEVAR" IGLESIA Y POUCHULO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1952 a las 18.30 horas, en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una Institución Bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Manuel A. Rial, Presidente. — Doctor Bruno Estable, Secretario.

$21.00 5|pub. Set.13-13466-v.set.18.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 22.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Convención N.o 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36). 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio 1952. 4.o) Lectura del informe del Síndico. 5.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos, (artículo 31 de los estatutos), y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$21.00 5|pub. Set.15-13421-v.set.19.

"AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO JULIO 1.o DE 1951 A JUNIO 30 DE 1952.
Convocatoria

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre a las 10 horas, en el local social, Avda Millán 4284, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico de la Sociedad. 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio para actuar en el período 1952|1954.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|12|947, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Set.15-13434-v.set.19.

TUPLAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 35 de los estatutos sociales, el Directorio de TUPLAN S. A, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes, a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Veracierto número 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe de apertura y lectura del acta anterior; 2.o Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones y subscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario: 3.o Renuncia del Directorio y designación de Mesa provisoria para presidir la asamblea; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; 5.o Consideración del informe de la Sindicatura; 6.o Consideración de la situación y futuro de la empresa; 7.o Elección de Directorio, titulares y suplentes; y Síndico, titular y suplente.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la Sociedad, las acciones o certificados provisorios de TUPLAN S. A., con no menos de cinco días de antelación a la asamblea. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Set.15-13498-v.set.19.

REFRIGERACION COATES S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se citá a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre a las 17.30 horas, en la sede social, Avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes. 6) Elección del Síndico y remuneración del mismo.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

$11.20 7|pub. Set.12-13205-v.set.19.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A., a asamblea general extraordinaria que se celebrará el 25 de Setiembre de 1952, a la hora 16 en el local de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 3083, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad al patrimonio de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., y disolución de la Sociedad 2.o) Nombramiento de persona o personas con las facultades necesarias para proceder a la transferencia de Algodonera Uruguaya S. A. a Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., y hacer las gestiones necesarias para la disolución y cese de la personería. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la Sociedad a retirar la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$16.80 6|pub. Set.15-13445-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER, comunica que ha prometido vender la carnicería sita en Dante 2057 que actualmente está, a Roberto Cornero. Acreedores de éstos a Eduardo Acevedo 1635.

$8.00 20|pub Set.1.o-12462-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, a Adolfo Torres Ronco la fábrica de pastas, de Yaguarí 2050, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, Misiones 1416. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — NABI ABI SAAB.

$16.00 20|pub. Set.3-12605-v.set.25.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en su sede: Calle Misiones 1486 (5º piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$..80 7|pub. Set.15-13487-v.set.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado de 12 de Agosto último y Protocolizado ante el escribano Juan C. Vianiana, el 22 de los mismos, entre JULIO VEGA HELGUERA y don NICOLAS RODRIGUEZ LUIS, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: comercialización y|o industrialización de toda clase de cueros, ya sean vacunos, lanares, reptiles, etc., etc., y sustitutos del cuero. Denominación: "Cureyasa" Sede: Copérnico número 6134. Capital: $ 100.000.00, aportados en partes iguales. Administración: a cargo del Directorio; y uso de la firma: dos Directores. Plazo: 10 años desde el día de su otorgamiento. Inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 31. Fo. 78 y siguientes del Lo. número 10, de Contratos Sociales — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — CUREYASA

$20.00 10|pub. Set.15-13486-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Al efecto de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se publica que por documento privado subscripto el 14 de Agosto de 1952, se constituyó una Sociedad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 29 al folio 74 y siguientes del libro N.o 10 de "Contratos Sociales", el 10 de Setiembre de 1952, siendo el extracto del contrato el que sigue: 1.o) Socios: OSCAR FERNANDO IROS D'ALESSANDRO y JUAN ANTONIO PICERNO NIZAN. 2.o) Razón social: "Irós y Picerno Limitada". 3.o) Domicilio: Montevideo. 4.o) Objeto: Casa de compraventa. 5.o) Capital y aportes: Capital: Setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00): aportado la mitad en efectivo por J. A. Picerno y la otra mitad por el 50 o|o indiviso de la casa de compraventa que operaba, Oscar Fernando Irós, patente padrón número 13.639. Aportes representados por cuotas de cien pesos. 6.o) Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1955, prorrogándose por períodos bianuales hasta 1995, si tres meses antes de un vencimiento no se pide disolución parcial. 7.o) Administración: Cualquiera de los citados Irós y Picerno, indistintamente. 8.o) Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. 9.o) Balances sociales: Al 31 de Marzo de cada año). 10) Incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o ausencia de uno de los socios. En los supuestos los herederos, representantes o el interesado podrán retirarse. 11). Enajenación de cuotas sociales. Sólo a cónyuge, ascendientes o descendientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Gervasio Domenech, Abogado.

$44.00 10|pub. Set.15-13450-v.set.25.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952 — El Secretario.

$24.00 10|pub. Set.15-13456-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct.7.

"LAGOVILL LTDA."

El liquidador de "LAGOVILL LTDA." da cuenta de que se han clausurado totalmente sus actividades, cancelándose todo el pasivo y habiéndose enajenado todo su activo. Ituzaingó 1309, 1.er piso, ap. 3. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Romeo Grompone, Liquidador de "Lagovill Ltda.".
$8.00 10|pub. Set.15-13420-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Celira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212. Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.
$16.00 10|pub. Set.15-13495-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulin Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952. — ADOLFO y FRANCISCO B. CHIAPPINI. — Antonio Gulin Rodríguez.
$ 16.00 29|pub. Set.15-13426-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUCESORES DE JUAN S. PRATO LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 29 de Agosto último, quedó constituída la Sociedad "Sucesores de Juan S. Prato Limitada", con las siguientes estipulaciones: I) Está integrada por doña JOSEFA SELLERA DE PRATO, doña IRIDE PRATO SELLERA DE CALVETTI, don HUGO y don HEINE PRATO SELLERA y don SALVADOR RODRIGUEZ MENENDEZ. II) Tiene por objeto la explotación del negocio "La Gran Despensa", sito en la calle 25 de Mayo 527, en los ramos de almacén de comestibles, tabacos, cigarros, bebidas embotelladas y exportación e importación. III) La administración y uso de la firma social está a cargo de los señores Hugo y Heine Prato Sellera y Salvador Rodríguez Menéndez, debiendo actuar de a dos. IV) El capital social es de $ 91.500.00. V) La duración del contrato se fijó en 5 años a contar del primero de Octubre de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. VI) Las ganancias y pérdidas se dividen en proporción a los aportes. El referido contrato fué inscripto el 8 de Setiembre corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 52, al F.o 254 del Tomo 29. — Fernando Miranda, Escribano.
$32.00 10|pub. Set.15-13429-v.set.25

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres ficheros metálicos según modelo.

Las propuestas se presentarán el 25 de Setiembre a la hora 16 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.16-32428-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Artículos: agujas veleras, agujas comunes, alambre ligado, muelas de beta tejida, cepillos de alambre, muelas cabo manila, vaivén y alquitranado, cera paraguaya, felpudos de coco, embudos, guardacabos redondos y corazón, grilletes, horquillas de hierro galvanizado y de bronce, meollar alquitranado, merlín alquitranado, pitos, piedras de afilar, serruchos, juegos de sacabocados, tiza en barras, tubos para faroles, tachuelas, navajas, ollaos, máquinas de colocar ollaos, tijeras, máquinas para peluquero, hojas de sierra, hilos azul, negro, blanco, rojo verde y amarillo, lanillas azul, blanca, negra, roja, verde y amarilla, mangos para martillos, y destornilladores, metros metálicos, cola para carpintero, cortahierros, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, arandelas de presión y de hierro, amianto en polvo, albayalde en polvo, armazones de sierra, aceiteras de mano, alicates, bujías, cordón amianto, cartón Klingerit, cartón Endure, cartón amianto, carburundum, dados terrajas, escofinas, densímetros para carga de baterías, limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, limas cuchillo, llaves francesas, máquinas agujerear a mano, mechas para hierro, martillos de bola y de pena, pinzas, navajas para electricistas, papel España, tenazas comunes, terminales para baterías.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Setiembre 26 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32430-v.set.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Artículos: mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, pasas de uvas, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 30 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32431-v.set.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta cien mil bolsas (100 000) de papa para semilla certificada, variedad "Katahdin", hasta sesenta mil (60.000) bolsas de la variedad "Pontiac" y hasta diez mil (10.000) bolsas de la variedad "Kenebec", provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán presentarse el día viernes 19 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.16-32427-v.set.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Veterinaria y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; las elecciones se realizarán el día 14 de Octubre próximo, en el siguiente orden: la de profesores (tres delegados) de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (un delegado) de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los profesores hasta el 4 de Octubre próximo, dentro de las horas hábiles y los profesionales, hasta el día 29 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
5|pub. Set.16-32434-v.set.20.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública número 18 (segundo y último llamado). — 78 trajes de brin sanforizado para el personal de Intendencia General. Apertura: hora 16.

Licitación pública N.o 19. (Primer llamado). 78 sillas para la Comisión Administrativa. Apertura: Hoha 16 y 30.

Licitación pública número 20 (primer llamado). — Estanterías - armario para el depósito de libros de canje de la Biblioteca del Poder Legislativo. Apertura: hora 17.

Las propuestas correspondientes a cada rubro se abrirán en presencia de los interesados el día 26 de Setiembre a las horas que arriba se detallan. Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones (subsuelo Palacio Legislativo) todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.16-32432-v.set.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3791|52
Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Noviembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 40.000 kilogramos de aceite para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.16-32433-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
TRAMITE DE MARCAS

ACTA N.o 66591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13550-v.set.26.

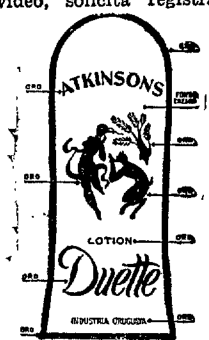
ACTA No 66592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13551-v.set.26.

ACTA N.o 66597. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13552-v.set.26.

ACTA N.o 66594. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13553-v.set.26.

ACTA N.o 66595. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13554-v.set.26.

ACTA N.o 66619. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Set.16-13517-v.set.26.

ACTA N.o 66596. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13555-v.set.26.

ACTA N.o 66597. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13556-v.set.26.

ACTA N.o 66598. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha, Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz, de Argentina, solicita registrar la marca "PALENQUE", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13557-v.set.26.

ACTA N.o 66576. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13558-v.set.26.

ACTA N.o 66577. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13559-v.set.26.

ACTA N.o 66578. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13560-v.set.26.

ACTA N.o 66579. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13561-v.set.26.

ACTA N.o 66580. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13562-v.set.26.

ACTA N.o 66581. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13563-v.set.26.

ACTA N.o 66582. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13564-v.set.26.

ACTA N.o 66583. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha Horacio Rafael Casella, de Argentina, solicita registrar la marca "BATIBEN", para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13565-v.set.26.

ACTA N.o 66624. — Montevideo, Setiembre 7 de 1952. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MIOFLAXIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.16-13566-v.set.26.

ACTA N.o 66668. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Spojene Ocelarny Narodni Podnik (Acerías Reunidas Empresa Nacional), de Kladno (Checoeslovaquia) solicita registrar la marca



para distingui[illegible] 8, 11 y 17—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.16-13516-v.set.26.

ACTA N.o 66669. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Spojene Ocelarny Narodni Podnik (Acerías Reunidas Empresa Nacional), de Kladno (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca "ANTICORRO", para distinguir las clases 6, 8, 11 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.16-13515-v.set.26.

ACTA N.o 66673. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUSPENCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.16-13507-v.set.26.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9339. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Leonardo Niemitz (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de acoplamiento articular elástico entre las mordazas sujetadoras de ropa integrantes de broches ad hoc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13548-v.set.26.

ACTA N.o 1014. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Héctor Payssé Reyes, en representación de Sergio Boschini e Ing. Ferdinado Rotta, integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos, tubos en gres, productos de loza y porcelana, aisladores, esmeril en polvo, tela esmeril y piedras esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8.

ACTA Nº 9344. — Montevideo, Setiembre 5 de de 1952. — Con esta fecha, señor Felix von Milbitz y Kurt Boerger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años "Chupetes para uso medicinal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13590-v.set.26.

ACTA Nº 9342. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con ésta fecha, señor N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a sistemas de electrodos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.16-13591-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1016

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta 2.000 metros cúbicos de gravilla a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.16-32424-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Restaurant Municipal del Prado, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 del corriente a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.16-32425-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
A los vendedores ambulantes

Dándose cumplimiento a la Reglamentación de Vendedores Ambulantes, de fecha 28 de Octubre de 1946, en cuanto autoriza el establecimiento de hasta seis vendedores ambulantes en las adyacencias de la entrada de los hospitales y cárceles en los días domingos y festivos, la Dirección de Paseos Públicos convoca a los carameleros, fruteros, vendedores de masas, etc., que se interesen por ejercer sus actividades en dichos sitios a que se inscriban en el registro que ha abierto en sus oficinas la mencionada repartición, cualquier día hábil de la hora 13 y 30 hasta las 18, con excepción de los sábados, que es de las 8 a las 12 horas, hasta el día 25 del corriente mes.

La inscripción en el mencionado registro capacitará a los vendedores que se presenten para intervenir en el sorteo que se hará a los efectos de la adjudicación de los permisos, sorteo que se realizará en esta Dirección el viernes 26 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.16-32426-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la carrocería de un camión destinado al transporte de carne desde el Matadero Municipal, de acuerdo a los planos y demás antecedentes que se encuentran en la Sección Despacho a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado y con las estampillas correspondientes, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 19 de Setiembre corriente a las 16 horas, en que se procederá a su apertura ante los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Se hace constar que tratándose de un segundo llamado las propuestas serán abiertas con el número de licitantes que concurra. — Minas, Setiembre 9 de 1952 — Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.16-32429-v.set.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 16 de 1952

5.a Sección

JESUS ALBERTO PARDO, 55 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Maldonado 1106 y DILCIA MIRANDA, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Maldonado 1106.

FEDERICO LOPEZ, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1173 y FANNY JULIA BRITO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1173.

JOSE PEDRO SALORD, 41 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Médanos 1019 y BLANCA ELINA ECHANDI, 35 años, soltera, oriental domiciliada en Médanos 1019.

TOMAS ANTONIO ALVAREZ, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Maldonado 1150 y AGUSTINA RODRIGUEZ 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1125.

CARLOS ALBERTO GIUFFRA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San José 1125 y MIRTA EMILIA CASTILLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1247.

6.a Sección

EULOGIO FRANCISCO GUERRA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1641 y JORGELINA BENTANCUR RAMOS, 39 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Lima 1641.

20.a Sección

DOMINGO SILO VAVALA, 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Fraternidad 4109, y ANA MARIA NICOLETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

21.a Sección

GANDOLFO TORTEROLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4878 e IRMA VIGLIONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 4662.

ARNOLDO ROBERTO ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4730 y SOFIA ELENA RIVAS DUTRENIT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4730.

24.a Sección

HERMIS LONGO SILVERA, 34 años, soltero, militar, oriental domiciliado en Pereyra de la Luz 1193 y NELLY NATIVIDAD ROBES BARBIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1229.
$2.00 3|pub. v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL BO o BO TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.16-13542-v.set.26.

Divorcio

EDICTO — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. Vistos: para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por NESTOR NORBERTO SELASCO contra DELIA ANGELICA EYREA. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina, fs. 1 a 15, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el Ministerio Público una vez que se cumplieron las exigencias que formulara —fs. 17 — prestó su conformidad a lo solicitado — fs. 19 — Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presntado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo

185 del Código Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro conyuge y ejecutoriada, comuníquese, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Diego Landa. Concuerda: Bien y fielmente lo testimonado con el original por su tenor que obra a fs. 22 y 22 vta. del expediente caratulado "Néstor Norberto Selasco contra Delia Angélica Eyrea. Conversión al divorcio", al que me remito. En fé de ello y de mandato judicial, y a los efectos de la notificación de doña Delia Angélica Eyrea, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo Llugain. Actuario Adjunto.

$8.00 1|pub. Set.16-13541-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado comparecieron MANUEL ANTONIO SANCHEZ y JULIA LAGAYETTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Antonio, en la cual en lugar de decir; hijo legítimo de Manuel Antonio Sanchez y Julia Lagayette, dice "hijo legítimo de Manuel Sanchez y Julia Lagazetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$16.80 15|pub. Set.16-13511-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$60.00 30|pub. Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DISTACIO o DISTASIO DE GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13508-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CIRILO DE DISTACIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13509-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS ANTONIO NAVAS y M 'A CANTALICIA DE LOS SANTOS, donde dice: "Antonio Nicolás" debe decir: "Nicolás Antonio" y en la de defunción de Nicolás Antonio Navas, donde dice: "Pedro Jacinto" debe decir: "Nicolás Antonio". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Set.16-13571-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, Gonzalo Cibils Marquez, constituyendo domicilio en Sarandí 430 p. 2 (estudio del doctor Federico Cibils Hamilton), al señor Juez digo: Que deseando obtener el Título de Procurador vengo a efectuar la información de vida y costumbres que la ley prescribe. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que se sirva ordenar se cite a los testigos señores: doctor José María Gimono, domiciliado en la calle 21 de Setiembre 3091 y Rodolfo Abó Costa, domiciliado en Solano Antuña 2919, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o) Que se expidan los edictos y oportunamente se me otorgue debido testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad y será justicia. Gonzalo Cibils Marquez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32.00 10|pub. Set.16-13567-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE FLORENCIO DAMASCO, emplazandose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Artigas, Agosto 27 de 1952. — Doctor Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.16-13529-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1952. — Julio Zavala Muniz. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.16-13519-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti. Actuario interino.

$8.00 10|pub. Set.16-13569-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "TRUCIDO CELESTE AIDA y PEDRO HUGO. - Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 415", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la madre de los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus citados hijos en la forma siguiente: la de Celeste Aída, donde dice que es hija de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice, que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silvano Trucido y desconocida; y donde dice, por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir, de desconocidos. En la de Pedro Hugo donde dice que es hijo de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silbano Trucido y desconocida; donde dice por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$48.00 15|pub.Set.16-13547-v.oct.2.

Emancipación e inscripción en la matrícula de Comerciantes

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor Guido Berro Oribe, con fecha de hoy, en los autos: "BIDE RAPPALINI JUAN CARLOS.—BIDE RAPPALINI JOSE OMAR Emancipación. L.o 28 F.o 373 N.o 430", y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que los nombrados fueron inscriptos en Registro de Comerciantes y Emancipados de la patria potestad de sus padres. Se habilitó la Feria Judicial a efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$16.00 10|pub. Set.16-13535-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FLORENTINO o FLORENTINO JAIME o JAYME F. CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13532-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTOR HUGO PAJEAN o PAJEAN ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13533-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDALA SALVADOR, citándose a los herederos, arreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13534-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BENJAMIN o BENJAMIN o BENJAMIN FERNANDO o FERNANDO B. ETCHICHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-13540-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE P. o FELIPE PEDRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13538-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA SOCA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre, 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13539-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORIBIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13546-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JULIANA GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13543-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.16-13544-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13526-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO JUAN CLIMAOO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13524-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las apertura de las sucesiones de EUGENIA MARTINEZ de TECHERA y DOROTEO GREGORIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13525-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SISTRINI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13523-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAZA o NICOLASA ELVIRA PASTORINO de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13521-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MOZZO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13522-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.16-13520-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANOR ALONSO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Junio 17 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.16-13545-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de GREGORIO CHERRIS o CHERRI o CHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 8 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. Set.16-13513-v.set.26.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE. Cobro de honorarios. Lo. 34, Fo. 547", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Acutario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de $ 1.333.33: Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1856, señalado con el número 15, de la manzana 66, de la fracción C, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11: Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2, en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

JACQUARD S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 42, inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 1952, a la hora 18 y 30 en el local social, calle Carreras Nacionales 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dictamen del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1952. 4.o) Consideración del dividendo propuesto. 5.o) Elección del Directorio y suplentes. 6.o) Elección de Síndico y suplente. 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución, o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.60 3|pub. Set.16-13530-v.set.18.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Burgues número 2986, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al XI ejercicio, cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Retribución al Síndico.

Nota: Según lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Set.16-13528-v.set.20.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Octubre de 1952 a las 14 y 30, en primera convocatoria o a las 15 en segunda, en Lord Ponsomby 2424 con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdida y ganancias, proyecto de reparto de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo ejercicio y designación de los mismos. 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de ésta asamblea (artículo 27 de estatutos).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos).

$36.00 10|pub. Set.16-13512-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González", el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

BOIX S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Boix S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes de Setiembre de 1952, a la hora 17.00, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 458 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952. y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Designación del Síndico y su suplente, y fijación de su remuneración.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Caja Social, 25 de Mayo 458, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y que la misma se considera constituída cualquiera sea el número de integrantes que concurran. — Emilio Boix Larriera, Secretario.

$12.60 3|pub. Set.16-13601-v.set.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle Félix M. Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 22 ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas, será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Set.16-13610-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 8 Agosto 1952, el doctor FRANK LIDNER y el señor ISIDORO PHILIPP, constituyeron la "Urlanda Limitada", con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones con inmuebles, importar, exportar, industrializar y realizar cualquier operación con muebles, materias primas, mercaderías, etc., efectuar toda clase de transacciones e inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures y demás bienes de análoga naturaleza; recibir y otorgar préstamos, financiar y tomar participación en otras sociedades, recibir y otorgar depósitos y mandatos, y en general realizar cualquier operación o negocio, salvo los bancarios y los de capitalización y ahorro. Capital: $ 5.000.00, aportados por mitades, integrados totalmente. Administración: por los dos socios conjuntamente. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Plazo: 99 años. Inscripción: Registro Público Comercio del Juzgado Civil segundo turno, N.o 3, Fo. 8, Lo. 10.

$24.00 10|pub. Set.16-13568-v.set.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Nicolás Van Haaren Sociedad Anónima

Resumido del Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Deudores —

Caja y Bancos	$	1.024.29
Varios deudores	"	34.195.98

Existencias	"	88.636.39
Varias cuentas deudoras	"	174.997.52
	$	298.854.18

Acreedores —

Capital autorizado	$	250.000.00
Bancos	"	4.843.43
Varios acreedores	"	26.966.59
Varias cuentas acreedoras	"	17.044.16
	$	298.854.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 734 del libro Copiador Cartas rubricado el 19 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 16.80. — 16424.

"Ardea S. A."

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo —

Maquinaria, muebles, útiles, herramientas e instalaciones	$	434.767.84
Caja y Bancos	"	11.547.77
Materia prima	"	38.780.24
Gastos de iniciación, instalación, etc.	"	63.258.88
Varios rubros deudores	"	83.216.09
	$	631.570.82

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Acreedores varios	"	225.151.39
Varios rubros acreedores	"	6.419.43
	$	631.570.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 16297.

"Ardea S. A."

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Maquinaria, muebles, útiles, herramientas e instalaciones	$	446.285.42
Caja	"	5.020.24
Materia prima	"	195.373.20
Gastos de iniciación, instalación, etc.	"	75.135.35
Varios rubros deudores	"	159.514.71
	$	881.328.92

Pasivo—

Capital integrado	$	400.000.00
Acreedores varios	"	301.455.05
Bancos	"	126.380.98
Varios rubros acreedores	"	53.492.89
	$	881.328.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador rubricado el 15 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil, Segundo Turno.

$ 18.00. — 16298.

"Ardea S. A."

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Maquinarias, muebles, útiles, herramientas e instalaciones	$	1.373.371.20
Caja	"	2.339.01
Materia prima	"	232.772.06
Gastos de iniciación, instalación, etc.	"	75.265.24
Deudores varios	"	59.752.95
Varios rubros deudores.	"	615.663.74
	$	2.359.164.20

Pasivo—

Capital integrado	$	1.300.000.00
Acreedores varios	"	395.420.74
Bancos	"	83.164.03
Varios rubros acreedores	"	580.579.43
	$	2.359.164.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 29 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil, Segundo Turno.

$ 18.60. — 16296.

JUNCAL S. A.

Balancete de saldos al 28 de Noviembre de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Acciones emitidas ...	"	91.800.00
Deudores varios	"	9.127.05
Muebles y útiles	"	1.000.00
Varias cuentas deudoras	"	45.302.55
Bancos	"	2.770.40
	$	300.000.00

Haber —

Capital autorizado ...	$	241.800.00
Capital integrado ...	"	58.200.00
	$	300.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 29 del libro Copiador rubricado el 17 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 16478.

JUNCAL S. A.

Balancete de saldos al 31 de Mayo de 1951

Deudores —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Acciones emitidas ...	"	91.800.00
Deudores varios	"	9.127.05
Muebles y útiles	"	1.000.00
Varias cuentas deudoras	"	45.302.55
Bancos	"	2.770.40
	$	300.000.00

Acreedores —

Capital autorizado ...	$	241.800.00
Capital integrado ...	"	58.200.00
	$	300.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador rubricado el 17 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 16476.

JUNCAL S. A.

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1951

Deudores —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Acciones emitidas ...	"	91.800.00
Deudores varios	"	9.127.05
Muebles y útiles	"	1.000.00
Varias cuentas deudoras	"	45.302.55
Bancos	"	2.770.40
	$	300.000.00

Acreedores —

Capital autorizado ...	$	241.800.00
Capital integrado ...	"	58.200.00
	$	300.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 31 del libro Copiador rubricado el 17 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 15.00. 1 Pub. 16477.

Compañía Elaboración de Aceites Animal y Vegetal S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	938.000.00
Caja y Bancos	"	6.665.56
Varias cuentas deudoras	"	337.43
Suscriptores de acciones	"	138.000.00
Títulos y acciones	"	64.000.00
Gastos de organización	"	2.223.82
	$	1.149.223.81

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Suscripto	$	138.000.00
Integrado	"	62.000.00
Saldo a suscribir	"	800.000.00
Fondo de reserva	"	128.14
Acciones suscriptas ..	"	138.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	11.098.07
	$	1.149.226.81

Montevideo, 18 de Octubre de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 40 del libro Copiador rubricado el 8 de octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 458 a folios 199 del libro respectivo.

$ 23.80 1|Pub. — 16413

Compañía De Finanzas e Inversiones S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	923.000.00
Muebles y útiles	"	1.372.49
Caja y Bancos	"	662.45
Cuentas corrientes clientes U$S dólares - conversión	"	81.605.00
Varias cuentas deudoras	"	19.050.24
Suscriptores de acciones	"	123.000.00
Títulos y acciones	"	413.944.40
Gastos de Organización	"	2.514.01
Pérdidas y ganancias	"	13.65
	$	1.565.162.23

Pasivo —

Capital:

Integrado	$	77.000.00
Subscripto	"	123.000.00
Saldo a suscribir	"	800.000.00
Fondo de reserva	"	10.000.00
Acciones subscriptas	"	123.000.00
Acreedores varios	"	398.667.78
Varias cuentas acreedoras	"	33.494.45
	$	1.565.162.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 63 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 4036 a folios 184 del libro respectivo.

$ 26.40 1|Pub. — 16410

I.N.T.E.W. S. A.

Balance de comprobación y saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	7.705.000.00
Muebles y útiles, máquinas, instalaciones, vehículos etc.	"	198.504.38
Mercaderías	"	195.912.98
Obras en curso	"	43.057.92
Caja y Bancos	"	244.130 99
Deudores en cuenta corriente	"	506.579.36
Varias cuentas deudoras	"	301.929.16
Accionistas	"	1.064.000.00
Acciones de otras sociedades	"	87.111.06
Gastos de contribución e instalación	"	9.818.38
Cuentas de orden deudoras	"	57.875.00
	$	10.413.919.23

Pasivo —

Capital:

Integrado	$	1.231.000.00
Suscripto	"	1.064.000.00
Saldo a suscribir	"	7.705.000.00
Reservas varias	"	36.056.41
Acreedores en cuenta corriente	"	5.200.20
Varias cuentas acreedoras	"	314.787.62
Cuentas de orden acreedoras	"	57.875.00
	$	10.413.919.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 387 del libro Copiador rubricado el 29 de setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 4400 a folios 194 del libro respectivo.

$ 31.80 1|Pub. — 16411

Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	745.000.00
Muebles y útiles	"	438.00
Propiedades	"	193.188.54
Caja y Bancos	"	11.372.68
Varias cuentas deudoras	"	1.537.50
Subscriptores de acciones	"	141.000.00
Títulos y acciones	"	64.000.00
Gastos de organización	"	2.388.16
	$	1.159.284.88

Pasivo —

Capital:

Integrado	$	255.000.00
Subscripto	"	141.000.00
Saldo a suscribir	"	604.000.00
Fondo de reserva	"	3.357.19
Acciones subscriptos	"	141.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	14.927.69
	$	1.159.284.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balacente trimestral se halla contabilizado a folios 66 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 4034 a folios 184 del libro respectivo.

$ 23.40 1 Pub. — 16412.

La Estrella S. A.

Saldos al 30 de Setiembre de 1950.

Activo —

Caja	$	3.991.24
Terreno y Contruc.	"	74.273.20
Muebles y útiles	"	9.260.09
Nominal	"	4.517.07
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	252.041.60

Pasivo —

Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
A sus. e integrar	"	160.000.00
Acreedores varios	"	50.447.84
Transitorio	"	1.593.76
	$	252.041.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|9|950 se halla contabilizado a folios 1|2 del libro Copiador rubricado el 26 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado 1ª Instancia de lo Civil de 2º Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 16461.

La Estrella S. A.

Saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Caja	$	3.988.49
Terrenos y contrucciones	"	74.273.20
Muebles y útiles	"	9.260.09
Nominal	"	2.923.31
Cuentas diferenciales	"	2.75
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	250.447.84

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
A susc, e integrado	"	160.000.00
Acreedores varios	"	50.447.84
	$	250.447.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 31|12|50 se halla contabilizado a folios 3|4 del libro Copiador rubricado el 26 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 16462.

La Estrella S. A.

Saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Caja	$	3.988.49
Terrenos y contrucciones	"	74.273.20
Muebles y útiles	"	9.260.09
Nominal	"	2.923.31
Cuentas diferenciales	"	2.75
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	250.447.84

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	$	40.000.00
A susc, e integrado	"	160.000.00
Acreedores varios	"	47.447.84
Cuentas diferenciales	"	3.000.00
	$	250.447.84

La Ocifina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 31|12|50 se halla contabilizado a folios 3|4 del libro Copiador rubricado el 26 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 19.20 1|Pub. — 16463.

La Estrella S. A.

Saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja	$	3.959.93
Terrenos y construcciones	"	74.145.35

Muebles y útiles	"	7.400.00
Nominal	"	2.123.31
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	247.628.65

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	$	40.000.00
A susc. e integrado ...	"	160.000.00
Transitorio	"	180.81
Acreedores varios	"	47.447.84
		247.628.65

La Ocifina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 31|12|50 se halla contabilizado a folios 3|4 del libro Copiador rubricado el 26 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 23.40. 1 Pub. — 16464.

Paquetá S. A.

Activo—

Caja	$	6.248.55
Inmuebles	"	65.251.45
Accionistas	"	45.000.00
Nominal	"	3.500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	$	75.000.00
Capital subscripto	"	45.000.00
A subscribir e integrar.	"	80.000.00
	$	200.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80 1|Pub. — 16471.

Paquetá S. A.

Saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo—

Caja	$	688.33
Inmuebles	"	71.811.67
Accionistas	"	45.000.00
Nominal	"	3.500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	201.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	75.000.00
Capital subscripto	"	45.000.00
A subscribir e integrar.	"	80.000.00
Capital autorizado	$	200.000 00
Acredores varios	"	1.000.00
	$	201.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40 1|Pub. — 16470.

Paquetá S. A.

Saldos al 31 de Agosto de 1951

Activo—

Caja	$	791.53
Inmuebles	"	117.677.47
Nominal	"	3.500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	201.969.00

Pasivo—

Capital integrado	$	120.000.00
A subscribir e integrar.	"	80.000.00
Capital autorizado	$	200.000.00
Acreedores varios	"	1.969.00
	$	201.969.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80 1|Pub. — 16469.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del balance trimestral al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	249.000.00
Bienes raíces, edificios, muebles, máquinas y material rodante ..	"	379.692.14
Mercaderías generales .	"	180.597.00
Caja y Bancos	"	28.020.31
Varios deudores	"	553.789.57
Otras cuentas deudoras	"	11.708.04
Gastos generales	"	214.492.99
	$	1.617.300.05

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	1.000.000.00
Capital realizado	$	751.000.00
Capital a subscribir ..	"	249.000.00
Fondos de reserva ...	$	145.626.01
Varios acreedores ...	"	460.373.71
Otras cuentas acreedoras	"	11.300.33
	$	1.617.300.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Balances rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 457 a folios 298 del libro respectivo.

$ 22.80. 1 Pub. — 16405.

Euram S. A.

Saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo —

Caja y Bancos	$	2.014.37
Valores	"	4.370.00
Nominal	"	5.255.63
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	25.640.00

Pasivo —

Capital integrado	$	6.000.00
Acreedores varios	"	5.640.00
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	25.640.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador rubricado el 29 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil y anotado en el libro respectivo.

$ 13.80. 1 Pub. — 16468.

Euram S. A.

Saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Caja y Bancos	$	1.979.35
Valores	"	4.370.00
Nominal	"	5.255.63
Cuentas diferenciales .	"	35.02
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	25.640.00

Pasivo —

Capital integrado	$	6.000.00
Acreedores varios	"	5.640.00
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	25.640.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 16467.

Euram S. A.

Saldos al 31 de marzo de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	7.379.35
Nominal	"	5.255.63
Cuentas diferenciales .	"	35.02
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	26.670.00

Pasivo —

Capital integrado	$	6.000.00
Acreedores varios	"	5.640.00
Cuentas diferenciales .	"	1.030.00
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	26.670.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a

Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 16466.

Euram S. A.

Saldos al 30 de junio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	1.710.85
Nominal	"	4.555.63
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	20.266.48

Pasivo —

Capital integrado	$	6.000.00
Resultados	$	266.48
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	20.266.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 13.20. 1 Pub. — 16465.

Anaconda Sociedad Anónima

Saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	21.756.03
Muebles y útiles	"	228.00
Deudores varios	"	467.452.00
Cuentas diferenciales .	"	6.05
Nominal	"	73.683.52
Acciones a emitir	"	436.920.00
	$	1.000.045.60

Pasivo—

Capital integrado	$	110.368.00
Capital subscripto	"	452.712.00
A subscribir e integrar .	"	436.920.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Acreedores varios ...	"	45.60
	$	1.000.045.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1369 a folios 291 del libro respectivo.

$ 19.20. — 1 Pub. — 16440.

Anaconda Sociedad Anónima

Saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	21.756.03
Muebles y útiles	"	228.00
Deudores varios	"	467.452.00
Cuentas diferenciales ..	"	1.315.72
Nominal	"	73.683.52
Acciones a emitir	"	436.920.00
	$	1.001.355.27

Pasivo—

Capital integrado	$	110.368.00
Capital subscripto ...	"	452.712.00
A subscribir e integrar	"	436.920.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	1.355.27
	$	1.001.355.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1369 a folios 291 del libro respectivo.

$ 19.20. — 1 Pub. — 16441.

Anaconda Sociedad Anónima

Saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	21.756.03
Muebles y útiles	"	228.00
Deudores varios	"	467.452.00
Nominal	"	73.683.52
Cuentas diferenciales .	"	1.315.72
Acciones a emitir	"	436.920.00
	$	1.001.355.27

Pasivo—

Capital integrado	$	110.368.00
Capital subscripto	"	452.712.00
A subscribir e integrar	"	436.920.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	1.355.27
	$	1.0001.355.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1369 a folios 291 del libro respectivo.

$ 19.20. — 1 Pub. — 16442.

Anaconda Sociedad Anónima

Saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	21.756.03
Muebles y útiles	"	199.50
Deudores varios	"	467.452.00
Nominal	"	76.332.59
Acciones a emitir	"	436.920.00
	$	1.002.660.12

Pasivo—

Capital integrado	$	110.368.00
Capital subscripto	"	452.712.00
A subscribir e integrar	"	436.920.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	2.660.12
	$	1.002.660.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1369 a folios 291 del libro respectivo.

$ 16.80. — 1 Pub. — 16443.

Tricolana S. A.

Balance de situación al 30 de junio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	26.361.09
Inversiones	"	679.560.88
Varias cuentas deudoras	"	247.690.80
Diversos créditos	"	500.356.23
Sumas anticipadas	"	2.093.87
Sumas transitorias	"	712.64
Cuentas eventuales ...	"	93.765.26
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	1.575.540.77

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000.00
Amortizaciones	"	160.418.51
Varias cuentas acreedoras	"	679.053.73
Sumas por cuenta de terceros	"	83.30
Cuentas evetuales	"	93.765.26
Fondo de reserva (Art. 40 Est.)	"	10.632.72
Cuentas de orden	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias (a Cta. nva).	"	6.587.25
	$	1.575.540.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general 30|6|951 se halla contabilizado a folios 7|10 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 1870 a folios 339 del libro respectivo.

$ 22.20. 1 Pub. — 16350.

Naviera Olimar S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Saldos dedores —

S|S. Clara I	$	517.240.31
Cuentas de gastos	"	69.348.39
Varias cuentas deudoras	"	31.264.68
Pérdidas y ganancias .	"	37.790.40
	$	655.643.78

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	3.131.73
Varias cuentas acreedoras	"	152.512.05
	$	655.643.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 67 del libro Copiador rubricado el 16 de junio de 1943 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1754 a folios 209 del libro respectivo.

$ 15.60. 1 Pub. — 16543.